

9.4 Informe de la revisión de los partidos políticos, coaliciones, candidatos y candidatos independientes

9.4.11 Candidatos Independientes

9.4.11.8 Candidato a Jefe Delegacional por Miguel Hidalgo C. Arne Sidney Aus Den Ruthen Haag

Inicio de los Trabajos de Revisión

La Unidad Técnica de Fiscalización, mediante correo electrónico de fecha 21 de mayo de 2015, informó al candidato independiente el inicio de las facultades de revisión, asimismo nombró al C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, al C.P. José Muñoz Gómez, a la L.C. Jasmina Carmona Tufiño y al C.P. Armando López Fernández, como personal responsable para realizar la revisión a sus Informes de Campaña.

a. Informes

De la revisión efectuada a los informes de campaña, se determinó que la documentación presentada por el candidato independiente cumplió con lo establecido en las Leyes Generales y en el Reglamento de Fiscalización, razón por la cual no se realizaron observaciones.

Por lo que corresponde al candidato independiente presentó los siguientes informes al cargo de Jefe Delegacional por Miguel Hidalgo:

PRIMER INFORME		SEGUNDO INFORME	
EN TIEMPO	EXTEMPORANEO	EN TIEMPO	EXTEMPORANEO
1	0	1	0

b. Ingresos

El candidato independiente presentó 2 Informes de Campaña al cargo de Jefe Delegacional por Miguel Hidalgo correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en el cual reportó un total de Ingresos por \$689,617.11 pesos que fueron clasificados de la siguiente forma:

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL	%
1. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional		0.00	0

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL	%
En efectivo	0.00		
En especie	0.00		
2. Aportaciones otros órganos del Partido		0.00	0
En efectivo	0.00		
En especie	0.00		
3. Aportaciones del Candidato	0.00	\$104,400.00	15.14
En efectivo	0.00		
En especie	\$104,400.00		
4. Aportaciones de Militantes		0.00	0
En efectivo	0.00		
En especie	0.00		
5. Aportaciones de Simpatizantes		437,076.14	63.38
En efectivo	0.00		
En especie	\$437,076.14		
6. Rendimientos Financieros		0.00	0
7. Transferencias de Recursos no Federales		0.00	0
8. Otros Ingresos		0.00	0
9. Financiamiento público candidatos independientes	148,140.97	148,140.97	21.48
TOTAL	\$689,617.11	\$689,617.11	100

Nota: Los datos considerados en el cuadro que antecede corresponden a las cifras determinadas por auditoría correspondientes al primer y segundo informe.

El detalle de las cifras señaladas en el cuadro que antecede, se presentan en el **Anexo U** del presente dictamen.

a) Verificación Documental

Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria, que respalda las cifras reportadas en el Informe de Campaña, mediante los oficios números INE/UTF/DA/13966/15 y INE/UTF/DA/16489/15, se le solicitó al candidato independiente una serie de aclaraciones y rectificaciones, mismas que se describen en los apartados subsecuentes, las cuales originaron cambios en las cifras reportadas inicialmente.

b.1 Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional

Este concepto no es aplicable al candidato independiente.

b.2 Aportaciones de otros órganos del partido

Este concepto no es aplicable al candidato independiente.

b.3 Aportaciones del candidato

El candidato independiente reportó en su Informe de Campaña por concepto de aportaciones del candidato un monto de \$104,400.00, integrado de la forma siguiente:

CONCEPTO	EFFECTIVO	ESPECIE	TOTAL REPORTADO
Aportaciones del candidato	\$0.00	\$104,400.00	\$104,400.00

b.4 Aportaciones de militantes

Este concepto no aplica al candidato independiente.

b.5 Aportaciones de simpatizantes

El candidato independiente reportó en su Informe de Campaña por concepto de aportaciones de simpatizantes un monto de \$437,076.14, integrado de la forma siguiente:

CONCEPTO	EFFECTIVO	ESPECIE	TOTAL REPORTADO
Aportaciones de simpatizantes	\$0.00	\$437,076.14	\$437,076.14

b.6 Rendimientos financieros

EL candidato independiente no reportó ingresos por este concepto.

b.7 Transferencias de recursos no federales

Este concepto no es aplicable al candidato independiente.

b.8 Otros ingresos

El candidato independiente no reportó ingresos por este concepto.

b.9 Financiamiento público

El importe reportado en este rubro asciende a \$148,140.97.

Observaciones de Ingresos

Primer Periodo

a.1 Constitución de Asociación Civil para los Candidatos Independientes

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 368, numeral 4, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales Partidos Políticos, dispone que el candidato independiente deberá presentar la documentación que acredite la creación de la persona moral constituida como Asociación Civil, la cual deberá tener el mismo tratamiento que un partido político en el régimen fiscal, acreditando su alta ante el Sistema de Administración Tributaria y anexando los datos de la cuenta bancaria aperturada a nombre de la persona moral para recibir el financiamiento público y privado correspondiente.

En ese tenor, el precepto legal antes invocado favorece a un correcto y cabal ejercicio de la función fiscalizadora a cargo de la autoridad electoral, respecto del origen, destino y aplicación de los recursos de los sujetos obligados, por ello, es fundamental, cumplimentar y satisfacer a plenitud la normativa electoral, con la debida requisitación antes señalada, misma que es exclusiva de los candidatos Independientes ya que con las exigencias legales se establece un mecanismo de control financiero de los ingresos y egresos tutelando que la aplicación del financiamiento (público y privado) de que se disponga sea lícito, así como destinado para los fines electorales otorgados.

Por otra parte, de las diecisiete Entidades Federativas en las que se lleva a cabo el presente Proceso Electoral Local 2014-2015, dos de ellas, como lo son Nuevo León y Querétaro, así como el Distrito Federal, en sus respectivas legislaciones no se ocuparon de regular específicamente de la obligatoriedad de abrir asociaciones civiles, por lo que hace al rol de responsables del manejo de financiamiento público y privado, respecto de las candidaturas independientes.

En razón de lo anterior, y toda vez que a la fecha se desarrollan los Procesos Electorales Locales y tomando en consideración que la constitución de las Asociaciones Civiles es imprescindible para la comprobación de los recursos erogados, como ha quedado establecido previamente, estas facilitan la fiscalización de los ingresos y egresos de los ciudadanos (aspirantes y candidatos independientes) durante cada uno de los momentos del proceso comicial, por lo que el Consejo General, consideró necesario establecer un criterio de interpretación general, respecto de la obligación de los candidatos independientes de constituir una Asociación Civil para rendición de cuentas y

fiscalización de las campañas electorales de los Candidatos Independientes, con efecto en el Distrito Federal, Nuevo León y Querétaro.

Por lo que el primero de marzo de dos mil quince, en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, fue aprobado el Acuerdo INE/CG78/2015, identificado como "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL CRITERIO GENERAL DE INTERPRETACIÓN RELATIVO A LA OBLIGATORIEDAD DE CONSTITUIR UNA ASOCIACIÓN CIVIL PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS Y FISCALIZACIÓN DE LAS CAMPAÑAS ELECTORALES DE LOS CANDIDATOS INDEPENDIENTES CON EFECTO EN EL DISTRITO FEDERAL, NUEVO LEÓN Y QUERÉTARO". Que en sus puntos de Acuerdo PRIMERO y SEGUNDO establece lo siguiente:

"PRIMERO.- *En ejercicio de la facultad de atracción aprobada por el Consejo General de este Instituto, se aprueba el criterio general de interpretación relativo al requisito de constituir una asociación civil para la rendición de cuentas y fiscalización de las campañas electorales de los Candidatos Independientes con efectos en el Distrito Federal, Nuevo León y Querétaro, en los siguientes términos:*

La Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en el Libro Séptimo, establece para el ámbito federal que los ciudadanos que pretendan postular su candidatura independiente a un cargo de elección popular deberán hacerlo del conocimiento del Instituto Nacional Electoral, por escrito en el formato que éste determine y que una vez hecha la comunicación y recibida la constancia respectiva, los ciudadanos adquirirán la calidad de aspirantes.

Asimismo, con la manifestación de intención, el aspirante a candidato independiente deberá presentar la documentación que acredite la creación de la persona moral constituida en Asociación Civil, la cual deberá tener el mismo tratamiento que un partido político en el régimen fiscal; al efecto, el Instituto establecerá el modelo único de estatutos de la Asociación Civil.

En razón de lo anterior, es necesario mencionar que de conformidad con el Acuerdo INE/CG273/2014 aprobado por este Consejo General, se emiten los criterios aplicables, el Modelo Único de Estatutos y la Convocatoria para el registro de candidatas y candidatos

independientes a diputadas y diputados por el principio de mayoría relativa para el Proceso Electoral Federal 2014-2015, aprobado el 19 de noviembre de 2014, señala que el objeto de las Asociaciones Civiles es:

Coadyuvar en el proceso de obtención de respaldo ciudadano de la o el aspirante a candidato (a) independiente en cumplimiento a los Lineamientos que determine el Consejo General del Instituto Nacional Electoral; Administrar el financiamiento privado para las actividades de aspirante a candidato (a) independiente, en los términos previstos por la legislación y reglamentación electoral aplicable;

Rendir los informes de ingresos y egresos relativos a los actos tendentes a obtener el apoyo ciudadano; y

Colaborar con la autoridad electoral en todo lo establecido por la normatividad aplicable y en cumplimiento con las obligaciones establecidas en la misma.

La Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, señala que el aspirante a candidato independiente deberá acreditar su alta ante el Sistema de Administración Tributaria y anexar los datos de la cuenta bancaria aperturada a nombre de la persona moral (constituida con por lo menos el aspirante a candidato independiente, su representante legal y el encargado de la administración de los recursos de la candidatura independiente), para recibir el financiamiento público y privado correspondiente.

Cabe señalar que dicha cuenta bancaria servirá para el manejo de los recursos destinados a la realización de la campaña electoral, y con posterioridad, exclusivamente para cubrir los pasivos contraídos y demás erogaciones, cuya cancelación deberá realizarse una vez que se concluyan los procedimientos que correspondan a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto.

Señalado lo anterior, es dable establecer que el motivo por el cual se prevé la creación de una Asociación Civil, y la apertura de una cuenta bancaria, obedece a dos finalidades:

Contar con un mecanismo de control financiero de los ingresos y egresos necesarios para vigilar el origen lícito de los recursos utilizados, y de su correcta aplicación al destino electoral para el cual se recauda.

Separar las obligaciones fiscales de los ciudadanos que pretendan postularse como aspirantes de las obligaciones propias del Proceso Electoral, de las que estarán a cargo de la Asociación Civil creada para tal efecto.

Lo anterior se torna indispensable a efecto de que el Instituto Nacional Electoral, pueda cumplir con su facultad constitucional de fiscalizar los ingresos y egresos de los aspirantes y candidatos independientes, tanto en el ámbito federal como en el local razón por la cual, se requiere de la constitución de una Asociación Civil, asimismo, de la apertura de una cuenta bancaria, para hacer eficiente el control contable en beneficio de los propios interesados, quienes también están obligados a rendir informes de ingresos y egresos.

Como se observa, el requisito en análisis tiene como finalidad facilitar la rendición de cuentas de candidatas y candidatos independientes y la fiscalización de los recursos económicos que éstos utilicen durante las diversas etapas del Proceso Electoral; fiscalización que debe realizarse incluso en la etapa previa a la obtención del registro, cuando los aspirantes tratan de obtener el respaldo ciudadano.

De este modo es dable concluir, que la necesidad de la constitución de la Asociación Civil por parte de los aspirantes a candidatos independientes, tiene la finalidad de facilitar (tanto a los ciudadanos como al órgano respectivo del Instituto Nacional Electoral), la fiscalización de los ingresos y egresos de los ciudadanos (aspirantes y candidatos independientes) durante cada uno de los momentos del proceso comicial.

En este orden de ideas, y en el tema que nos ocupa, es menester señalar que del estudio las legislaciones electorales locales del Distrito Federal y Querétaro, se advierte que no contemplan el requisito de constituir una Asociación Civil previo a la obtención del registro como Aspirante; y en el caso de Nuevo León, señala que únicamente cuando

el interesado así lo desee, deberá presentar junto con la solicitud el acta constitutiva donde conste la creación de una Asociación Civil.

Lo anterior significa la imposibilidad legal de prever como obligación constituir una Asociación Civil para la obtención del registro como aspirante a candidato independiente en las entidades federativas de Querétaro y Nuevo León, así como el Distrito Federal.

Ello, ya que dicho actuar implicaría establecer requisitos adicionales a los previstos legalmente a nivel local, lo cual se aparta de la facultad reglamentaria de este Instituto Nacional Electoral, violando el principio de reserva de ley.

Sin embargo, toda vez que es atribución reservada al Instituto Nacional Electoral lo relativo a la fiscalización de las políticas nacionales y de los candidatos a cargos de elección popular federal y local, entre los cuales se encuentran los de naturaleza independiente y, dado que se han expresado las razones que justifican la exigencia de constituir una Asociación Civil para la rendición de cuentas, referente a los informes y comprobación de origen y gasto de sus recursos, resulta evidente la necesidad de realizar una aplicación armónica de las legislaciones conducentes.

Por ello, es conforme a derecho concluir que una vez otorgado el registro como candidatos independientes en las citadas entidades federativas, éstos deberán realizar a la brevedad las acciones necesarias para la constitución de una Asociación Civil, en los términos señalados en el Acuerdo INE/CG273/2014, aprobado el 19 de noviembre de 2014.

Ello, con la finalidad de cumplir con los principios de certeza, independencia y objetividad, y a la vez, facilitar la fiscalización y la rendición de cuentas de las campañas de los candidatos independientes durante cada uno de los momentos del proceso comicial.

SEGUNDO.- Los Organismos Públicos Locales del Distrito Federal, Nuevo León y Querétaro, **considerarán** la interpretación del presente Acuerdo y realizarán lo conducente a efecto de **solicitar** a los candidatos independientes, la documentación que acredite la creación

*de una persona moral constituida en Asociación Civil por cada candidato para los efectos **y conforme a las reglas** precisadas en el cuerpo del presente Acuerdo.”*

- ◆ *Por lo anteriormente expuesto, el **C. Arne Sidney Aus Den Ruthen Haag**, candidato a Jefe Delegacional por Miguel Hidalgo en el Distrito Federal, no presentó la documentación que acredite la creación de una persona moral, constituida en Asociación Civil con los requisitos mínimos que establece la normativa electoral.*

Oficio de notificación de la observación INE/UTF/DA-L/13966/15 recibido por el candidato independiente el 1 de junio de 2015.

Fecha de vencimiento 06 de junio de 2015.

El candidato independiente no dio respuesta al oficio de referencia, sin embargo, de la revisión al Sistema Integral de Fiscalización se observó que envió la escritura número 50,134, de la Asociación Civil “Adiós a los Partidos”, acuse único de inscripción al registro federal de contribuyentes, y constancia de situación fiscal ante el Servicio de Administración Tributaria, por tal razón, la observación quedó atendida.

Bancos

- ◆ *De la revisión a la documentación presentada a través del “Sistema Integral de Fiscalización”, se observó que omitió presentar los estados de cuenta, avisos de apertura de cuentas bancarias, conciliaciones bancarias y tarjeta de firmas del candidato a Jefe Delegacional.*

Oficio de notificación de la observación INE/UTF/DA-L/13966/15 recibido por el candidato independiente el 1 de junio de 2015.

Fecha de vencimiento 06 de junio de 2015.

El candidato no abrió cuenta bancaria, por lo que el IEDF no le depositó recursos públicos y no tuvo aportaciones de simpatizantes en efectivo, por tal razón, la observación quedó atendida.

Segundo Periodo

Bancos

- ◆ *De la revisión a la documentación presentada a través del “Sistema Integral de Fiscalización”, se observó que el candidato independiente omitió presentar, conciliaciones bancarias, así como los estados de cuenta correspondientes.*

Oficio de notificación de la observación INE/UTF/DA-L/16489/15 recibido por el candidato independiente el 16 de junio de 2015.

Fecha de vencimiento 21 de junio de 2015.

El candidato no abrió cuenta bancaria, por lo que el IEDF no le depositó recursos públicos y no tuvo aportaciones de simpatizantes en efectivo, por tal razón, la observación quedó atendida.

c. Egresos

El candidato independiente presentó 2 Informes de Campaña al cargo de Jefe Delegacional por Miguel Hidalgo correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en el cual reportó un total de Egresos por \$689,616.14 que fueron clasificados de la siguiente forma:

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL	%
1. Gastos de Propaganda		\$689,616.14	100
Páginas de internet	0.00		0
Cine	0.00		0
Espectaculares	\$362,875.14		0
Otros	326,741.00		0
2. Gastos de Operación de Campaña	0.00	0.00	0
3. Gastos en diarios, revistas y medios impresos	.00	0.00	0
4. Gastos de producción de Radio y T.V.	\$0.00	0.00	0
TOTAL	\$689,616.14	\$689,616.14	100

Nota: Los datos considerados en el cuadro que antecede corresponden a las cifras determinadas por auditoría correspondientes al primer y segundo informe.

El detalle de las cifras señaladas en el cuadro que antecede, se presentan en el **Anexo U** del presente dictamen.

a) Verificación Documental

Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria, que respalda las cifras reportadas en el Informe de Campaña, mediante los oficios números INE/UTF/DA/13966/15 y INE/UTF/DA/16489/15 se le solicitó al candidato independiente una serie de aclaraciones y rectificaciones, mismas que se describen en los apartados subsecuentes, las cuales originaron cambios en las cifras reportadas inicialmente.

c.1 Gastos de Propaganda

El candidato independiente reportó un importe de \$689,616.14 por este rubro.

c.1.1 Páginas de Internet

El candidato independiente no reportó egresos, en su Informe de Campaña, por concepto de gastos de propaganda en páginas de internet.

c.1.2 Cine

El candidato independiente no reportó egresos en su Informe de Campaña, por concepto de gastos de propaganda en cine.

c.1.3 Espectaculares

El candidato independiente reportó en su Informe de Campaña, por concepto de Espectaculares un monto de \$362,875.14 de la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el candidato independiente en este concepto, consistente en, pólizas contables, facturas, copia de cheques, contratos de prestación de servicios, muestras y recibos de aportaciones, cumplen con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización, con excepción de lo que se detalla en el apartado denominado "Observaciones de Egresos".

c.1.4 Otros

El candidato independiente reportó en su Informe de Campaña, por concepto de propaganda en otros un monto de \$326,741.00 de la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el candidato independiente en este concepto, consistente en, pólizas contables, facturas, copia de cheques, contratos de prestación de servicios, muestras y recibos de aportaciones, cumplen con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización, con excepción de lo que se detalla en el apartado denominado "Observaciones de Egresos".

c.2 Gastos de operación de campaña

El candidato independiente no reportó egresos en su Informe de Campaña, por concepto de Gastos de operación de campaña.

c.3 Gastos en diarios, revistas y medios impresos

El candidato independiente no reportó egresos en su Informe de Campaña, por concepto de Gastos en diarios, revistas y medios impresos.

c.4 Gastos de producción de mensajes en radio y televisión

El candidato independiente no reportó egresos en su Informe de Campaña, por concepto de producción de mensajes en radio y televisión.

Observaciones de Egresos

Primer Periodo

Casa de Campaña

- ◆ *Al cotejar la información reportada en el Sistema Integral de Fiscalización, no se localizó, el registro contable de la erogación por la renta del inmueble, o en su caso, la aportación en especie por concepto del otorgamiento en comodato de inmueble utilizado para casa de campaña del candidato.*

Oficio de notificación de la observación INE/UTF/DA-L/13966/15 recibido por el candidato independiente el 1 de junio de 2015.

Fecha de vencimiento 06 de junio de 2015.

Al respecto, toda vez que de las visitas realizadas por esta autoridad electoral, se constató que el candidato en comento no contó con casa de campaña; la observación quedó atendida.

Agendas

- ◆ *De la verificación a la documentación presentada, se observó que omitió presentar las agendas de actos públicos en las cuales se detallen las*

actividades realizadas por el candidato a Jefe Delegacional en Miguel Hidalgo correspondiente al Primer Informe.

Oficio de notificación de la observación INE/UTF/DA-L/13966/15 recibido por el candidato independiente el 1 de junio de 2015.

Fecha de vencimiento 06 de junio de 2015.

El candidato independiente no dio respuesta al oficio de referencia, sin embargo, de la revisión al Sistema Integral de Fiscalización se observó en el apartado evidencias la bitácora de eventos del segundo periodo, por tal razón, la observación quedó atendida.

Monitoreo de espectaculares y Propaganda en la Vía Pública

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 319 y 320 del Reglamento de Fiscalización, que establece que la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Fiscalización, realizará las gestiones necesarias para llevar a cabo monitoreo de anuncios espectaculares y propaganda colocada en la vía pública, con base en el Sistema Integral de Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos (SIMEMI); se obtuvieron muestras de anuncios espectaculares y puentes peatonales en el Distrito Federal; con el propósito de conciliar lo reportado por los Partidos Políticos en los Informes de Campaña contra el resultado del monitoreo realizado durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, obteniéndose lo que se describe a continuación:

- ◆ *Al efectuar la compulsas correspondiente, se determinó que diversos espectaculares panorámicos colocados en la vía pública benefician al candidato cargo de Jefe Delegacional; sin embargo, omitió reportarlos en su informe. Los casos en comento se detallan a continuación:*

CARGO	NOMBRE DEL CANDIDATO	NUMERO ID EXURVEY	FECHA	TIPO DE PROPAGANDA	UBICACIÓN
JEFE DELEGACIONAL	ARNE SIDNEY AUS DEN RUTHEN HAAG	15022	25-abr-15	MANTAS	GENERAL ALATORRE 47, COL. DANIEL GARZA C.P.11830
JEFE DELEGACIONAL	ARNE SIDNEY AUS DEN RUTHEN HAAG	22461	03-may-15	ESPECTACULARES	LAGO PATZCUARO 141, COL. IZCOATL MIGUEL HIDALGO C.P. 11320 DF

CARGO	NOMBRE DEL CANDIDATO	NUMERO ID EXURVEY	FECHA	TIPO DE PROPAGANDA	UBICACIÓN
JEFE DELEGACIONAL	ARNE SIDNEY AUS DEN RUTHEN HAAG	40332	22-may-15	ESPECTACULARES	RIO SAN JOAQUIN SN, COL. FCO. I MADERO, MIGUEL HIDALGO C.P. 11480
JEFE DELEGACIONAL	ARNE SIDNEY AUS DEN RUTHEN HAAG	15021	22-may-15	ESPECTACULARES	GENERAL RINCON GALLARDO SN, COL. DANIEL GARZA C.P. 11830

Oficio de notificación de la observación INE/UTF/DA-L/13966/15 recibido por el candidato independiente el 1 de junio de 2015.

No presenta escrito de respuesta.

Fecha de vencimiento 06 de junio de 2015.

El candidato independiente no dio respuesta al oficio de referencia, sin embargo, de la revisión al Sistema Integral de Fiscalización se observó el registro de pólizas contables por concepto de espectaculares y propaganda en la vía pública, las cuales cuentan con la totalidad del soporte documental que cumple con la normatividad, por tal razón, la observación quedó atendida.

Segundo Periodo

Gastos de Propaganda

- ♦ *De la revisión a la documentación soporte reportada mediante el Sistema Integral de Fiscalización, se localizó el registro de pólizas por concepto de "gastos de propaganda"; sin embargo, omitió presentar la documentación soporte correspondiente. Los casos en comento se detallan a continuación:*

NÚMERO DE PÓLIZA	FECHA DE OPERACIÓN	CONCEPTO	IMPORTE
1	03-06-2015	Provisión de gastos de campaña f/30 A Santiago Aguerrebere (lavado de banquetas)	\$104,400.00
2	03-06-2015	Logística de verbenas de acuerdo a bitácora adjunta	201,461.00
5	03-06-2015	Compra de lonas	20,880.00
4	03-06-2015	Papelería	17,980.00
TOTAL			\$344,721.00

Oficio de notificación de la observación INE/UTF/DA-L/16489/15 recibido por el candidato independiente el 16 de junio de 2015.

Fecha de vencimiento 21 de junio de 2015.

En relación a la póliza 4, se encuentra cancelada en el sistema por lo que no se considera una omisión.

El candidato independiente no dio respuesta al oficio de referencia, sin embargo, de la revisión al Sistema Integral de Fiscalización se observó el registro de pólizas contables en el apartado de evidencia, con su respectiva documentación soporte consistente en: facturas a nombre de la asociación civil, muestras de la propaganda, permisos de colocación de lonas, por tal razón, la observación quedó atendida.

Gastos en Espectaculares colocados en la vía Pública

- ◆ *De la verificación a la subcuenta “Gastos en espectaculares colocados en la vía pública”, se observó el registro de una póliza que presenta como soporte documental la factura y muestras; sin embargo, omitió presentar copia del cheque o transferencia electrónica expedido a nombre del proveedor, el contrato de prestación de servicios y las hojas membradas por la contratación de los espectaculares; el caso en comento se detalla a continuación:*

PÓLIZA	DATOS DEL COMPROBANTE				
	FECHA	NÚMERO	NOMBRE	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
3	05-06-15	2749	Comercializadora Promojol, S.A. de C.V.	Contratación de espectaculares candidato independiente	\$ 362,875.14

Adicionalmente, en la revisión a la póliza reportada en el Sistema Integral de Fiscalización, correspondiente a la campaña, se localizó una relación de espectaculares, Arne Sidney Aus Den Rut Haag, en la cual se señala. “Se calculó al 62.60% el valor total del espectáculo de acuerdo al tope de campaña para dar la proporción d este candidato independiente, el otro 37.40 se reflejara con el candidato independiente a diputado local por el distrito XIII.”; sin embargo, de las muestras fotográficas de los espectaculares proporcionados no se advierte que la propaganda contenga la imagen del diputado local por el distrito XIII.

Es preciso señalar que la naturaleza de los candidatos independientes es competir en una elección sin ser postulado por un partido político de forma individual; por tal

razón, al realizar gastos de forma compartida, implica un beneficio a dos candidatos y no de forma individual.

Oficio de notificación de la observación INE/UTF/DA-L/16489/15 recibido por el candidato independiente el 16 de junio de 2015.

Fecha de vencimiento 21 de junio de 2015.

El candidato independiente no dio respuesta al oficio de referencia, sin embargo, de la verificación al Sistema Integral de Fiscalización se observó que la cancelación del pago se realizó mediante tres aportaciones de simpatizantes, y no se observa que comparta la publicidad con ningún otro candidato independiente, por tal razón, la observación quedó atendida.

d. Cuentas de Balance

Segundo Periodo

Pasivos

- ♦ *Al verificar los registros reportados en el Sistema Integral de Fiscalización, se observó que reporta saldos en el rubro de Pasivos por un total de \$707,596.14, tal como a continuación se indica:*

SUBCUENTA	NÚMERO PÓLIZA	FECHA DE OPERACIÓN	CONCEPTO	IMPORTE
Gastos de propaganda	1	03-06-2015	Provisión de gastos de campaña f/30 A Santiago Aguerrebere. (lavado de banquetas)	\$ 104,400.00
	2	03-06-2015	Logística de verbenas de acuerdo a bitácora adjunta.	201,461.00
	5	03-06-2015	Compra de lonas.	20,880.00
Gastos en Vía Pública	3	03-06-2015	Espectaculares candidato El Independiente.	362,875.14
Gastos Operativos de la Campaña	4	03-06-2015	Papelería	17,980.00
TOTAL				\$707,596.14

Oficio de notificación de la observación INE/UTF/DA-L/16489/15 recibido por el candidato independiente el 16 de junio de 2015.

Fecha de vencimiento 21 de junio de 2015.

El candidato independiente no dio respuesta al oficio de referencia, sin embargo, de la verificación al Sistema Integral de Fiscalización se observó que cancelo la mayoría de los pasivos con aportaciones de simpatizantes, en especie, por lo cual, el saldo final de proveedores es de \$148,140.00.

Derivado de lo anterior, en el proceso de liquidación de la Asociación Civil, se deberá dar seguimiento a fin de verificar que los saldos reportados por el candidato al cierre de la campaña, por un importe de \$148,140.00 se liquiden.

Conclusiones Finales de la Revisión a los Informes de Campaña del Proceso Electoral Local Ordinario 2014 – 2015 en el Distrito Federal.

1. El candidato independiente Arne Sidney Aus Den Ruthen Haag presentó en tiempo y forma 2 informes de Campaña correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, mismos que fueron revisados en primera instancia para detectar errores y omisiones técnicas generales, los cuales se detallan a continuación:

PRIMER INFORME			SEGUNDO INFORME		
EN TIEMPO	EXTEMPORANEO	OMISOS	EN TIEMPO	EXTEMPORANEO	OMISOS
1			1		

2. El total de ingresos reportados por el candidato independiente en sus informes de Campaña, asciende a un monto de \$689,617.11, del cual se determinó que la documentación soporte que los ampara, consistente en recibos de aportaciones, estados de cuenta, contratos de donación y contratos de comodato, cumplieron con lo establecido en la normatividad, con excepción de lo señalado en el apartado de “Observaciones de Ingresos”. Los ingresos en comento se detallan a continuación:

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL	%
1. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional		0.00	0
En efectivo	0.00		
En especie	0.00		
2. Aportaciones otros órganos del Partido		0.00	0
En efectivo	0.00		
En especie	0.00		
3. Aportaciones del Candidato	0.00	\$104,400.00	15.14
En efectivo	0.00		
En especie	\$104,400.00		
4. Aportaciones de Militantes		0.00	0
En efectivo	0.00		
En especie	0.00		
5. Aportaciones de Simpatizantes		437,076.14	63.38
En efectivo	0.00		
En especie	\$437,076.14		
6. Rendimientos Financieros		0.00	0
7. Transferencias de Recursos no Federales		0.00	0
8. Otros Ingresos		0.00	0
9. Financiamiento público candidatos independientes	148,140.97	148,140.97	21.48
TOTAL	\$689,617.11	\$689,617.11	100

3. El total de egresos reportados por el candidato independiente en sus informes de Campaña, asciende a un monto de \$689,616.14, del cual se

determinó que la documentación soporte que los ampara, consistente en facturas, contratos de prestación de servicios y muestras, cumplieron con lo establecido en la normatividad, con excepción de lo señalado en el apartado de “Observaciones de Egresos”. Los egresos en comento se detallan a continuación:

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL	%
1. Gastos de Propaganda		\$689,616.14	100
Páginas de internet	\$0.00		
Cine	\$0.00		
Espectaculares	\$362,875.14		
Otros	\$326,741.00		
2. Gastos de Operación de Campaña	\$0.00	\$0.00	
3. Gastos en diarios, revistas y medios impresos	\$0.00	\$0.00	
4. Gastos de producción de Radio y T.V.	\$0.00	\$0.00	
TOTAL	\$689,616.14	\$689,616.14	100

Pasivos

4. En el proceso de liquidación de la Asociación Civil, se deberá dar seguimiento a fin de verificar que los saldos reportados por el candidato al cierre de la campaña, por un importe de \$148,140.00 se liquiden.
5. En consecuencia, al reportar ingresos por un monto total de \$689,617.11 y egresos por un monto de \$689,616.14, el saldo final del candidato independiente asciende a \$0.97.
6. La Unidad Técnica de Fiscalización dará seguimiento durante el procedimiento de liquidación de las Asociaciones Civiles, de los ingresos, egresos, activos adquiridos y remanentes del financiamiento público otorgado para gastos de campaña que no hayan utilizado.
7. Se da vista a la Sala Superior y a la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al Tribunal Electoral del Distrito Federal, así como al Instituto Electoral del Distrito Federal, de la totalidad de las conductas sancionadas en el presente Dictamen, remitiendo copia al mismo y de la Resolución respectiva, para los efectos legales a que haya lugar.

9.4. Informe de la revisión de los partidos políticos, coaliciones, candidatos y candidatos independientes

9.4.11 Candidatos Independientes

9.4.11.5 El Candidato a Jefe Delegacional por Cuajimalpa de Morelos C. Alejandro Vinay Melgar

Inicio de los Trabajos de Revisión

La Unidad Técnica de Fiscalización, mediante correo electrónico de fecha 21 de Mayo de 2015, informó al candidato independiente el inicio de las facultades de revisión, asimismo nombró al C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, al C.P. José Muñoz Gómez, a la L.C. Jasmina Carmona Tufiño y al C.P. Armando López Fernández, como personal responsable para realizar la revisión a sus Informes de Campaña.

a. Informes

De la revisión efectuada a los informes de campaña, se determinó que la documentación presentada por el candidato independiente cumplió con lo establecido en las Leyes Generales y en el Reglamento de Fiscalización, con excepción de lo que se detalla en el apartado denominado “Observaciones de Informes”.

Por lo que corresponde al candidato independiente presentó los siguientes informes al cargo de Jefe Delegacional:

PRIMER INFORME		SEGUNDO INFORME	
EN TIEMPO	EXTEMPORÁNEO	EN TIEMPO	EXTEMPORÁNEO
1	0	1	0

a.1 Constitución de Asociación Civil para los Candidatos Independientes

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 368, numeral 4, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales Candidato Independientes Políticos, dispone que el candidato independiente deberá presentar la documentación que acredite la creación de la persona moral constituida como Asociación Civil, la cual deberá tener el mismo tratamiento que un Candidato Independiente político en el régimen fiscal, acreditando su alta ante el Sistema de Administración Tributaria y anexando los datos de la

cuenta bancaria aperturada a nombre de la persona moral para recibir el financiamiento público y privado correspondiente.

En ese tenor, el precepto legal antes invocado favorece a un correcto y cabal ejercicio de la función fiscalizadora a cargo de la autoridad electoral, respecto del origen, destino y aplicación de los recursos de los sujetos obligados, por ello, es fundamental, cumplimentar y satisfacer a plenitud la normativa electoral, con la debida requisitación antes señalada, misma que es exclusiva de los candidatos Independientes ya que con las exigencias legales se establece un mecanismo de control financiero de los ingresos y egresos tutelando que la aplicación del financiamiento (público y privado) de que se disponga sea lícito, así como destinado para los fines electorales otorgados.

Por otra parte, de las diecisiete Entidades Federativas en las que se lleva a cabo el presente Proceso Electoral Local 2014-2015, dos de ellas, como lo son Nuevo León y Querétaro, así como el Distrito Federal, en sus respectivas legislaciones no se ocuparon de regular específicamente de la obligatoriedad de abrir asociaciones civiles, por lo que hace al rol de responsables del manejo de financiamiento público y privado, respecto de las candidaturas independientes.

En razón de lo anterior, y toda vez que a la fecha se desarrollan los Procesos Electorales Locales y tomando en consideración que la constitución de las Asociaciones Civiles es imprescindible para la comprobación de los recursos erogados, como ha quedado establecido previamente, estas facilitan la fiscalización de los ingresos y egresos de los ciudadanos (aspirantes y candidatos independientes) durante cada uno de los momentos del proceso comicial, por lo que el Consejo General, consideró necesario establecer un criterio de interpretación general, respecto de la obligación de los candidatos independientes de constituir una Asociación Civil para rendición de cuentas y fiscalización de las campañas electorales de los Candidatos Independientes, con efecto en el Distrito Federal, Nuevo León y Querétaro.

Por lo que el primero de marzo de dos mil quince, en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, fue aprobado el Acuerdo INE/CG78/2015, identificado como "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL CRITERIO GENERAL DE INTERPRETACIÓN RELATIVO A LA OBLIGATORIEDAD DE CONSTITUIR UNA ASOCIACIÓN CIVIL PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS Y FISCALIZACIÓN DE LAS CAMPAÑAS

ELECTORALES DE LOS CANDIDATOS INDEPENDIENTES CON EFECTO EN EL DISTRITO FEDERAL, NUEVO LEÓN Y QUERÉTARO”. Que en sus puntos de Acuerdo PRIMERO y SEGUNDO establece lo siguiente:

“PRIMERO.- En ejercicio de la facultad de atracción aprobada por el Consejo General de este Instituto, se aprueba el criterio general de interpretación relativo al requisito de constituir una asociación civil para la rendición de cuentas y fiscalización de las campañas electorales de los Candidatos Independientes con efectos en el Distrito Federal, Nuevo León y Querétaro, en los siguientes términos:

La Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en el Libro Séptimo, establece para el ámbito federal que los ciudadanos que pretendan postular su candidatura independiente a un cargo de elección popular deberán hacerlo del conocimiento del Instituto Nacional Electoral, por escrito en el formato que éste determine y que una vez hecha la comunicación y recibida la constancia respectiva, los ciudadanos adquirirán la calidad de aspirantes.

Asimismo, con la manifestación de intención, el aspirante a candidato independiente deberá presentar la documentación que acredite la creación de la persona moral constituida en Asociación Civil, la cual deberá tener el mismo tratamiento que un Candidato Independiente político en el régimen fiscal; al efecto, el Instituto establecerá el modelo único de estatutos de la Asociación Civil.

En razón de lo anterior, es necesario mencionar de que conformidad con el Acuerdo INE/CG273/2014 aprobado por este Consejo General, se emiten los criterios aplicables, el Modelo Único de Estatutos y la Convocatoria para el registro de candidatas y candidatos independientes a diputadas y diputados por el principio de mayoría relativa para el Proceso Electoral Federal 2014-2015, aprobado el 19 de noviembre de 2014, señala que el objeto de las Asociaciones Civiles es:

Coadyuvar en el proceso de obtención de respaldo ciudadano de la o el aspirante a candidato (a) independiente en cumplimiento a los Lineamientos que determine el Consejo General del Instituto Nacional Electoral; Administrar el financiamiento privado para las actividades de aspirante a candidato (a) independiente, en los términos previstos por la legislación y reglamentación electoral aplicable;

Rendir los informes de ingresos y egresos relativos a los actos tendientes a obtener el apoyo ciudadano; y

Colaborar con la autoridad electoral en todo lo establecido por la normatividad aplicable y en cumplimiento con las obligaciones establecidas en la misma.

La Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, señala que el aspirante a candidato independiente deberá acreditar su alta ante el Sistema de Administración Tributaria y anexar los datos de la cuenta bancaria aperturada a nombre de la persona moral (constituida con por lo menos el aspirante a candidato independiente, su representante legal y el encargado de la administración de los recursos de la candidatura independiente), para recibir el financiamiento público y privado correspondiente.

Cabe señalar que dicha cuenta bancaria servirá para el manejo de los recursos destinados a la realización de la campaña electoral, y con posterioridad, exclusivamente para cubrir los pasivos contraídos y demás erogaciones, cuya cancelación deberá realizarse una vez que se concluyan los procedimientos que correspondan a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto.

Señalado lo anterior, es dable establecer que el motivo por el cual se prevé la creación de una Asociación Civil, y la apertura de una cuenta bancaria, obedece a dos finalidades:

Contar con un mecanismo de control financiero de los ingresos y egresos necesarios para vigilar el origen lícito de los recursos utilizados, y de su correcta aplicación al destino electoral para el cual se recauda.

Separar las obligaciones fiscales de los ciudadanos que pretendan postularse como aspirantes de las obligaciones propias del Proceso Electoral, de las que estarán a cargo de la Asociación Civil creada para tal efecto.

Lo anterior se torna indispensable a efecto de que el Instituto Nacional Electoral, pueda cumplir con su facultad constitucional de fiscalizar los ingresos y egresos de los aspirantes y candidatos independientes,

tanto en el ámbito federal como en el local razón por la cual, se requiere de la constitución de una Asociación Civil, asimismo, de la apertura de una cuenta bancaria, para hacer eficiente el control contable en beneficio de los propios interesados, quienes también están obligados a rendir informes de ingresos y egresos.

Como se observa, el requisito en análisis tiene como finalidad facilitar la rendición de cuentas de candidatas y candidatos independientes y la fiscalización de los recursos económicos que éstos utilicen durante las diversas etapas del Proceso Electoral; fiscalización que debe realizarse incluso en la etapa previa a la obtención el registro, cuando los aspirantes tratan de obtener el respaldo ciudadano.

De este modo es dable concluir, que la necesidad de la constitución de la Asociación Civil por parte de los aspirantes a candidatos independientes, tiene la finalidad de facilitar (tanto a los ciudadanos como al órgano respectivo del Instituto Nacional Electoral), la fiscalización de los ingresos y egresos de los ciudadanos (aspirantes y candidatos independientes) durante cada uno de los momentos del proceso comicial.

En este orden de ideas, y en el tema que nos ocupa, es menester señalar que del estudio las legislaciones electorales locales del Distrito Federal y Querétaro, se advierte que no contemplan el requisito de constituir una Asociación Civil previo a la obtención del registro como Aspirante; y en el caso de Nuevo León, señala que únicamente cuando el interesado así lo desee, deberá presentar junto con la solicitud el acta constitutiva donde conste la creación de una Asociación Civil.

Lo anterior significa la imposibilidad legal de prever como obligación constituir una Asociación Civil para la obtención del registro como aspirante a candidato independiente en las entidades federativas de Querétaro y Nuevo León, así como el Distrito Federal.

Ello, ya que dicho actuar implicaría establecer requisitos adicionales a los previstos legalmente a nivel local, lo cual se aparta de la facultad reglamentaria de este Instituto Nacional Electoral, violando el principio de reserva de ley.

Sin embargo, toda vez que es atribución reservada al Instituto Nacional Electoral lo relativo a la fiscalización de los políticas nacionales y de los candidatos a cargos de elección popular federal y local, entre los cuales se encuentran los de naturaleza independiente y, dado que se han expresado las razones que justifican la exigencia de constituir una Asociación Civil para la rendición de cuentas, referente a los informes y comprobación de origen y gasto de sus recursos, resulta evidente la necesidad de realizar una aplicación armónica de las legislaciones conducentes.

Por ello, es conforme a derecho concluir que una vez otorgado el registro como candidatos independientes en las citadas entidades federativas, éstos deberán realizar a la brevedad las acciones necesarias para la constitución de una Asociación Civil, en los términos señalados en el Acuerdo INE/CG273/2014, aprobado el 19 de noviembre de 2014.

Ello, con la finalidad de cumplir con los principios de certeza, independencia y objetividad, y a la vez, facilitar la fiscalización y la rendición de cuentas de las campañas de los candidatos independientes durante cada uno de los momentos del proceso comicial¹.

SEGUNDO.- Los Organismos Públicos Locales del Distrito Federal, Nuevo León y Querétaro, **considerarán** la interpretación del presente Acuerdo y realizarán lo conducente a efecto de **solicitar** a los candidatos independientes, la documentación que acredite la creación de una persona moral constituida en Asociación Civil por cada candidato para los efectos **y conforme a las reglas** precisadas en el cuerpo del presente Acuerdo.”

*Por lo anteriormente expuesto, el C. **Alejandro Vinay Melgar**, candidato a Jefe Delegacional por Cuajimalpa en el Distrito Federal, no presentó la documentación que acredite la creación de una persona moral, constituida en Asociación Civil con los requisitos mínimos que establece la normativa electoral.*

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/13964/15, recibido por el Candidato Independiente el 1 de Junio de 2015.

Escrito de respuesta sin número, de fecha 5 de Junio de 2015.

Fecha de Vencimiento: 6 de junio 2015.

RESPUESTA:

- Cabe mencionar que dicha información fue entregada el 29 de abril de 2015 a las 16:30 horas y fue recibida por el C. Alfonso Celis en Oficio dirigido al Mtro. Gerardo C. Jiménez Espinoza Director Ejecutivo de Asociaciones Políticas del Instituto Electoral del Distrito Federal, adjunto copia fotostática de acuse (Anexo 3). Así mismo adjunto en forma magnética en un CD, la siguiente información solicitada (Anexo 4).

De la verificación a la documentación proporcionada por el candidato independiente, se observó que entregó la carta de Constitución de Asociación Civil y el RFC de la AC; por lo que la observación quedó atendida.

b. Ingresos

El candidato independiente presentó 2 Informes de Campaña al cargo de Jefe Delegacional correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en el cual reportó un total de Ingresos por \$ \$181,156.45 que fueron clasificados de la siguiente forma:

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL	%
1. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional		0.00	
En efectivo	0.00		
En especie	0.00		
2. Aportaciones otros órganos del Candidato Independiente		0.00	
En efectivo	0.00		
En especie	0.00		
3. Aportaciones del Candidato		\$13,780.80	7.61
En efectivo	0.00		
En especie	\$13,780.80		
4. Aportaciones de Militantes		0.00	
En efectivo	0.00		
En especie	0.00		
5. Aportaciones de Simpatizantes		19,066.00	10.52
En efectivo			
En especie	19,066.00		
6. Rendimientos Financieros	168.68	168.68	0.09
7. Transferencias de Recursos no Federales	0.00		
8. Otros Ingresos	0.00		

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL	%
9. Financiamiento público candidatos independientes	148,140.97	148,140.97	81.78
TOTAL	\$181,156.45	\$181,156.45	100

Nota: Los datos considerados en el cuadro que antecede corresponden a las cifras determinadas por auditoría correspondientes al primer y segundo informe.

El detalle de las cifras señaladas en el cuadro que antecede, se presentan en el **Anexo O** del presente dictamen.

a) Verificación Documental

Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria, que respalda las cifras reportadas en el Informe de Campaña, mediante los oficios números, INE/UTF/DA-L/13964/15 y INE/UTF/DA-L/16486/15, se le solicitó al candidato independiente una serie de aclaraciones y rectificaciones, mismas que se describen en los apartados subsecuentes, las cuales originaron cambios en las cifras reportadas inicialmente.

b.1 Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional

Este concepto no aplica al candidato independiente.

b.2 Aportaciones de otros órganos del Candidato Independiente

Este concepto no aplica al candidato independiente.

b.3 Aportaciones del candidato

El candidato independiente reportó en su Informe de Campaña por concepto de aportaciones del candidato un monto de \$13,780.80, integrado de la forma siguiente:

CONCEPTO	EFFECTIVO	ESPECIE	TOTAL REPORTADO
Aportaciones del candidato	\$0.00	\$13,780.80	\$13,780.80

b.4 Aportaciones de militantes

Este concepto no aplica al candidato independiente.

b.5 Aportaciones de simpatizantes

El candidato independiente reportó en su Informe de Campaña por concepto de aportaciones de simpatizantes un monto de \$19,066.00, integrado de la forma siguiente:

CONCEPTO	EFFECTIVO	ESPECIE	TOTAL REPORTADO
Aportaciones de simpatizantes	\$19,066.00	0.00	\$19,066.00

b.6 Rendimientos financieros

El importe reportado en este rubro asciende a \$0.00.

b.7 Transferencias de recursos no federales

Este concepto no aplica al candidato independiente.

b.8 Otros ingresos

El importe reportado en este rubro asciende a \$0.00.

b.9 Financiamiento público

El importe reportado en este rubro asciende a \$148,140.97.

Primer Periodo

No se determinaron observaciones al respecto.

Segundo Periodo

- ♦ De la revisión a la documentación presentada mediante el “Sistema Integral de Fiscalización”, se observó que el candidato independiente realizó el registro contable de dos pólizas en las cuales, el contrato de donación o comodato, según sea el caso, no consigna el importe que refleja la factura, el recibo y el registro contable. A continuación se detalla el caso en comentario:

POLIZA	SUBCUENTA	CONCEPTO	IMPORTE
--------	-----------	----------	---------

7	Gastos Operativos de Campaña	Comodato Local Casa de Campaña	\$14,600.00
4	Gastos de Propaganda	Donación en especie del Candidato; 6,000 póster Vota Vinay	13,780.80
TOTAL			\$28,380.80

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/16486/15, recibido por el Candidato Independiente el 21 de Junio de 2015

Escrito de respuesta sin número, de fecha 21 de Junio de 2015.

Fecha de Vencimiento: 26 de junio 2015.

RESPUESTA:

El contrato por donación en especie del Candidato, en la cláusula SEGUNDA. VALOR DE LOS BIENES se establece lo observado se subió nuevamente al Sistema el día 20 de junio de 2015.

- *El contrato de comodato por local de casa de campaña se elaboró un adendum donde se especifica el valor del contrato y se subió al Sistema Integral de Fiscalización el día 20 de junio de 2015, en el apartado de la evidencia de la póliza.*

De la revisión al Sistema Integral de Fiscalización se observó que el candidato independiente presentó las pólizas con los contratos debidamente suscritos; por lo cual, la observación quedó atendida

BANCOS

- ◆ De la revisión a la documentación presentada a través del “Sistema Integral de Fiscalización”, se observó que el candidato independiente omitió presentar, conciliaciones bancarias, así como los estados de cuenta correspondientes. La cuenta en comento se detalla a continuación:

Institución	Número de cuenta	Beneficiario
Banco Inbursa, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inbursa	036180500271606504	ALEVIME A.C.

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/16486/15, recibido por el Candidato Independiente el 21 de Junio de 2015.

Escrito de respuesta sin número, de fecha 21 de Junio de 2015.

Fecha de Vencimiento: 26 de junio 2015.

RESPUESTA:

La información fue subida al Sistema Integral de Fiscalización el 5 de junio de 2015, en el apartado de anexos al informe, en un archivo excel nombrado "Balanza, Movimientos y Conciliación Bancaria 2°. Período y Estado de Cuenta en archivo PDF, nombrado "estado de Cuenta Inbursa al 4-6-15".

Así mismo le comento, que dicha información fue nuevamente se subió al Sistema el día 20 de junio de 2015, separando únicamente el contenido del archivo excel nombrado "Balanza, Movimientos y Conciliación Bancaria 2°. Período", quedando un archivo por cada hoja excel de archivo original.

- *Auxiliar de movimientos 2°. Período.*
- *Balanza 2°. Período.*

De la revisión al Sistema Integral de Fiscalización, se observó que el candidato independiente presentó las conciliaciones bancarias, así como los estados de cuenta correspondientes de la cuenta aperturada para el proceso electoral local ordinario 2014-2015; por lo cual, la observación quedó atendida.

c. Egresos

El candidato independiente presentó 2 Informes de Campaña al cargo de Jefe Delegacional correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en el cual reportó un total de Egresos por \$181,150.20 que fueron clasificados de la siguiente forma:

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL	%
1. Gastos de Propaganda		\$164,312.96	
Páginas de internet	\$1,500.00		0.83
Cine			
Espectaculares			
Otros	162,812.96		89.88
2. Gastos de Operación de Campaña	14,837.24	14,837.24	8.19
3. Gastos en diarios, revistas y medios impresos			

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL	%
4. Gastos de producción de Radio y T.V.	2,000.00	2,000.00	1.10
TOTAL	\$181,150.20	\$181,150.20	100

Nota: Los datos considerados en el cuadro que antecede corresponden a las cifras determinadas por auditoría correspondientes al primer y segundo informe.

El detalle de las cifras señaladas en el cuadro que antecede, se presentan en el **Anexo O** del presente dictamen.

a) Verificación Documental

Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria, que respalda las cifras reportadas en el Informe de Campaña, mediante los oficios números INE/UTF/DA-L/13964/15 y INE/UTF/DA-L/16486/15 se le solicitó al candidato independiente una serie de aclaraciones y rectificaciones, mismas que se describen en los apartados subsecuentes, las cuales originaron cambios en las cifras reportadas inicialmente.

c.1 Gastos de Propaganda

El candidato independiente reportó un importe de \$164,312.96 por este rubro.

c.1.1 Páginas de Internet

El candidato independiente reportó en su Informe de Campaña, por concepto de gastos de propaganda en páginas de internet un monto de \$1,500.00, de la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el candidato independiente en este rubro, cumplen con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización, con excepción de lo que se detalla en el apartado denominado "Observaciones de Egresos".

c.1.2 Cine

El candidato independiente no reportó egresos en su Informe de Campaña, por concepto de gastos de propaganda en cine.

c.1.3 Espectaculares

El candidato independiente no reportó egresos en su Informe de Campaña, por concepto de gastos de propaganda en espectaculares.

c.1.4 Otros

El Candidato Independiente reportó en su Informe de Campaña, por concepto de gastos de propaganda en otros un monto de \$162,812.96, de la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el candidato independiente, cumplen con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización, con excepción de lo que se detalla en el apartado denominado “Observaciones de Egresos”.

c.2 Gastos de operación de campaña

El Candidato Independiente reportó en su Informe de Campaña, por concepto de gastos de operación de campaña un monto de \$14,837.24, de la revisión efectuada, se determinó que la documentación, cumplen con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización, con excepción de lo que se detalla en el apartado denominado “Observaciones de Egresos”.

c.3 Gastos en diarios, revistas y medios impresos

El candidato independiente no reportó egresos en su Informe de Campaña, por concepto de gastos en diarios, revistas y medios impresos.

c.4 Gastos de producción de mensajes en radio y televisión

El candidato independiente reportó en su Informe de Campaña, por concepto de gastos de producción de mensajes en radio y televisión un monto de \$2,000.00, de la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el candidato independiente cumplen con lo establecido en la normatividad, con excepción de lo que se detalla en el apartado denominado “Observaciones de Egresos”.

Primer Periodo

- ◆ *De la revisión a la documentación presentada mediante el “Sistema Integral de Fiscalización”, se observó que el candidato independiente realizó registros contables correspondientes pagos por concepto de propaganda de la campaña de Jefe Delegacional; sin embargo, los importes no se reflejan en el estado de cuenta presentado. A continuación se detalla el caso en comento:*

POLIZA	CONCEPTO	IMPORTE
1	Pago del poster, volante, pulsera	\$52,026.00
1	Pago de playera peso medio	\$80,388.00
TOTAL		\$132,414.00

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/13964/15, recibido por el Candidato Independiente el 1 de Junio de 2015.

Escrito de respuesta sin número, de fecha 5 de Junio de 2015.

Fecha de Vencimiento: 6 de junio 2015.

RESPUESTA:

La información fue subida al Sistema Integral de Fiscalización el 2 de junio de 2015, en el apartado de evidencia de los registros contables antes mencionados. La información adicionada fue:

- *Conciliación bancaria*
- *Estados de cuenta al 31 de mayo de 2015*
- *Contrato de apertura de cuenta bancaria*
- *Tarjeta de Registro de firmas.*

De la revisión al Sistema Integral de Fiscalización, se observó que el candidato independiente presentó las conciliaciones bancarias, así como los estados de cuenta correspondientes de la cuenta aperturada para el proceso electoral local ordinario 2014-2015; por lo cual, la observación quedó atendida

AGENDAS Y CASAS DE CAMPAÑA

- ◆ *De la revisión a la documentación presentada mediante el “Sistema Integral de Fiscalización”, se observó que omitió presentar las agendas de actos públicos en las cuales se detallan las actividades realizadas por el candidato independiente a Jefe Delegacional correspondiente al primer Informe, así como los domicilios identificados como casas de campaña.*

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/13964/15, recibido por el Candidato Independiente el 1 de Junio de 2015.

Escrito de respuesta sin número, de fecha 5 de Junio de 2015.

Fecha de Vencimiento: 6 de junio 2015.

RESPUESTA:

- *Referente a la agenda, se entrega forma magnética dicha información por el Primer y Segundo Periodo (Anexo 1).*
- *Referente al inmueble identificado como casa de campaña, dicho gasto se reflejó en el informe del Segundo Periodo, en comodato. Así mismo, en el informe del Primer Periodo, debido a un ajuste, se registró la información.*

De la revisión al Sistema Integral de Fiscalización y a la documentación proporcionada, la respuesta del candidato independiente se consideró satisfactoria, toda vez que entrego la agenda de actos públicos y ubicación de la casa de campaña a esta autoridad electoral; por tal razón, la observación quedó atendida.

MONITOREO DE PROPAGANDA Y ANUNCIOS ESPECTACULARES COLOCADOS EN LA VÍA PÚBLICA

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 319 y 320 del Reglamento de Fiscalización, que establece que la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Fiscalización, realizará las gestiones necesarias para llevar a cabo monitoreo de anuncios espectaculares y propaganda colocada en la vía pública, con base en el Sistema Integral de Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos (SIMEMI); se obtuvieron muestras de anuncios espectaculares y puentes peatonales en el Distrito Federal; con el propósito de conciliar lo reportado por los Candidato Independientes Políticos en los Informes de Campaña contra el resultado del monitoreo realizado durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, obteniéndose lo que se describe a continuación:

- ◆ *Del análisis a la información obtenida en el monitoreo y al efectuar la compulsas correspondiente contra la documentación registrada en el Sistema Integral de Fiscalización, se observó propaganda la cual no fue localizada en la contabilidad, el caso en comento se detallan en el Anexo 1 del INE/UTF/DA-L/13964/15.*

NUMERO ID EXURVEY	TICKET	FECHA	TIPO DE PROPAGANDA	UBICACIÓN
40892	6455	23-May-15	Barda	Carr. San Mateo Santa Rosa Xochiac SN, Col. San Mateo, Cuajimalpa D.F.
41056	6487	23-May-15	Barda	Carr. San Mateo Santa Rosa, entre Pachuquilla y San Juan del Rio Sn, Col. San Mateo, Cuajimalpa D.F.

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/13964/15, recibido por el Candidato Independiente el 1 de Junio de 2015.

Escrito de respuesta sin número, de fecha 5 de Junio de 2015.

Fecha de Vencimiento: 6 de junio 2015.

RESPUESTA:

- *La información fue registrada en el Sistema Integral de Fiscalización como un ajuste al informe del Primer Periodo, se adjunta (Anexo 2):*
- *Póliza*
- *Informe del Primer Periodo*
- *Acuse de Informe Primer Periodo*

De la revisión al Sistema Integral de Fiscalización se observó que el candidato independiente presentó las pólizas con los contratos debidamente suscritos; muestras, relaciones y permisos de la pinta de bardas, por tal razón, la observación quedó atendida.

Segundo Periodo

Representante Financiero

- ♦ *De la revisión al Informe de Campaña, se observó que especifica el nombre del representante financiero; sin embargo, de la revisión a sus registros contables, no se localizó el registro correspondiente al pago de sueldos u honorarios o en su caso la aportación en especie por la prestación de servicios profesionales a título gratuito, correspondientes a dicha persona.*

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/16486/15, recibido por el Candidato Independiente el 21 de Junio de 2015.

Escrito de respuesta sin número, de fecha 21 de Junio de 2015.

Fecha de Vencimiento: 26 de junio 2015.

RESPUESTA:

El C. Enrique Arturo Solís Barceló, no recibió ninguna remuneración por ningún concepto al apoyo como representante financiero ni se estableció relación laboral al ALEVIME, A.C ya que no tenía un horario y lugar para el desarrollo de las actividades. Por lo que, el día 20 de junio de 2015, se subió al Sistema en la parte de "Anexos del Informe" la carta como voluntario a la campaña de Candidato Independiente a Jefe Delegacional en Cuajimalpa de Morelos Alejandro Vinay.

De la verificación a la documentación presentada a través del "Sistema Integral de Fiscalización", se observó que se anexo la carta del C. Enrique Arturo Solís Barceló como voluntario para la campaña del Candidato Independiente a Jefe Delegacional en Cuajimalpa de Morelos; por lo cual, la observación quedó atendida.

Conclusiones Finales de la Revisión a los Informes de Campaña del Proceso Electoral Local Ordinario 2014 – 2015 en el Distrito Federal.

1. El candidato independiente Alejandro Vinay Melgar presentó en tiempo y forma 2 informes de Campaña correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, mismos que fueron revisados en primera instancia para detectar errores y omisiones técnicas generales, los cuales se detallan a continuación:

PRIMER INFORME			SEGUNDO INFORME		
EN TIEMPO	EXTEMPORÁNEO	OMISOS	EN TIEMPO	EXTEMPORÁNEO	OMISOS
1			1		

2. El total de ingresos reportados por el candidato independiente en sus informes de Campaña, asciende a un monto de \$181,156.45, del cual se determinó que la documentación soporte que los ampara, consistente en recibos de aportaciones, estados de cuenta, contratos de donación y contratos de comodato, cumplieron con lo establecido en la normatividad, con excepción de lo señalado en el apartado de “Observaciones de Ingresos”. Los ingresos en comento se detallan a continuación:

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL	%
1. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional		0.00	
En efectivo	0.00		
En especie	0.00		
2. Aportaciones otros órganos del Candidato Independiente		0.00	
En efectivo	0.00		
En especie	0.00		
3. Aportaciones del Candidato		\$13,780.80	7.61
En efectivo	0.00		
En especie	\$13,780.80		
4. Aportaciones de Militantes		0.00	
En efectivo	0.00		
En especie	0.00		
5. Aportaciones de Simpatizantes		19,066.00	10.52
En efectivo			
En especie	19,066.00		
6. Rendimientos Financieros	168.68	168.68	0.09
7. Transferencias de Recursos no Federales	0.00		
8. Otros Ingresos	0.00		
9. Financiamiento público candidatos independientes	148,140.97	148,140.97	81.78
TOTAL	\$181,156.45	\$181,156.45	100

3. El total de egresos reportados por el candidato independiente en sus informes de Campaña, asciende a un monto de \$181,150.20, del cual se determinó que la documentación soporte que los ampara, consistente en facturas, contratos de prestación de servicios y muestras, cumplieron con lo establecido en la normatividad, con excepción de lo señalado en el apartado de “Observaciones de Egresos”. Los egresos en comento se detallan a continuación:

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL	%
1. Gastos de Propaganda		\$164,312.96	
Páginas de internet	\$1,500.00		0.83
Cine			
Espectaculares			
Otros	162,812.96		89.88
2. Gastos de Operación de Campaña	14,837.24	14,837.24	8.19
3. Gastos en diarios, revistas y medios impresos			
4. Gastos de producción de Radio y T.V.	2,000.00	2,000.00	1.10
TOTAL	\$181,150.20	\$181,150.20	100

4. En consecuencia, al reportar ingresos por un monto total de \$181,156.45 y egresos por un monto de \$181,150.20, el saldo final del candidato independiente asciende a \$6.25.
5. La Unidad Técnica de Fiscalización dará seguimiento durante el procedimiento de liquidación de las Asociaciones Civiles, de los ingresos, egresos, activos adquiridos y remanentes del financiamiento público otorgado para gastos de campaña que no hayan utilizado.
6. Se da vista a la Sala Superior y a la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al Tribunal Electoral del Distrito Federal, así como al Instituto Electoral del Distrito Federal, de la totalidad de las conductas sancionadas en el presente Dictamen, remitiendo copia al mismo y de la Resolución respectiva, para los efectos legales a que haya lugar.

9.4 Informe de la revisión de los partidos políticos, coaliciones, candidatos y candidatos independientes

9.4.11 Candidatos Independientes

9.4.11.4 Diputado a la Asamblea Legislativa por el Distrito XXII, C. Edgar Adán Montero Alarcón

Inicio de los Trabajos de Revisión

La Unidad Técnica de Fiscalización, mediante correo electrónico de fecha 21 de mayo de 2015, informó al candidato independiente el inicio de las facultades de revisión, asimismo nombró al C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, al C.P. José Muñoz Gómez, a la L.C. Jasmina Carmona Tufiño y al C.P. Armando López Fernández, como personal responsable para realizar la revisión a sus Informes de Campaña.

a. Informes

De la revisión efectuada a los informes de campaña, se determinó que la documentación presentada por el candidato independiente cumplió con lo establecido en las Leyes Generales y en el Reglamento de Fiscalización, con excepción de lo que se detalla en el apartado denominado “Observaciones de Informes”.

Por lo que corresponde al candidato independiente presentó los siguientes informes al cargo de Diputado a la Asamblea Legislativa:

PRIMER INFORME		SEGUNDO INFORME	
EN TIEMPO	EXTEMPORÁNEO	EN TIEMPO	EXTEMPORÁNEO
1		1	

b. Ingresos

El candidato independiente presentó 2 Informes de Campaña al cargo de Diputado a la Asamblea Legislativa por el Distrito XXII correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en el cual reportó un total de Ingresos por \$364,093.26 pesos que fueron clasificados de la siguiente forma:

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL	%
1. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional		0.00	0
En efectivo	0.00		
En especie	0.00		
2. Aportaciones otros órganos del Partido		0.00	0
En efectivo	0.00		
En especie	.00		
3. Aportaciones del Candidato		\$18,431.00	5.06
En efectivo	0.00		
En especie	\$18,431.00		
4. Aportaciones de Militantes		0.00	0
En efectivo	0.00		
En especie	0.00		
5. Aportaciones de Simpatizantes		0.00	0
En efectivo	0.00		
En especie	0.00		
6. Rendimientos Financieros		0.00	0
7. Transferencias de Recursos no Federales		0.00	0
8. Otros Ingresos		0.00	0
9. Financiamiento público candidatos independientes	345,662.26	345,662.26	94.94
TOTAL	\$364,093.26	\$364,093.26	100

Nota: Los datos considerados en el cuadro que antecede corresponden a los informes de campaña presentados al periodo primero de ajuste, segundo de ajuste

El detalle de las cifras señaladas en el cuadro que antecede, se presentan en el **Anexo N** del presente dictamen.

a) Verificación Documental

Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria, que respalda las cifras reportadas en el Informe de Campaña, mediante los oficios números INE/UTF/DA/13534/15 y INE/UTF/DA/16485/15, se le solicitó al candidato independiente una serie de aclaraciones y rectificaciones, mismas que se describen en los apartados subsecuentes, las cuales originaron cambios en las cifras reportadas inicialmente.

b.1 Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional

Este concepto no aplica al candidato independiente.

b.2 Aportaciones de otros órganos del partido

Este concepto no aplica al candidato independiente.

b.3 Aportaciones del candidato

El candidato independiente reportó en su Informe de Campaña por concepto de aportaciones del candidato un monto de \$18,431.00, integrado de la forma siguiente:

CONCEPTO	EFFECTIVO	ESPECIE	TOTAL REPORTADO
Aportaciones del candidato	\$0.00	\$18,431.00	\$18,431.00

b.4 Aportaciones de militantes

Este concepto no aplica al candidato independiente.

b.5 Aportaciones de simpatizantes

El candidato no reportó ingresos en su Informe de Campaña por este concepto.

b.6 Rendimientos financieros

El candidato no reportó ingresos en su Informe de Campaña por este concepto.

b.7 Transferencias de recursos no federales

Este concepto no aplica al candidato independiente.

b.8 Otros ingresos

El candidato no reportó ingresos en su Informe de Campaña por este concepto.

b.9 Financiamiento público

El importe reportado en este rubro asciende a \$345,662.26.

Observaciones de Ingresos

Primer Periodo

- ♦ *De la revisión a la cuenta "Ingresos por transferencias", se localizó el registro de pólizas por concepto de aportaciones en especie, que contiene como*

soporte documental recibos de honorarios; sin embargo, debió utilizar los formatos "RCIES-CL" – RECIBO DE APORTACIONES DE CANDIDATOS INDEPENDIENTES EN ESPECIE PARA CAMPAÑAS LOCALES formato establecido en el Manual de Contabilidad. A continuación se detalla el caso en comento:

POLIZA	APORTANTE	FOLIO	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
29	Edgar Adán Montero Alarcón	0001	20/04/2015	Computadora Laptop Lanix Neuron PX	\$4,335.00
		0002	21/04/2015	8 sillas de plástico	2,168.00
		0003	22/04/2015	1 Tablón de Triplay de 1.20	1,047.00
		0004	23/04/2015	1 Mesa de Plástico de 1.20	1,145.30
		0005	24/04/2015	Impresora Brother DCP-1512	1,207.00
		0006	25/04/2015	2 Estantes de metal 5 niveles	924.00
		0007	26/04/2015	1 Escritorio de metal 4 cajones	2,344.00
		0008	27/04/2015	2 escaleras de 3.07m	2,463.42
		0009	28/04/2015	1 equipo de voceo	1,478.00
		00010	29/04/2015	Camioneta tornado	1,320.00
TOTAL					\$18,431.72

Oficio de notificación de la observación INE/UTF/DA-L/13534/15 recibido por el candidato independiente e 1 de junio de 2015.

Escrito de respuesta sin número, de fecha 06 junio de 2015.

Fecha de vencimiento 06 de junio de 2015.

Al verificar dentro del Sistema Integral de Fiscalización, las evidencias correspondientes conforme a lo que establece el oficio de errores y omisiones se validó que la evidencia que se cargó a la póliza 29 (APORTACIONES DE CANDIDATOS INDEPENDIENTES EN ESPECIE PARA LAS CAMPAÑAS LOCALES), es correcta y corresponde al gasto que se describe.

(...)

La respuesta del Candidato Independiente es satisfactoria, toda vez que presenta los formatos "RCIES-CL" aportaciones de candidatos independientes en especie para las campañas locales debidamente requisitados, y la relación de folios "RCIES-CL", en consecuencia la observación quedó atendida.

Segundo Periodo

Bancos

- ♦ De la revisión a la documentación presentada a través del “Sistema Integral de Fiscalización”, se observó que omitió presentar el estado de cuenta, conciliaciones bancarias.

Oficio de notificación de la observación INE/UTF/DA-L/16485/15 recibido por el candidato independiente el 16 de junio de 2015.

Escrito de respuesta sin número, de fecha 21 junio de 2015.

Fecha de vencimiento 21 de junio de 2015.

De lo anterior se ratifica en el Sistema Integral de Fiscalización el Error u Omisión marcado y se detectan que las conciliaciones bancarias y estados de cuenta se encuentra la evidencia cargada en la póliza 1, póliza 2, póliza 6 y póliza 7 del primer periodo y en la póliza 1 segundo periodo.

Se anexa al presente la documentación impresa de la evidencia descargada del sistema.

De igual forma se hace de su conocimiento que dicha documentación también fue entregada ante la Unidad Técnica de Fiscalización el día 06 de junio del 2015.

(...)

La respuesta del Candidato se consideró satisfactoria, toda vez que al verificar el Sistema Integral de Fiscalización en el apartado evidencias, se observó que presentó las conciliaciones y los estados de cuenta bancarios, en consecuencia la observación quedó atendida.

c. Egresos

El candidato independiente presentó 2 Informes de Campaña al cargo de Diputado a la Asamblea Legislativa correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en el cual reportó un total de Egresos por \$346,581.52 que fueron clasificados de la siguiente forma:

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL	%
1. Gastos de Propaganda		\$168,091.41	48.5
Páginas de internet	0.00		0
Cine	0.00		0
Espectaculares	0.00		0
Otros	\$168,091.41		0
2. Gastos de Operación de Campaña	176,402.11	176,402.11	50.9
3. Gastos en diarios, revistas y medios impresos	2,088.00	2,088.00	0.6
4. Gastos de producción de Radio y T.V.	0.00	0.00	0
TOTAL	\$346,581.52	\$346,581.52	100

Nota: Los datos considerados en el cuadro que antecede corresponden a los informes de campaña presentados al periodo primero de ajuste, segundo de ajuste

El detalle de las cifras señaladas en el cuadro que antecede, se presentan en el **Anexo N** del presente dictamen.

a) Verificación Documental

Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria, que respalda las cifras reportadas en el Informe de Campaña, mediante los oficios números INE/UTF/DA/13534/15 y INE/UTF/DA/16485/15 se le solicitó al candidato independiente una serie de aclaraciones y rectificaciones, mismas que se describen en los apartados subsecuentes, las cuales originaron cambios en las cifras reportadas inicialmente.

c.1 Gastos de Propaganda

El candidato independiente reportó un importe de \$168,091.41 por este rubro.

c.1.1 Páginas de Internet

El candidato independiente no reportó egresos, en su Informe de Campaña, por concepto de gastos de propaganda en páginas de internet.

c.1.2 Cine

El candidato independiente no reportó egresos en su Informe de Campaña, por concepto de gastos de propaganda en cine.

c.1.3 Espectaculares

El candidato independiente no reportó egresos en su Informe de Campaña, por concepto de gastos de propaganda en espectaculares.

c.1.4 Otros

El candidato independiente reportó en su Informe de Campaña, por concepto de gastos de propaganda en otros un monto de \$168,091.41, de la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el candidato independiente en este concepto, consistente en, pólizas contables, facturas, copia de cheques, contratos de prestación de servicios, muestras y recibos de aportaciones, cumplen con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización, con excepción de lo que se detalla en el apartado denominado “Observaciones de Egresos”.

c.2 Gastos de operación de campaña

El candidato independiente reportó egresos en su Informe de Campaña, por concepto de gastos de operación de campaña un monto de \$176,402.11 de la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el candidato independiente en este concepto, consistente en, facturas, recibos, copias de cheques, transferencias electrónicas, contratos y muestras, cumplen con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización, con excepción de lo que se detalla en el apartado denominado “Observaciones de Egresos”.

c.3 Gastos en diarios, revistas y medios impresos

El candidato independiente reportó en su Informe de Campaña, por concepto de gastos de Gastos en diarios, revistas y medios impresos un monto de \$2,088.00, de la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el candidato independiente en este concepto, consistente en, pólizas contables, facturas, copia de cheques, contratos de prestación de servicios y muestras cumplen con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización, con excepción de lo que se detalla en el apartado denominado “Observaciones de Egresos”.

c.4 Gastos de producción de mensajes en radio y televisión

El candidato independiente no reportó egresos en su Informe de Campaña, por concepto de producción de mensajes en radio y televisión.

Observaciones de Egresos

Primer Periodo

- ◆ *De la revisión a la cuenta “Gastos de Propaganda”, subcuenta “Gastos de Propaganda”, se observó el registro de 2 pólizas por concepto de Pago de un evento, arranque de campaña y la compra de máscaras en material textil para evento de luchas, mismas que anexan como soporte documental, la factura, cheque y contrato de prestación de servicio de espectáculo; sin embargo, no se identificó que el gasto esté vinculado a las actividades de la candidatura independiente. A continuación se detalla el caso en comentario:*

POLIZA	NOMBRE	CONCEPTO	IMPORTE
3	Eventos políticos	Pago del 100 del evento de luchas arranque de campaña con un total de \$18,560.00 pagado con el cheque: 0000002 en efectivo.	\$18,560.00
4	Eventos políticos	Pago del 100 de la compra de máscaras en material textil para evento de luchas arranque de campaña con un total de \$8,120.00 pagado con el cheque: 0000002 en efectivo.	8,120.00
TOTAL:			\$26,680.00

Adicionalmente, el candidato omitió entregar la muestra de los bienes y servicios contratados.

Oficio de notificación de la observación INE/UTF/DA-L/13534/15 recibido por el candidato independiente el 1 de junio de 2015.

Escrito de respuesta sin número, de fecha 06 junio de 2015.

Fecha de vencimiento 06 de junio de 2015.

Se anexa al Sistema Integral de Fiscalización, la evidencia que faltaba para justificar que los gastos de las pólizas (3 y 4), están vinculados con la actividades de campaña, así como lo estableció el oficio de errores y omisiones.

Se hace mención que dentro del Sistema Integral de Fiscalización, las pólizas se encuentran registradas como la (5 y 6).

(...)

La respuesta del candidato se consideró satisfactoria, toda vez que el evento de lucha libre fue con motivo del arranque de campaña del candidato; por tal razón la observación quedó atendida.

- ♦ *Al verificar las pólizas reportadas en el Sistema Integral de Fiscalización, se observó el registro de una póliza por concepto de "Arranque de campaña", la cual contiene como soporte documental la factura y copia del cheque; sin embargo, rebaso el tope de los 90 días de salario mínimo y aun cuando se expidió a nombre del proveedor, carece de la leyenda "Para abono a cuenta del beneficiario". Se detalla el caso en comento:*

POLIZA	NOMBRE	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
5	Eventos políticos	Lucha Libre Alternativa Mexicana	Emisión de cheque 000002 para el pago de evento político (arranque de campaña)	\$26,680.00

Oficio de notificación de la observación INE/UTF/DA-L/13534/15 recibido por el candidato independiente el 1 de junio de 2015.

Escrito de respuesta sin número, de fecha 06 junio de 2015.

Fecha de vencimiento 06 de junio de 2015.

Se hace de su conocimiento que la omisión de la leyenda en los cheques que rebasaron los 90 días de salario mínimo (90x70.10=6309.00) "ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO" no fue una omisión por fundamentada parte del Candidato o del Órgano de Finanzas, el motivo de esta omisión fue que la imprenta no proporciono el sello en tiempo y forma.

Se subsanan los cheques posteriores al primer periodo con esta leyenda a tinta

(...)

La respuesta del candidato se considera satisfactoria, toda vez que se verificó la aplicación del cargo en el estado de cuenta bancario lo cual da certeza de que se realizó la operación con el proveedor, en consecuencia, la observación quedó atendida.

- ♦ *De la revisión a la cuenta “Gastos de Propaganda”, subcuenta Propaganda Utilitaria, se observó el registró de una póliza por concepto de compra de playeras con soporte documental consistente en factura sin embargo, omitió presentar la copia del cheque correspondiente. A continuación se detalla el caso en comento:*

POLIZA	NOMBRE	CONCEPTO	IMPORTE
18	Propaganda utilitaria	Compra de playeras diversas tallas para estampar con emblema del candidato	\$17,158.72

Oficio de notificación de la observación INE/UTF/DA-L/13534/15 recibido por el candidato independiente el 1 de junio de 2015.

Escrito de respuesta sin número, de fecha 06 junio de 2015.

Fecha de vencimiento 06 de junio de 2015.

Se anexa al Sistema Integral de Fiscalización, la evidencia que faltaba para justiciar el gasto para justificar el gasto de las pólizas (18), así como lo establece el oficio de errores y omisiones.

(...)

La respuesta del candidato se considera insatisfactoria, toda vez que el importe de la factura rebasa el tope de los 90 días de salario mínimo general, debe pagarse con cheque nominativo a nombre del proveedor y con la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario” y aún que manifiesta en su escrito que integra la copia del cheque, no fue posible para esta autoridad electoral localizarlo en el Sistema Integral de Fiscalización, por tal razón, la observación quedó no atendida por un importe de \$17,158.72.

No obstante a lo anterior, y considerando que la información tiene importancia relativa si existe el riesgo de que su omisión o presentación errónea afecte la percepción de los usuarios generales en relación con su toma de decisiones, la Unidad Técnica de Fiscalización ha determinado que para este caso en particular,

se considera inmaterial la falta de forma, ya que no es un incumplimiento que obstaculice el proceso de fiscalización y/o ponga en riesgo la aplicación de los principios esenciales que deben respetar los sujetos obligados, relacionados con el origen y destino de los recursos. Lo anterior, de conformidad con el Acuerdo de la Comisión de Fiscalización CF/054/2015 aprobado en sesión extraordinaria urgente del doce de junio de dos mil quince, razón por la cual ésta observación no se considera para efectos de sanción.

- ♦ *De la revisión en la subcuenta de “Gastos Operativos de Campaña”, se observó el registro de recibo de pago por concepto de gastos de “Honorarios”; sin embargo, omitió proporcionar el contrato de prestación de servicios, así como la copia del cheque correspondiente. A continuación se detalla el caso en comento:*

POLIZA	NOMBRE	BENEFICIARIO	CONCEPTO	IMPORTE
26	Honorarios	María del Refugio Aguilar Simón	Pago de honorarios a coordinadora de campaña por 4 periodos 1.- 27 de abril del 2015, 2.- 04 de mayo del 2015, 3.- 11 de mayo del 2015 y 4.- 18 de mayo del 2015	\$22,880.00

Oficio de notificación de la observación INE/UTF/DA-L/13534/15 recibido por el candidato independiente el 1 de junio de 2015.

Escrito de respuesta sin número, de fecha 06 junio de 2015.

Fecha de vencimiento 06 de junio de 2015.

Se anexa al Sistema Integral de Fiscalización, la evidencia que faltaba para justificar el gasto para justificar el gasto de las pólizas (26), así como lo establece el oficio de errores y omisiones.

La respuesta del candidato se considera satisfactoria, toda vez que de la revisión a la documentación presentada y de la verificación al Sistema Integral de Fiscalización, se observó que los montos de los comprobantes por el pago de los honorarios no rebasan los 90 días de salario mínimo general, por lo que elaboran cheque para pago de los gastos y lo ingresan a caja para pagarlos en efectivo, comprobándose en el estado de cuenta bancario que los cheques fueron cobrados, así mismo presentó el contrato de prestación de servicios, por tal razón la observación quedó atendida.

AGENDAS Y CASA DE CAMPAÑA

- ♦ *De la verificación a la documentación presentada, se observó que su partido omitió presentar las agendas de actos públicos en las cuales se detallen las actividades realizadas por los candidatos a Diputados a la Asamblea Legislativa correspondientes al primer Informe, así como los domicilios identificados como casas de campaña.*

Cabe señalar, que adicionalmente, deberá presentar las agendas de actos públicos correspondientes al Segundo Informe, con la finalidad de que la autoridad electoral pueda realizar las visitas correspondientes.

Oficio de notificación de la observación INE/UTF/DA-L/13534/15 recibido por el candidato independiente el 1 de junio de 2015.

Sin escrito de respuesta para este punto.

Fecha de vencimiento 06 de junio de 2015.

El candidato independiente no respondió por escrito, sin embargo al verificar el Sistema Integral de Fiscalización se determinó lo siguiente:

La respuesta del Candidato Independiente se considera satisfactoria toda vez que al revisar los registros contables mediante el Sistema Integral de Fiscalización se verificó que existen registros por concepto de arrendamiento del domicilio manifestado como casa de campaña, así mismo presenta por escrito la agenda de trabajo mensual en consecuencia la observación quedó atendida.

Segundo Periodo

EGRESOS

- ♦ *De la revisión a la documentación presentada mediante el “Sistema Integral de Fiscalización”, se observó que el candidato realizó registros contables correspondientes al apartado “Caja” sin embargo no existe registro contable en la cuenta de bancos que refleje el cargo a la cuenta de “caja”, los casos en comento se detallan a continuación.*

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	IMPORTE
1101000000	Caja	\$ 1,000.00

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	IMPORTE
1101000000	Caja	114.00
1101000000	Caja	271.40
1101000000	Caja	100.00
1101000000	Caja	100.00
1101000000	Caja	100.00
1101000000	Caja	10,965.00
1101000000	Caja	3,513.00
1101000000	Caja	1,716.61
1101000000	Caja	1,082.00
1101000000	Caja	4,820.11
1101000000	Caja	100.00
1101000000	Caja	100.00
1101000000	Caja	75.00
1101000000	Caja	328.86
1101000000	Caja	150.00
1101000000	Caja	382.80
1101000000	Caja	2,699.70
1101000000	Caja	7,029.60
1101000000	Caja	1,670.40
1101000000	Caja	6,000.00
1101000000	Caja	200.00
1101000000	Caja	568.40
1101000000	Caja	100.00
1101000000	Caja	100.00
1101000000	Caja	263.09
1101000000	Caja	158.30
1101000000	Caja	283.50
Total		43,991.77

Oficio de notificación de la observación INE/UTF/DA-L/16485/15 recibido por el candidato independiente el 16 de junio de 2015.

Escrito de respuesta sin número, de fecha 21 junio de 2015.

Fecha de vencimiento 21 de junio de 2015.

De lo anterior se ratifica en el Sistema Integral de Fiscalización el Error u Omisión marcado y se detectan que las conciliaciones bancarias y estados de cuenta se encuentran la evidencia cargada y en la póliza 1 del segundo periodo, así mismo el contrato de la apertura de la cuenta bancaria, la tarjeta de firmas fue entregado ante la Unidad Técnica de Fiscalización el día 20 de mayo del 2015, de igual manera no se hace la corrección a los registros de la cuenta de Caja porque en las conciliaciones bancarias es claramente específico el saldo que se encuentra en la caja el cual fue obtenido por el cobro de diversos cheques y el remanente de cada uno se ingresó a caja en la póliza 1 se especifican los montos de los diversos cheques y el monto de

remanente que se ingresó a la caja. Se anexa copia simple del oficio de recepción y la evidencia.

Por lo que respecta a los estados de cuenta por el periodo de campaña, Conciliaciones bancarias, contrato de apertura de la cuenta bancaria, así como la tarjeta de firmas, la respuesta del candidato se considera satisfactoria, toda vez que de la revisión al Sistema Integral de Fiscalización y a la documentación proporcionada, se verificó que presentó la documentación correspondiente, por tal razón, la observación por estos conceptos quedó atendida.

En relación a la corrección a los registros contables correspondientes al apartado "Caja", la respuesta del candidato se consideró no satisfactoria, toda vez que no se realizaron los reclasificaciones solicitadas.

No obstante a lo anterior, y considerando que la información tiene importancia relativa si existe el riesgo de que su omisión o presentación errónea afecte la percepción de los usuarios generales en relación con su toma de decisiones, la Unidad Técnica de Fiscalización ha determinado que para este caso en particular, se considera inmaterial la falta de forma, ya que no es un incumplimiento que obstaculice el proceso de fiscalización y/o ponga en riesgo la aplicación de los principios esenciales que deben respetar los sujetos obligados, relacionados con el origen y destino de los recursos. Lo anterior, de conformidad con el Acuerdo de la Comisión de Fiscalización CF/054/2015 aprobado en sesión extraordinaria urgente del doce de junio de dos mil quince, razón por la cual ésta observación no se considera para efectos de sanción.

- ♦ *De la revisión al Informe de Campaña, se observó que especifica el nombre del representante financiero; sin embargo, de la revisión a sus registros contables, no se localizó el registro correspondiente al pago de sueldos u honorarios o en su caso la aportación en especie por la prestación de servicios profesionales a título gratuito, correspondientes a dicha persona.*

Oficio de notificación de la observación INE/UTF/DA-L/16485/15 recibido por el candidato independiente el 16 de junio de 2015.

Escrito de respuesta sin número, de fecha 21 junio de 2015.

Fecha de vencimiento 21 de junio de 2015.

De lo anterior se ratifica en el Sistema Integral de Fiscalización el Error u Omisión marcado y se detectan que la evidencia de la factura y recibo de pago al representante financiero más la copia de la credencial de elector del mismo se encuentra la evidencia cargada en la póliza 30, del segundo periodo.

Se anexa al presente la documentación impresa de la evidencia descargada en el sistema.

(...)

La respuesta del candidato se considera satisfactoria, toda vez que de la revisión a la documentación presentada y de la verificación al Sistema Integral de Fiscalización, se observó que el monto del comprobante por el pago de los honorarios no rebasa los 90 días de salario mínimo general, por lo que elaboran cheque para pago de los gastos y lo ingresan a caja para pagarlos en efectivo, comprobándose en el estado de cuenta bancario que los cheques fueron cobrados, por tal razón la observación quedó atendida.

Agendas y Casas de Campaña

- ♦ De la verificación a la documentación presentada, se observó que omitió presentar las agendas de actos públicos en las cuales se detallen las actividades realizadas por los candidatos a Diputados a la Asamblea Legislativa correspondientes al segundo Informe.

Cabe señalar, que adicionalmente, deberá presentar las agendas de actos públicos correspondientes al Segundo Informe.

Oficio de notificación de la observación INE/UTF/DA-L/16485/15 recibido por el candidato independiente el 16 de junio de 2015.

Escrito de respuesta sin número, de fecha 21 junio de 2015.

Fecha de vencimiento 21 de junio de 2015.

De lo anterior se ratifica en el Sistema Integral de Fiscalización el Error u Omisión marcado y se detectan que las agendas de actos públicos de toda la campaña tanto del primero como del Segundo periodo encuentran la evidencia cargada en la póliza 1 del 26 del primer periodo, así fue entregada

el 06 de Junio del 2015. ante la Unidad técnica de Fiscalización. Se anexa copia simple del oficio de recepción y la evidencia.

(...)

La respuesta del Candidato se considera satisfactoria toda vez que al revisar la documentación presentada y los registros contables en el Sistema Integral de Fiscalización, se verificó que existen registros por concepto de arrendamiento del domicilio manifestado como casa de campaña, así mismo, presenta por escrito la agenda de trabajo mensual, por tal razón, la observación quedó atendida.

Conclusiones Finales de la Revisión a los Informes de Campaña del Proceso Electoral Local Ordinario 2014 – 2015 en el Distrito Federal.

1. El candidato independiente Edgar Adán Montero Alarcón presentó en tiempo y forma 2 informes de Campaña correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, mismos que fueron revisados en primera instancia para detectar errores y omisiones técnicas generales, los cuales se detallan a continuación:

PRIMER INFORME			SEGUNDO INFORME		
EN TIEMPO	EXTEMPORÁNEO	OMISOS	EN TIEMPO	EXTEMPORÁNEO	OMISOS
1			1		

2. El total de ingresos reportados por el candidato independiente en sus informes de Campaña, asciende a un monto de \$364,093.26, del cual se determinó que la documentación soporte que los ampara, consistente en recibos de aportaciones, estados de cuenta, contratos de donación y contratos de comodato, cumplieron con lo establecido en la normatividad, con excepción de lo señalado en el apartado de “Observaciones de Ingresos”. Los ingresos en comento se detallan a continuación:

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL	%
1. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional		0.00	0
En efectivo	0.00		
En especie	0.00		
2. Aportaciones otros órganos del Partido		0.00	0
En efectivo	0.00		
En especie	.00		
3. Aportaciones del Candidato		\$18,431.00	5.06
En efectivo	0.00		
En especie	\$18,431.00		
4. Aportaciones de Militantes		0.00	0
En efectivo	0.00		
En especie	0.00		
5. Aportaciones de Simpatizantes		0.00	0
En efectivo	0.00		
En especie	0.00		
6. Rendimientos Financieros		0.00	0
7. Transferencias de Recursos no Federales		0.00	0
8. Otros Ingresos		0.00	0
9. Financiamiento público candidatos independientes	345,662.26	345,662.26	94.94
TOTAL	\$364,093.26	\$364,093.26	100

Nota: Los datos considerados en el cuadro que antecede corresponden a los informes de campaña presentados al periodo primero de ajuste, segundo de ajuste

3. El total de egresos reportados por el candidato independiente en sus informes de Campaña, asciende a un monto de \$346,581.52, del cual se determinó que la documentación soporte que los ampara, consistente en facturas, contratos de prestación de servicios y muestras, cumplieron con lo establecido en la normatividad, con excepción de lo señalado en el apartado de “Observaciones de Egresos”. Los egresos en comento se detallan a continuación:

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL	%
1. Gastos de Propaganda		\$168,091.41	48.5
Páginas de internet	0.00		0
Cine	0.00		0
Espectaculares	0.00		0
Otros	\$168,091.41		0
2. Gastos de Operación de Campaña	176,402.11	176,402.11	50.9
3. Gastos en diarios, revistas y medios impresos	2,088.00	2,088.00	0.6
4. Gastos de producción de Radio y T.V.	0.00	0.00	0
TOTAL	\$346,581.52	\$346,581.52	100

Nota: Los datos considerados en el cuadro que antecede corresponden a los informes de campaña presentados al periodo primero de ajuste, segundo de ajuste

4. En consecuencia, al reportar ingresos por un monto total de \$364,093.26 y egresos por un monto de \$346,581.52, el saldo final del candidato independiente asciende a \$17,511.74.
5. La Unidad Técnica de Fiscalización dará seguimiento durante el procedimiento de liquidación de las Asociaciones Civiles, de los ingresos, egresos, activos adquiridos y remanentes del financiamiento público otorgado para gastos de campaña que no hayan utilizado.
6. Se da vista a la Sala Superior y a la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al Tribunal Electoral del Distrito Federal, así como al Instituto Electoral del Distrito Federal, de la totalidad de las conductas sancionadas en el presente Dictamen, remitiendo copia al mismo y de la Resolución respectiva, para los efectos legales a que haya lugar.

9.4 Informe de la revisión de los partidos políticos, coaliciones, candidatos y candidatos independientes

9.4.11 Candidatos Independientes

9.4.11.3 Candidato a Diputado a la Asamblea Legislativa por el Distrito XXI, el C. Efraín Morales Sánchez

Inicio de los Trabajos de Revisión

La Unidad Técnica de Fiscalización, nombró al C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, al C.P. José Muñoz Gómez, a la L.C. Jasmina Carmona Tufiño y al C.P. Armando López Fernández, como personal responsable para realizar la revisión a sus Informes de Campaña.

a. Informes

De la revisión efectuada a los informes de campaña, se determinó que la documentación presentada por el candidato independiente cumplió con lo establecido en las Leyes Generales y en el Reglamento de Fiscalización, con excepción de lo que se detalla en el apartado denominado “Observaciones de Informes”.

Por lo que corresponde al candidato independiente presentó los siguientes informes al cargo de Diputado a la Asamblea Legislativa:

PRIMER INFORME		SEGUNDO INFORME	
EN TIEMPO	EXTEMPORÁNEO	EN TIEMPO	EXTEMPORÁNEO
1	0	1	0

a.1 Constitución de Asociación Civil para los Candidatos Independientes

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 368, numeral 4, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales Partidos Políticos, dispone que el candidato independiente deberá presentar la documentación que acredite la creación de la persona moral constituida como Asociación Civil, la cual deberá tener el mismo tratamiento que un partido político en el régimen fiscal, acreditando su alta ante el Sistema de Administración Tributaria y anexando los datos de la cuenta bancaria aperturada a nombre de la persona moral para recibir el financiamiento público y privado correspondiente.

En ese tenor, el precepto legal antes invocado favorece a un correcto y cabal ejercicio de la función fiscalizadora a cargo de la autoridad electoral, respecto del origen, destino y aplicación de los recursos de los sujetos obligados, por ello, es fundamental, cumplimentar y satisfacer a plenitud la normativa electoral, con la debida requisitación antes señalada, misma que es exclusiva de los candidatos Independientes ya que con las exigencias legales se establece un mecanismo de control financiero de los ingresos y egresos tutelando que la aplicación del financiamiento (público y privado) de que se disponga sea lícito, así como destinado para los fines electorales otorgados.

Por otra parte, de las diecisiete Entidades Federativas en las que se lleva a cabo el presente Proceso Electoral Local 2014-2015, dos de ellas, como lo son Nuevo León y Querétaro, así como el Distrito Federal, en sus respectivas legislaciones no se ocuparon de regular específicamente de la obligatoriedad de abrir asociaciones civiles, por lo que hace al rol de responsables del manejo de financiamiento público y privado, respecto de las candidaturas independientes.

En razón de lo anterior, y toda vez que a la fecha se desarrollan los Procesos Electorales Locales y tomando en consideración que la constitución de las Asociaciones Civiles es imprescindible para la comprobación de los recursos erogados, como ha quedado establecido previamente, estas facilitan la fiscalización de los ingresos y egresos de los ciudadanos (aspirantes y candidatos independientes) durante cada uno de los momentos del proceso comicial, por lo que el Consejo General, consideró necesario establecer un criterio de interpretación general, respecto de la obligación de los candidatos independientes de constituir una Asociación Civil para rendición de cuentas y fiscalización de las campañas electorales de los Candidatos Independientes, con efecto en el Distrito Federal, Nuevo León y Querétaro.

Por lo que el primero de marzo de dos mil quince, en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, fue aprobado el Acuerdo INE/CG78/2015, identificado como "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL CRITERIO GENERAL DE INTERPRETACIÓN RELATIVO A LA OBLIGATORIEDAD DE CONSTITUIR UNA ASOCIACIÓN CIVIL PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS Y FISCALIZACIÓN DE LAS CAMPAÑAS ELECTORALES DE LOS CANDIDATOS INDEPENDIENTES CON EFECTO EN EL DISTRITO FEDERAL, NUEVO LEÓN Y QUERÉTARO". Que en sus puntos de Acuerdo PRIMERO y SEGUNDO establece lo siguiente:

“PRIMERO.- En ejercicio de la facultad de atracción aprobada por el Consejo General de este Instituto, se aprueba el criterio general de interpretación relativo al requisito de constituir una asociación civil para la rendición de cuentas y fiscalización de las campañas electorales de los Candidatos Independientes con efectos en el Distrito Federal, Nuevo León y Querétaro, en los siguientes términos:

La Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en el Libro Séptimo, establece para el ámbito federal que los ciudadanos que pretendan postular su candidatura independiente a un cargo de elección popular deberán hacerlo del conocimiento del Instituto Nacional Electoral, por escrito en el formato que éste determine y que una vez hecha la comunicación y recibida la constancia respectiva, los ciudadanos adquirirán la calidad de aspirantes.

Asimismo, con la manifestación de intención, el aspirante a candidato independiente deberá presentar la documentación que acredite la creación de la persona moral constituida en Asociación Civil, la cual deberá tener el mismo tratamiento que un partido político en el régimen fiscal; al efecto, el Instituto establecerá el modelo único de estatutos de la Asociación Civil.

En razón de lo anterior, es necesario mencionar de que conformidad con el Acuerdo INE/CG273/2014 aprobado por este Consejo General, se emiten los criterios aplicables, el Modelo Único de Estatutos y la Convocatoria para el registro de candidatas y candidatos independientes a diputadas y diputados por el principio de mayoría relativa para el Proceso Electoral Federal 2014-2015, aprobado el 19 de noviembre de 2014, señala que el objeto de las Asociaciones Civiles es:

Coadyuvar en el proceso de obtención de respaldo ciudadano de la o el aspirante a candidato (a) independiente en cumplimiento a los Lineamientos que determine el Consejo General del Instituto Nacional Electoral; Administrar el financiamiento privado para las actividades de aspirante a candidato (a) independiente, en los términos previstos por la legislación y reglamentación electoral aplicable;

Rendir los informes de ingresos y egresos relativos a los actos tendentes a obtener el apoyo ciudadano; y

Colaborar con la autoridad electoral en todo lo establecido por la normatividad aplicable y en cumplimiento con las obligaciones establecidas en la misma.

La Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, señala que el aspirante a candidato independiente deberá acreditar su alta ante el Sistema de Administración Tributaria y anexar los datos de la cuenta bancaria aperturada a nombre de la persona moral (constituida con por lo menos el aspirante a candidato independiente, su representante legal y el encargado de la administración de los recursos de la candidatura independiente), para recibir el financiamiento público y privado correspondiente.

Cabe señalar que dicha cuenta bancaria servirá para el manejo de los recursos destinados a la realización de la campaña electoral, y con posterioridad, exclusivamente para cubrir los pasivos contraídos y demás erogaciones, cuya cancelación deberá realizarse una vez que se concluyan los procedimientos que correspondan a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto.

Señalado lo anterior, es dable establecer que el motivo por el cual se prevé la creación de una Asociación Civil, y la apertura de una cuenta bancaria, obedece a dos finalidades:

Contar con un mecanismo de control financiero de los ingresos y egresos necesarios para vigilar el origen lícito de los recursos utilizados, y de su correcta aplicación al destino electoral para el cual se recauda.

Separar las obligaciones fiscales de los ciudadanos que pretendan postularse como aspirantes de las obligaciones propias del Proceso Electoral, de las que estarán a cargo de la Asociación Civil creada para tal efecto.

Lo anterior se torna indispensable a efecto de que el Instituto Nacional Electoral, pueda cumplir con su facultad constitucional de fiscalizar los ingresos y egresos de los aspirantes y candidatos independientes, tanto en el ámbito federal como en el local razón por la cual, se requiere de la constitución de una Asociación Civil, asimismo, de la apertura de una cuenta bancaria, para hacer eficiente el control contable en beneficio de

los propios interesados, quienes también están obligados a rendir informes de ingresos y egresos.

Como se observa, el requisito en análisis tiene como finalidad facilitar la rendición de cuentas de candidatas y candidatos independientes y la fiscalización de los recursos económicos que éstos utilicen durante las diversas etapas del Proceso Electoral; fiscalización que debe realizarse incluso en la etapa previa a la obtención del registro, cuando los aspirantes tratan de obtener el respaldo ciudadano.

De este modo es dable concluir, que la necesidad de la constitución de la Asociación Civil por parte de los aspirantes a candidatos independientes, tiene la finalidad de facilitar (tanto a los ciudadanos como al órgano respectivo del Instituto Nacional Electoral), la fiscalización de los ingresos y egresos de los ciudadanos (aspirantes y candidatos independientes) durante cada uno de los momentos del proceso comicial.

En este orden de ideas, y en el tema que nos ocupa, es menester señalar que del estudio las legislaciones electorales locales del Distrito Federal y Querétaro, se advierte que no contemplan el requisito de constituir una Asociación Civil previo a la obtención del registro como Aspirante; y en el caso de Nuevo León, señala que únicamente cuando el interesado así lo desee, deberá presentar junto con la solicitud el acta constitutiva donde conste la creación de una Asociación Civil.

Lo anterior significa la imposibilidad legal de prever como obligación constituir una Asociación Civil para la obtención del registro como aspirante a candidato independiente en las entidades federativas de Querétaro y Nuevo León, así como el Distrito Federal.

Ello, ya que dicho actuar implicaría establecer requisitos adicionales a los previstos legalmente a nivel local, lo cual se aparta de la facultad reglamentaria de este Instituto Nacional Electoral, violando el principio de reserva de ley.

Sin embargo, toda vez que es atribución reservada al Instituto Nacional Electoral lo relativo a la fiscalización de los políticos nacionales y de los candidatos a cargos de elección popular federal y local, entre los cuales se encuentran los de naturaleza independiente y, dado que se han

expresado las razones que justifican la exigencia de constituir una Asociación Civil para la rendición de cuentas, referente a los informes y comprobación de origen y gasto de sus recursos, resulta evidente la necesidad de realizar una aplicación armónica de las legislaciones conducentes.

Por ello, es conforme a derecho concluir que una vez otorgado el registro como candidatos independientes en las citadas entidades federativas, éstos deberán realizar a la brevedad las acciones necesarias para la constitución de una Asociación Civil, en los términos señalados en el Acuerdo INE/CG273/2014, aprobado el 19 de noviembre de 2014.

Ello, con la finalidad de cumplir con los principios de certeza, independencia y objetividad, y a la vez, facilitar la fiscalización y la rendición de cuentas de las campañas de los candidatos independientes durante cada uno de los momentos del proceso comicial¹.

SEGUNDO.- Los Organismos Públicos Locales del Distrito Federal, Nuevo León y Querétaro, **considerarán** la interpretación del presente Acuerdo y realizarán lo conducente a efecto de **solicitar** a los candidatos independientes, la documentación que acredite la creación de una persona moral constituida en Asociación Civil por cada candidato para los efectos **y conforme a las reglas** precisadas en el cuerpo del presente Acuerdo.”

- ◆ *Por lo anteriormente expuesto, el C. Efraín Morales Sánchez, candidato independiente al cargo Diputado Local por el Distrito XXI en el Distrito Federal, no presentó la documentación que acredite la creación de una persona moral, constituida en Asociación Civil con los requisitos mínimos que establece la normativa electoral.*

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/13533/2015 recibido por el candidato independiente el 01 de junio de 2015.

Escrito de respuesta sin número de fecha 03 de junio de 2015.

Fecha de vencimiento: 06 de junio de 2015.

“Anexamos copia del acta constitutiva de la Asociación Civil “Por la Dignidad de los Iztapalapenses...”

La respuesta del candidato independiente se considera satisfactoria, toda vez que presentó la documentación que acredita la creación de una persona moral, constituida en Asociación Civil, por tal razón, la observación quedó atendida.

b. Ingresos

El candidato independiente presentó 2 Informes de Campaña al cargo de Diputado a la Asamblea Legislativa por el Distrito XXI correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en el cual reportó un total de Ingresos por \$421,324.44 pesos que fueron clasificados de la siguiente forma:

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL	%
1. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional		0.00	0
En efectivo	0.00		
En especie	0.00		
2. Aportaciones otros órganos del Partido		0.00	0
En efectivo	0.00		
En especie	0.00		
3. Aportaciones del Candidato		\$4,000.00	0.10
En efectivo	\$4,000.00		
En especie	0.00		
4. Aportaciones de Militantes		0.00	0
En efectivo	0.00		
En especie	0.00		
5. Aportaciones de Simpatizantes		0.00	0
En efectivo	0.00		
En especie	0.00		
6. Rendimientos Financieros	0.00	0.00	0
7. Transferencias de Recursos no Federales	0.00	0.00	0
8. Otros Ingresos	0.00	0.00	0
9. Financiamiento público candidatos independientes	417,324.44	417,324.44	99.90
TOTAL	\$421,324.44	\$421,324.44	100

Nota: Los datos considerados en el cuadro que antecede corresponden a los informes de campaña presentados al periodo primero de ajuste y segundo de ajuste.

El detalle de las cifras señaladas en el cuadro que antecede, se presentan en el **Anexo M** del presente dictamen.

a) Verificación Documental

Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria, que respalda las cifras reportadas en el Informe de Campaña, mediante los oficios números INE/UTF/DA-L/13533/15 y INE/UTF/DA-L/16484/15, se le solicitó al candidato independiente una serie de aclaraciones y rectificaciones, mismas que se describen en los apartados subsecuentes, las cuales originaron cambios en las cifras reportadas inicialmente.

b.1 Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional

Este concepto no aplica al candidato independiente.

b.2 Aportaciones de otros órganos del partido

Este concepto no aplica al candidato independiente.

b.3 Aportaciones del candidato

El candidato independiente reportó en su Informe de Campaña por concepto de aportaciones del candidato un monto de \$4,000.00, integrado de la forma siguiente:

CONCEPTO	EFFECTIVO	ESPECIE	TOTAL REPORTADO
Aportaciones del candidato	\$4,000.00	\$0.00	\$4,000.00

b.4 Aportaciones de militantes

Este concepto no aplica al candidato independiente.

b.5 Aportaciones de simpatizantes

El candidato independiente no reportó en su Informe de Campaña por concepto de aportaciones de simpatizantes.

b.6 Rendimientos financieros

El candidato independiente no reportó en su Informe de Campaña por concepto de rendimientos financieros.

b.7 Transferencias de recursos no federales

Este concepto no aplica al candidato independiente.

b.8 Otros ingresos

El candidato independiente no reportó en su Informe de Campaña por concepto de otros ingresos.

b.9 Financiamiento público

El importe reportado en este rubro asciende a \$417,324.44.

Observaciones de Ingresos

Primer Periodo

- ◆ *De la revisión al “Sistema Integral de Fiscalización”, el candidato independiente, registró una póliza por concepto de ingresos por transferencia del financiamiento público; sin embargo, omitió proporcionar su respectivo soporte documental. A continuación se detalla el caso en comento:*

FOLIO DE PÓLIZA	FECHA DE OPERACIÓN	CONCEPTO	IMPORTE
3	19/05/2015	Ingresos financiamiento público	\$345,662.26

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/13533/2015 recibido por el candidato independiente el 01 de junio de 2015.

Escrito de respuesta sin número de fecha 03 de junio de 2015.

Fecha de vencimiento: 06 de junio de 2015.

“Anexamos soporte documental de la transferencia bancaria en donde se indica la cuenta de origen y destino del recurso...”

La respuesta del candidato independiente se considera satisfactoria, toda vez que presenta la transferencia bancaria por el ingreso del financiamiento público, por tal razón la observación quedó atendida.

- ◆ *De la revisión a la documentación presentada a través del “Sistema Integral de Fiscalización”, se observó que omitió presentar los estados de cuenta,*

avisos de apertura de cuentas bancarias, conciliaciones bancarias y tarjeta de firmas.

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/13533/2015 recibido por el candidato independiente el 01 de junio de 2015.

Escrito de respuesta sin número de fecha 03 de junio de 2015.

Fecha de vencimiento: 06 de junio de 2015.

“Respecto a los contratos de apertura de la cuenta bancaria, le informamos que está fue aperturada el día 8 de mayo del 2015 en la institución Bancaria Banco del Bajío, S.A. Institución Bancaria Múltiple... Dicha Cuenta a nombre de la Asociación Civil, denominada “POR LA DIGNIDAD DE LOS IZTAPALAPENSES”. Designándose el número de cuenta 030180900004909236, y entregándose una libreta de cheques a nombre de la mencionada Asociación Civil numerados los cheques, del número 0000001 al número 0000025. Y autorizadas para su firma tal y como se aprecia en la tarjeta de firmas de la multicitada Asociación Civil, las C: Ana Yanely Vázquez Rivas y Mayte Angelica Dominguez Romero.

... aunque el Estado de cuenta comprende hasta el 31 de mayo. El reporte está elaborado para un primer informe... Conciliaciones bancarias por el periodo de campaña... Aviso ante la Unidad Técnica de Fiscalización de la apertura de sus cuentas bancarias.

Bancos. Anexo I- Conciliaciones Bancarias por el periodo de campaña...”

Por lo que respecta a el contrato de apertura de cuenta, los estados de cuenta y tarjeta de firmas correspondiente al periodo objeto de revisión de la cuenta bancaria, la respuesta del candidato independiente se considera satisfactoria toda vez que de la revisión al Sistema Integral de Fiscalización y a la documentación proporcionada, se observó que fueron presentados, por tal razón, la observación por estos puntos quedó atendida.

Sin embargo, referente al Aviso ante la Unidad Técnica de Fiscalización de la apertura de sus cuentas bancarias, así como las conciliaciones bancarias de la cuenta aperturada para el manejo de los recursos del periodo de campaña, aun

cuando el candidato indica en su escrito que los entrega, no fue posible para esta autoridad electoral localizarlos en el Sistema integral de Fiscalización ni dentro de la documentación proporcionada, por tal razón la observación por estos puntos quedó no atendida.

No obstante a lo anterior, y considerando que la información tiene importancia relativa si existe el riesgo de que su omisión o presentación errónea afecte la percepción de los usuarios generales en relación con su toma de decisiones, la Unidad Técnica de Fiscalización ha determinado que para este caso en particular, se considera inmaterial la falta de forma, ya que no es un incumplimiento que obstaculice el proceso de fiscalización y/o ponga en riesgo la aplicación de los principios esenciales que deben respetar los sujetos obligados, relacionados con el origen y destino de los recursos. Lo anterior, de conformidad con el Acuerdo de la Comisión de Fiscalización CF/054/2015 aprobado en sesión extraordinaria urgente del doce de junio de dos mil quince, razón por la cual ésta observación no se considera para efectos de sanción.

Segundo Periodo

BANCOS

- ◆ *De la revisión a la documentación presentada a través del “Sistema Integral de Fiscalización”, se observó que omitió presentar los estados de cuenta bancarios y las respectivas conciliaciones.*

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/16484/2015 recibido por el candidato independiente el 16 de junio de 2015.

Escrito de respuesta sin número de fecha 19 de junio de 2015.

Fecha de vencimiento: 21 de junio de 2015.

“Anexamos estado de cuenta del periodo: 1 de Mayo al 3 de junio de 2015...Comento que no existen conciliaciones bancarias...”

Por lo que respecta a los estados de cuenta bancarios correspondientes al periodo objeto de revisión de la cuenta bancaria, la respuesta del candidato independiente se considera satisfactoria toda vez que de la revisión al Sistema Integral de Fiscalización y a la documentación proporcionada, se observó que

fueron presentados, por tal razón, la observación por estos puntos quedó atendida.

Sin embargo, referente a las conciliaciones bancarias correspondientes al periodo objeto de revisión de la cuenta bancaria, la respuesta del candidato no es satisfactoria, toda vez que no fueron proporcionadas, por tal razón la observación por este punto quedó no atendida.

No obstante a lo anterior, y considerando que la información tiene importancia relativa si existe el riesgo de que su omisión o presentación errónea afecte la percepción de los usuarios generales en relación con su toma de decisiones, la Unidad Técnica de Fiscalización ha determinado que para este caso en particular, se considera inmaterial la falta de forma, ya que no es un incumplimiento que obstaculice el proceso de fiscalización y/o ponga en riesgo la aplicación de los principios esenciales que deben respetar los sujetos obligados, relacionados con el origen y destino de los recursos. Lo anterior, de conformidad con el Acuerdo de la Comisión de Fiscalización CF/054/2015 aprobado en sesión extraordinaria urgente del doce de junio de dos mil quince, razón por la cual ésta observación no se considera para efectos de sanción.

c. Egresos

El candidato independiente presentó 2 Informes de Campaña al cargo de Diputado a la Asamblea Legislativa por el Distrito XXI correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en el cual reportó un total de Egresos por \$346,500.08 que fueron clasificados de la siguiente forma:

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL	%
1. Gastos de Propaganda		\$274,000.08	79.1
Páginas de internet	0.00		
Cine	0.00		
Espectaculares	0.00		
Otros	\$274,000.08		
2. Gastos de Operación de Campaña	72,500.00	72,500.00	20.9
3. Gastos en diarios, revistas y medios impresos	0.00		0
4. Gastos de producción de Radio y T.V.	0.00		0
TOTAL	\$346,500.08	\$346,500.08	100

Nota: Los datos considerados en el cuadro que antecede corresponden a los informes de campaña presentados al periodo primero de ajuste y segundo de ajuste.

El detalle de las cifras señaladas en el cuadro que antecede, se presentan en el **Anexo M** del presente dictamen.

a) Verificación Documental

Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria, que respalda las cifras reportadas en el Informe de Campaña, mediante los oficios números INE/UTF/DA-L/13533/15 y INE/UTF/DA-L/16484/15 se le solicitó al candidato independiente una serie de aclaraciones y rectificaciones, mismas que se describen en los apartados subsecuentes, las cuales originaron cambios en las cifras reportadas inicialmente.

c.1 Gastos de Propaganda

El candidato independiente reportó un importe de \$274,000.08 por este rubro.

c.1.1 Páginas de Internet

El candidato independiente no reportó egresos, en su Informe de Campaña, por concepto de gastos de propaganda en páginas de internet.

c.1.2 Cine

El candidato independiente no reportó egresos en su Informe de Campaña, por concepto de gastos de propaganda en cine.

c.1.3 Espectaculares

El candidato independiente no reportó egresos en su Informe de Campaña, por concepto de gastos de propaganda en espectaculares.

c.1.4 Otros

El candidato independiente reportó en su Informe de Campaña, por concepto de gastos de propaganda en otros un monto de \$274,000.08, de la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el candidato independiente en este concepto, consistente en, pólizas contables, facturas, copia de cheques, contratos de prestación de servicios, muestras y recibos de aportaciones, cumplen con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización, con excepción de lo que se detalla en el apartado denominado "Observaciones de Egresos".

c.2 Gastos de operación de campaña

El candidato independiente reportó egresos en su Informe de Campaña, por concepto de gastos de operación de campaña un monto de \$72,500.00, de la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el candidato independiente en este concepto, cumplen con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización, con excepción de lo que se detalla en el apartado denominado "Observaciones de Egresos".

c.3 Gastos en diarios, revistas y medios impresos

El candidato independiente no reportó egresos en su Informe de Campaña, por concepto de gastos en diarios, revistas y medios impresos.

c.4 Gastos de producción de mensajes en radio y televisión

El candidato independiente no reportó egresos en su Informe de Campaña, por concepto de producción de mensajes en radio y televisión.

Observaciones de Egresos

Primer Periodo

Propaganda utilitaria

- ♦ *De la revisión al "Sistema Integral de Fiscalización", se observó que el candidato independiente, registró operaciones por concepto de volantes y mantas que presentan como soporte documental facturas y copia de cheques; sin embargo, omitió presentar el contrato de prestación de servicios realizado con el proveedor, así como las muestras correspondientes. A continuación se detallan los casos en comento:*

PÓLIZA	CONCEPTO	IMPORTE	Referencia
1	Mantas	\$245,000.08	2)
2	Volantes	29,000.00	1)
Total		\$274,000.08	

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/13533/2015 recibido por el candidato independiente el 01 de junio de 2015.

Escrito de respuesta sin número de fecha 03 de junio de 2015.

Fecha de vencimiento: 06 de junio de 2015.

“(...) con el recurso público otorgado y toda vez que se hizo una sola operación y con un solo proveedor sólo se conviene, y se paga y a cambio obtenemos la factura correspondiente. Esto no es como alquila un automóvil o una casa... (en las pólizas de egresos podrán encontrar las facturas correspondientes)”.

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/13533/2015 recibido por el candidato independiente el 01 de junio de 2015.

Escrito de respuesta sin número de fecha 05 de junio de 2015.

Fecha de vencimiento: 06 de junio de 2015.

“Contrato de prestación de servicio, debidamente requisitado y detallando en los términos y condiciones correspondientes...”

De la revisión y análisis a la documentación presentada por el candidato independiente se determinó lo siguiente:

Por lo que se refiere al contrato señalado con (1) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, la respuesta del candidato independiente se considera satisfactoria toda vez que presenta el contrato de prestación de servicios realizado con el proveedor debidamente requisitado, en consecuencia, la observación quedó atendida.

Sin embargo, por lo que se refiere al contrato señalado con (2) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, la respuesta del candidato independiente se considera insatisfactoria toda vez que no presenta el contrato de prestación de servicios realizado con el proveedor debidamente requisitado, en consecuencia, la observación quedó no atendida.

No obstante a lo anterior, y considerando que la información tiene importancia relativa si existe el riesgo de que su omisión o presentación errónea afecte la percepción de los usuarios generales en relación con su toma de decisiones, la Unidad Técnica de Fiscalización ha determinado que para este caso en particular, se considera inmaterial la falta de forma, ya que no es un incumplimiento que

obstaculice el proceso de fiscalización y/o ponga en riesgo la aplicación de los principios esenciales que deben respetar los sujetos obligados, relacionados con el origen y destino de los recursos. Lo anterior, de conformidad con el Acuerdo de la Comisión de Fiscalización CF/054/2015 aprobado en sesión extraordinaria urgente del doce de junio de dos mil quince, razón por la cual ésta observación no se considera para efectos de sanción.

- ♦ *De la revisión a la documentación presentada en el Sistema Integral de Fiscalización se localizaron gastos de propaganda por concepto de compra de mantas; sin embargo, omitió presentar el permiso de autorización para la colocación, así como la credencial de elector, o identificación oficial vigente de quien otorga el permiso. Se detalla el caso a continuación:*

NÚMERO PÓLIZA	CONCEPTO	IMPORTE
1	Mantas	\$245,000.08

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/13533/2015 recibido por el candidato independiente el 01 de junio de 2015.

Escrito de respuesta sin número de fecha 03 de junio de 2015.

Fecha de vencimiento: 06 de junio de 2015.

Respecto a su señalamiento le reiteramos que nunca hemos reportado compra de mantas. Por lo que se refiere a los permisos de autorización para la colocación le pediríamos... nos dijera de qué lugares y cuántos permisos... la credencial de elector que solicita en este numeral y que es referida a la persona que otorga el permiso. La Lic. Lucía Pérez Martínez, Consejera Presidente del Consejo Distrital XXI, a consulta expresa nos manifestó que existía un acuerdo en el que se resolvió, como no necesaria la credencial de elector u otra del otorgante del permiso.

La respuesta del candidato independiente se considera satisfactoria toda vez que presenta el permiso de autorización para la colocación de mantas, así como la credencial de elector, o identificación oficial vigente de quien otorga el permiso, por tal razón la observación quedó atendida.

- ♦ *De la revisión a la documentación presentada mediante el “Sistema Integral de Fiscalización” el candidato independiente registró gastos de propaganda*

relacionados con la compra de volantes y mantas, sin embargo, se observó que presentó la copia de los cheques con que se realizó el pago de los servicios contratados por un monto superior a los 90 días de Salario Mínimo General en el Distrito Federal, que en el año 2015 equivale a \$6,309.00 (90 x \$70.10) sin la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”. A continuación se detallan los casos en comento:

NÚMERO PÓLIZA	CONCEPTO	IMPORTE
1	Mantas	\$245,000.08
2	Volantes	29,000.00
Total		\$274,000.08

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/13533/2015 recibido por el candidato independiente el 01 de junio de 2015.

Escrito de respuesta sin número de fecha 03 de junio de 2015.

Fecha de vencimiento: 06 de junio de 2015.

Nunca se nos notificó que tuviera que llevar esta leyenda por ningún medio y hasta este momento que lo sabemos y consultado la ley así lo confirmamos Aun si lo hubiéramos sabido antes, el documento cheque no permite poner la leyenda...

La respuesta del candidato independiente se considera insatisfactoria toda vez que presenta la copia de los cheques con que se realizó el pago de los servicios contratados por un monto superior a los 90 días de Salario Mínimo General en el Distrito Federal, que en el año 2015 equivale a \$6,309.00 (90 x \$70.10) sin la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, por tal razón la observación quedó no atendida por un importe de \$274,000.08.

No obstante a lo anterior, y considerando que la información tiene importancia relativa si existe el riesgo de que su omisión o presentación errónea afecte la percepción de los usuarios generales en relación con su toma de decisiones, la Unidad Técnica de Fiscalización ha determinado que para este caso en particular, se considera inmaterial la falta de forma, ya que no es un incumplimiento que obstaculice el proceso de fiscalización y/o ponga en riesgo la aplicación de los principios esenciales que deben respetar los sujetos obligados, relacionados con el origen y destino de los recursos. Lo anterior, de conformidad con el Acuerdo de la Comisión de Fiscalización CF/054/2015 aprobado en sesión extraordinaria

urgente del doce de junio de dos mil quince, razón por la cual ésta observación no se considera para efectos de sanción.

- ♦ *De la revisión a la documentación presentada en el Sistema Integral de Fiscalización se localizaron gastos de propaganda relacionados con la compra de volantes y mantas, sin embargo se observó que la factura que fue no fue expedida a nombre de la asociación civil que se constituyó para fines de rendición de cuentas. Se detalla el caso a continuación:*

NÚMERO PÓLIZA	CONCEPTO	IMPORTE
1	Mantas	\$245,000.08
2	Volantes	29,000.00
<i>Total</i>		\$274,000.08

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/13533/2015 recibido por el candidato independiente el 01 de junio de 2015.

Escrito de respuesta sin número de fecha 03 de junio de 2015.

Fecha de vencimiento: 06 de junio de 2015.

Reconocemos efectivamente las facturas que salieron a nombre del candidato C. Efraín Morales Sánchez. Lo que en este momento intentamos es que el proveedor cancele las facturas generadas...

La respuesta del candidato independiente se considera insatisfactoria, toda vez que la factura no fue expedida a nombre de la Asociación Civil que se constituyó para fines de rendición de cuentas y toda vez que a la fecha de elaboración del presente dictamen el candidato no proporciono las facturas corregidas, la observación quedó no atendida por un importe de \$274,000.08.

No obstante a lo anterior, y considerando que la información tiene importancia relativa si existe el riesgo de que su omisión o presentación errónea afecte la percepción de los usuarios generales en relación con su toma de decisiones, la Unidad Técnica de Fiscalización ha determinado que para este caso en particular, se considera inmaterial la falta de forma, ya que no es un incumplimiento que obstaculice el proceso de fiscalización y/o ponga en riesgo la aplicación de los principios esenciales que deben respetar los sujetos obligados, relacionados con el origen y destino de los recursos. Lo anterior, de conformidad con el Acuerdo de la Comisión de Fiscalización CF/054/2015 aprobado en sesión extraordinaria

urgente del doce de junio de dos mil quince, razón por la cual ésta observación no se considera para efectos de sanción.

AGENDAS Y CASAS DE CAMPAÑA

- ◆ *De la verificación a la documentación presentada, se observó que omitió presentar las agendas de actos públicos en las cuales se detallen las actividades realizadas por el candidato a diputado local correspondientes al primer Informe, así como el domicilio identificado como casa de campaña.*

Cabe señalar, que adicionalmente, deberá presentar las agendas de actos públicos correspondientes al Segundo Informe, con la finalidad de que la autoridad electoral pueda realizar las visitas correspondientes.

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/13533/2015 recibido por el candidato independiente el 01 de junio de 2015.

Escrito de respuesta sin número de fecha 03 de junio de 2015.

Fecha de vencimiento: 06 de junio de 2015.

“Domicilio “Calle Ignacio Comonfort No. 168-BIS, Colonia Barrio de San Lucas, Delegación Iztapalapa, Código Postal 09000, Distrito Federal... desde el inicio de nuestra campaña decidimos no hacer actos públicos...”

La respuesta del candidato independiente se considera satisfactoria, toda vez que señala su domicilio de campaña y las aclaraciones correspondientes a la agenda de actos públicos, por tal razón la observación quedó atendida.

Segundo Periodo

GASTOS OPERATIVOS DE LA CAMPAÑA

- ◆ *De la revisión al “Sistema Integral de Fiscalización”, se observó que el candidato independiente, registró operaciones en la subcuenta número 5-3-02-01-0000 “Sueldos y Salarios del Personal Eventual” por concepto de: “Apoyos económicos a diversas personas por el trabajo de promoción y difusión de la Candidatura Independiente del C. Efraín Morales Sánchez,*

DTTO Local XXI”; sin embargo, omitió presentar los recibos que sustenten los gastos y en su caso los contratos de prestación de servicios celebrados con las personas a las que se les efectuó el pago. A continuación se detallan los casos en comento:

NÚMERO PÓLIZA	CONCEPTO	IMPORTE
1	Ana Yanely Vázquez Rivas	\$ 3,500.00
2	Raquel Soledad García Archundia	3,500.00
3	Mayte Angélica Domínguez Romero	3,500.00
4	Verónica Zúñiga Mejía	3,500.00
5	Arturo Rivera Burgos	3,500.00
6	Leticia Cárdenas García	3,500.00
7	Francisco Solís González	3,500.00
8	Cinthia Solís Cárdenas	3,500.00
9	Nadia Karina Macías Cárdenas	3,500.00
10	Esperanza Rivas Vidal	3,500.00
11	Julio Cesar Solano Pérez	3,500.00
12	Víctor Javier Vázquez Flores	3,500.00
13	Dinorah Cristina Flores Zúñiga	3,500.00
14	Wblester Lasso Zúñiga	3,500.00
15	Luis Peralta Valdez	3,500.00
16	Ma. de Jesús Juárez Rojas	3,500.00
17	Yanet Reyes Frías	3,500.00
18	Leonardo Cruz García	3,500.00
19	Alejandra Maya Cedillo	3,500.00
20	Adrián Alvarado Sánchez	3,500.00
21	Ana Yanely Vázquez Rivas	1,500.00
22	Mayte Angélica Domínguez Romero	1,000.00
TOTAL		\$ 72,500.00

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/16484/2015 recibido por el candidato independiente el 16 de junio de 2015.

Escrito de respuesta sin número de fecha 19 de junio de 2015.

Fecha de vencimiento: 21 de junio de 2015.

Se anexa la documentación correspondiente en el cual se comprueba la operación por concepto de “apoyos económicos a diversas personas por el trabajo de promoción y difusión de la candidatura independiente...”

La respuesta del candidato independiente se considera satisfactoria, toda vez que presenta los recibos que sustentan los gastos y en su caso los contratos de prestación de servicios celebrados con las personas a las que se les efectuó el pago, en consecuencia la observación quedó atendida.

- ♦ *Se observó que el candidato independiente no proporcionó la agenda de actividades realizadas.*

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/16484/2015 recibido por el candidato independiente el 16 de junio de 2015.

Escrito de respuesta sin número de fecha 19 de junio de 2015.

Fecha de vencimiento: 21 de junio de 2015.

Desde el inicio de nuestra campaña decidimos no hacer actos públicos...porque no se tuvo el tiempo para programarlos.

La respuesta del candidato independiente se considera satisfactoria toda vez que señala las aclaraciones correspondientes a la agenda de actos públicos, en consecuencia, la observación quedó atendida.

Representante Financiero

- ♦ *De la revisión al Informe de Campaña, se observó que especifica el nombre del representante financiero; sin embargo, de la revisión a sus registros contables, no se localizó el registro correspondiente al pago de sueldos u honorarios o en su caso la aportación en especie por la prestación de servicios profesionales a título gratuito, correspondientes a dicha persona.*

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/16484/2015 recibido por el candidato independiente el 16 de junio de 2015.

Escrito de respuesta sin número de fecha 19 de junio de 2015.

Fecha de vencimiento: 21 de junio de 2015.

Se anexa la documentación correspondiente en el cual se comprueba la operación por concepto de "apoyos económicos a diversas personas por el trabajo de promoción y difusión de la candidatura independiente..."

La respuesta del candidato independiente se considera satisfactoria, toda vez que presenta los recibos que sustentan los gastos y en su caso los contratos de

prestación de servicios celebrados con las personas a las que se les efectuó el pago, en consecuencia la observación quedó atendida.

Conclusiones Finales de la Revisión a los Informes de Campaña del Proceso Electoral Local Ordinario 2014 – 2015 en el Distrito Federal.

1. El candidato independiente Efraín Morales Sánchez presentó en tiempo y forma 2 informes de Campaña correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, mismos que fueron revisados en primera instancia para detectar errores y omisiones técnicas generales, los cuales se detallan a continuación:

PRIMER INFORME			SEGUNDO INFORME		
EN TIEMPO	EXTEMPORÁNEO	OMISOS	EN TIEMPO	EXTEMPORÁNEO	OMISOS
1			1		

2. El total de ingresos reportados por el candidato independiente en sus informes de Campaña, asciende a un monto de \$421,324.44, del cual se determinó que la documentación soporte que los ampara, consistente en recibos de aportaciones, estados de cuenta, contratos de donación y contratos de comodato, cumplieron con lo establecido en la normatividad, con excepción de lo señalado en el apartado de “Observaciones de Ingresos”. Los ingresos en comento se detallan a continuación:

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL	%
1. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional		0.00	0
En efectivo	0.00		
En especie	0.00		
2. Aportaciones otros órganos del Partido		0.00	0
En efectivo	0.00		
En especie	0.00		
3. Aportaciones del Candidato		\$4,000.00	0.10
En efectivo	\$4,000.00		
En especie	0.00		
4. Aportaciones de Militantes		0.00	0
En efectivo	0.00		
En especie	0.00		
5. Aportaciones de Simpatizantes		0.00	0
En efectivo	0.00		
En especie	0.00		
6. Rendimientos Financieros	0.00	0.00	0
7. Transferencias de Recursos no Federales	0.00	0.00	0
8. Otros Ingresos	0.00	0.00	0
9. Financiamiento público candidatos independientes	417,324.44	417,324.44	99.90
TOTAL	\$421,324.44	\$421,324.44	100

Nota: Los datos considerados en el cuadro que antecede corresponden a los informes de campaña presentados al periodo primero de ajuste, segundo de ajuste

3. El total de egresos reportados por el candidato independiente en sus informes de Campaña, asciende a un monto de \$346,500.08, del cual se determinó que la documentación soporte que los ampara, consistente en facturas, contratos de prestación de servicios y muestras, cumplieron con lo establecido en la normatividad, con excepción de lo señalado en el apartado de "Observaciones de Egresos". Los egresos en comento se detallan a continuación:

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL	%
1. Gastos de Propaganda		\$274,000.08	79.1
Páginas de internet	0.00		
Cine	0.00		
Espectaculares	0.00		
Otros	\$274,000.08		
2. Gastos de Operación de Campaña	72,500.00	72,500.00	20.9
3. Gastos en diarios, revistas y medios impresos	0.00		0
4. Gastos de producción de Radio y T.V.	0.00		0
TOTAL	\$346,500.08	\$346,500.08	100

Nota: Los datos considerados en el cuadro que antecede corresponden a los informes de campaña presentados al periodo primero de ajuste y segundo de ajuste.

4. En consecuencia, al reportar ingresos por un monto total de \$421,324.44 y egresos por un monto de \$346,500.08, el saldo final del candidato independiente asciende a \$74,824.36.
5. La Unidad Técnica de Fiscalización dará seguimiento durante el procedimiento de liquidación de las Asociaciones Civiles, de los ingresos, egresos, activos adquiridos y remanentes del financiamiento público otorgado para gastos de campaña que no hayan utilizado.
6. Se da vista a la Sala Superior y a la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al Tribunal Electoral del Distrito Federal, así como al Instituto Electoral del Distrito Federal, de la totalidad de las conductas sancionadas en el presente Dictamen, remitiendo copia al mismo y de la Resolución respectiva, para los efectos legales a que haya lugar.

9.4 Informe de la revisión de los partidos políticos, coaliciones, candidatos y candidatos independientes

9.4.11 Candidatos Independientes

9.4.11.1 Diputada a la Asamblea Legislativa por el Distrito VII, C. Judith Barrios Bautista

Inicio de los Trabajos de Revisión

La Unidad Técnica de Fiscalización, mediante correo electrónico de fecha 21 de mayo de 2015, informó a la candidata independiente el inicio de las facultades de revisión, asimismo nombró al C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, al C.P. José Muñoz Gómez, a la L.C. Jasmina Carmona Tufiño y al C.P. Armando López Fernández, como personal responsable para realizar la revisión a sus Informes de Campaña.

a. Informes

De la revisión efectuada a los informes de campaña, se determinó que la documentación presentada por la candidata independiente cumplió con lo establecido en las Leyes Generales y en el Reglamento de Fiscalización, con excepción de lo que se detalla en el apartado denominado “Observaciones de Informes”.

Por lo que corresponde a la candidata independiente presentó los siguientes informes al cargo de Diputada a la Asamblea Legislativa:

PRIMER INFORME		SEGUNDO INFORME	
EN TIEMPO	EXTEMPORÁNEO	EN TIEMPO	EXTEMPORÁNEO
1	0	1	0

Observaciones de Informes

- ♦ *Al comparar los registros almacenados en el “Sistema de captura de formatos y almacenamiento de la información de Campaña” apartado “Informes de Campaña” se observó que omitió presentar su Informe de Campaña “IC” del primer periodo de treinta días, tal y como se detalla a continuación:*

Distrito	Nombre de la Candidata Independiente
----------	--------------------------------------

Distrito	Nombre de la Candidata Independiente
VII	Judith Barrios Bautista

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/13531//2015 recibida por la candidata independiente el 01 de junio de 2015.

Sin escrito de respuesta.

Fecha de vencimiento: 06 de junio de 2015.

La respuesta se consideró satisfactoria, toda vez que derivado de la verificación a la documentación proporcionada a través del “Sistema Integral de Fiscalización”, se observó que presentó su Informe de Campaña “IC” del primer periodo de treinta días, por lo cual, la observación quedó atendida.

b. Ingresos

La candidata independiente presentó 2 Informes de Campaña al cargo de Diputada a la Asamblea Legislativa correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en el cual reportó un total de Ingresos por \$1,396,369.28 que fueron clasificados de la siguiente forma:

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL	%
1. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional		0.00	0
En efectivo	0.00		
En especie	0.00		
2. Aportaciones otros órganos del Partido		0.00	0
En efectivo	0.00		
En especie	0.00		
3. Aportaciones del Candidato		29,800.00	3.3
En efectivo	\$29,800.00		
En especie	0.00		
4. Aportaciones de Militantes		0.00	0
En efectivo	0.00		
En especie	0.00		
5. Aportaciones de Simpatizantes		245,363.90	27.3
En efectivo	0.00		
En especie	245,363.90		
6. Rendimientos Financieros	0.00	0.00	0
7. Transferencias de Recursos no Federales	0.00	0.00	0
8. Otros Ingresos	0.00	0.00	0
9. Financiamiento público candidatos independientes	623,000.67	623,000.67	69.4
TOTAL	\$898,164.57	\$898,164.57	100

Nota: Los datos considerados en el cuadro que antecede corresponden a los informes de campaña presentados al periodo primero de ajuste, segundo de ajuste y tercero de ajuste.

El detalle de las cifras señaladas en el cuadro que antecede, se presentan en el **Anexo K** del presente dictamen.

a) Verificación Documental

Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria, que respalda las cifras reportadas en el Informe de Campaña, mediante los oficios números INE/UTF/DA-L/13531/15, y INE/UTF/DA-L/16482/15, se le solicitó a la candidata independiente una serie de aclaraciones y rectificaciones, mismas que se describen en los apartados subsecuentes, las cuales originaron cambios en las cifras reportadas inicialmente.

b.1 Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional

Este concepto no aplica a la candidata independiente.

b.2 Aportaciones de otros órganos del partido

Este concepto no aplica a la candidata independiente.

b.3 Aportaciones del candidato

La candidata independiente reportó en su Informe de Campaña por concepto de aportaciones del candidato un monto de \$29,800.00, integrado de la forma siguiente:

CONCEPTO	EFFECTIVO	ESPECIE	TOTAL REPORTADO
Aportaciones del candidato	\$29,800.00	\$0.00	\$29,800.00

b.4 Aportaciones de militantes

Este concepto no aplica para los Candidatos Independientes.

b.5 Aportaciones de simpatizantes

La candidata independiente reportó en su Informe de Campaña por concepto de aportaciones de simpatizantes un monto de \$245,363.90, integrado de la forma siguiente:

CONCEPTO	EFFECTIVO	ESPECIE	TOTAL REPORTADO
----------	-----------	---------	-----------------

CONCEPTO	EFFECTIVO	ESPECIE	TOTAL REPORTADO
Aportaciones de simpatizantes	\$0.00	\$245,363.90	\$245,363.90

b.6 Rendimientos financieros

El importe reportado en este rubro asciende a \$0.00.

b.7 Transferencias de recursos no federales

Este concepto no aplica a la candidata independiente.

b.8 Otros ingresos

El importe reportado en este rubro asciende a \$0.00.

b.9 Financiamiento público

El importe reportado en este rubro asciende a \$623,000.67.

Observaciones de Ingresos

Primer Periodo

Bancos

- ◆ *Al verificar la documentación presentada mediante el “Sistema Integral de Fiscalización” por la candidata independiente, se observó que omitió presentar los estados de cuenta bancarios, así como conciliaciones bancarias de la cuenta aperturada para el manejo del financiamiento público y privado obtenido para la realización de sus actividades de campaña.*

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/13531//2015 recibida por la candidata independiente el 01 de junio de 2015.

Sin escrito de respuesta.

Fecha de vencimiento: 06 de junio de 2015.

De la verificación a la documentación proporcionada a través del “Sistema Integral de Fiscalización”, se observó que la candidata independiente omitió presentar los estados de cuenta bancarios, así como conciliaciones bancarias de la cuenta aperturada para el manejo de recursos de la campaña, por lo que la observación quedó no atendida.

En consecuencia, al omitir proporcionar los estados de cuenta y conciliaciones bancarias de la cuenta bancaria aperturada para el manejo de recursos de la campaña; la candidata independiente incumplió con lo dispuesto en el artículo 246, numeral 1, inciso j) del Reglamento de Fiscalización.

Constitución de Asociación Civil para los Candidatos Independientes

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 368, numeral 4, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales Partidos Políticos, dispone que el candidato independiente deberá presentar la documentación que acredite la creación de la persona moral constituida como Asociación Civil, la cual deberá tener el mismo tratamiento que un partido político en el régimen fiscal, acreditando su alta ante el Sistema de Administración Tributaria y anexando los datos de la cuenta bancaria aperturada a nombre de la persona moral para recibir el financiamiento público y privado correspondiente.

En ese tenor, el precepto legal antes invocado favorece a un correcto y cabal ejercicio de la función fiscalizadora a cargo de la autoridad electoral, respecto del origen, destino y aplicación de los recursos de los sujetos obligados, por ello, es fundamental, cumplimentar y satisfacer a plenitud la normativa electoral, con la debida requisitación antes señalada, misma que es exclusiva de los candidatos Independientes ya que con las exigencias legales se establece un mecanismo de control financiero de los ingresos y egresos tutelando que la aplicación del financiamiento (público y privado) de que se disponga sea lícito, así como destinado para los fines electorales otorgados.

Por otra parte, de las diecisiete Entidades Federativas en las que se lleva a cabo el presente Proceso Electoral Local 2014-2015, dos de ellas, como lo son Nuevo León y Querétaro, así como el Distrito Federal, en sus respectivas legislaciones no se ocuparon de regular específicamente de la obligatoriedad de abrir asociaciones civiles, por lo que hace al rol de responsables del manejo de financiamiento público y privado, respecto de las candidaturas independientes.

En razón de lo anterior, y toda vez que a la fecha se desarrollan los Procesos Electorales Locales y tomando en consideración que la constitución de las Asociaciones Civiles es imprescindible para la comprobación de los recursos erogados, como ha quedado establecido previamente, estas facilitan la fiscalización de los ingresos y egresos de los ciudadanos (aspirantes y candidatos independientes) durante cada uno de los momentos del proceso comicial, por lo que el Consejo General, consideró necesario establecer un criterio de interpretación general, respecto de la obligación de los candidatos independientes de constituir una Asociación Civil para rendición de cuentas y fiscalización de las campañas electorales de los Candidatos Independientes, con efecto en el Distrito Federal, Nuevo León y Querétaro.

Por lo que el primero de marzo de dos mil quince, en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, fue aprobado el Acuerdo INE/CG78/2015, identificado como “ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL CRITERIO GENERAL DE INTERPRETACIÓN RELATIVO A LA OBLIGATORIEDAD DE CONSTITUIR UNA ASOCIACIÓN CIVIL PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS Y FISCALIZACIÓN DE LAS CAMPAÑAS ELECTORALES DE LOS CANDIDATOS INDEPENDIENTES CON EFECTO EN EL DISTRITO FEDERAL, NUEVO LEÓN Y QUERÉTARO”. Que en sus puntos de Acuerdo PRIMERO y SEGUNDO establece lo siguiente:

“PRIMERO.- *En ejercicio de la facultad de atracción aprobada por el Consejo General de este Instituto, se aprueba el criterio general de interpretación relativo al requisito de constituir una asociación civil para la rendición de cuentas y fiscalización de las campañas electorales de los Candidatos Independientes con efectos en el Distrito Federal, Nuevo León y Querétaro, en los siguientes términos:*

La Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en el Libro Séptimo, establece para el ámbito federal que los ciudadanos que pretendan postular su candidatura independiente a un cargo de elección popular deberán hacerlo del conocimiento del Instituto Nacional Electoral, por escrito en el formato que éste determine y que una vez hecha la comunicación y recibida la constancia respectiva, los ciudadanos adquirirán la calidad de aspirantes.

Asimismo, con la manifestación de intención, el aspirante a candidato independiente deberá presentar la documentación que acredite la creación de la persona moral constituida en Asociación Civil, la cual deberá tener el mismo tratamiento que un partido político en el régimen fiscal; al efecto, el Instituto establecerá el modelo único de estatutos de la Asociación Civil.

En razón de lo anterior, es necesario mencionar de que conformidad con el Acuerdo INE/CG273/2014 aprobado por este Consejo General, se emiten los criterios aplicables, el Modelo Único de Estatutos y la Convocatoria para el registro de candidatas y candidatos independientes a diputadas y diputados por el principio de mayoría relativa para el Proceso Electoral Federal 2014-2015, aprobado el 19 de noviembre de 2014, señala que el objeto de las Asociaciones Civiles es:

Coadyuvar en el proceso de obtención de respaldo ciudadano de la o el aspirante a candidato (a) independiente en cumplimiento a los Lineamientos que determine el Consejo General del Instituto Nacional Electoral; Administrar el financiamiento privado para las actividades de aspirante a candidato (a) independiente, en los términos previstos por la legislación y reglamentación electoral aplicable;

Rendir los informes de ingresos y egresos relativos a los actos tendentes a obtener el apoyo ciudadano; y

Colaborar con la autoridad electoral en todo lo establecido por la normatividad aplicable y en cumplimiento con las obligaciones establecidas en la misma.

La Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, señala que el aspirante a candidato independiente deberá acreditar su alta ante el Sistema de Administración Tributaria y anexar los datos de la cuenta bancaria aperturada a nombre de la persona moral (constituida con por lo menos el aspirante a candidato independiente, su representante legal y el encargado de la administración de los recursos de la candidatura independiente), para recibir el financiamiento público y privado correspondiente.

Cabe señalar que dicha cuenta bancaria servirá para el manejo de los recursos destinados a la realización de la campaña electoral, y con

posterioridad, exclusivamente para cubrir los pasivos contraídos y demás erogaciones, cuya cancelación deberá realizarse una vez que se concluyan los procedimientos que correspondan a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto.

Señalado lo anterior, es dable establecer que el motivo por el cual se prevé la creación de una Asociación Civil, y la apertura de una cuenta bancaria, obedece a dos finalidades:

Contar con un mecanismo de control financiero de los ingresos y egresos necesarios para vigilar el origen lícito de los recursos utilizados, y de su correcta aplicación al destino electoral para el cual se recauda.

Separar las obligaciones fiscales de los ciudadanos que pretendan postularse como aspirantes de las obligaciones propias del Proceso Electoral, de las que estarán a cargo de la Asociación Civil creada para tal efecto.

Lo anterior se torna indispensable a efecto de que el Instituto Nacional Electoral, pueda cumplir con su facultad constitucional de fiscalizar los ingresos y egresos de los aspirantes y candidatos independientes, tanto en el ámbito federal como en el local razón por la cual, se requiere de la constitución de una Asociación Civil, asimismo, de la apertura de una cuenta bancaria, para hacer eficiente el control contable en beneficio de los propios interesados, quienes también están obligados a rendir informes de ingresos y egresos.

Como se observa, el requisito en análisis tiene como finalidad facilitar la rendición de cuentas de candidatas y candidatos independientes y la fiscalización de los recursos económicos que éstos utilicen durante las diversas etapas del Proceso Electoral; fiscalización que debe realizarse incluso en la etapa previa a la obtención del registro, cuando los aspirantes tratan de obtener el respaldo ciudadano.

De este modo es dable concluir, que la necesidad de la constitución de la Asociación Civil por parte de los aspirantes a candidatos independientes, tiene la finalidad de facilitar (tanto a los ciudadanos como al órgano respectivo del Instituto Nacional Electoral), la fiscalización de los ingresos y egresos de los ciudadanos (aspirantes y

candidatos independientes) durante cada uno de los momentos del proceso comicial.

En este orden de ideas, y en el tema que nos ocupa, es menester señalar que del estudio las legislaciones electorales locales del Distrito Federal y Querétaro, se advierte que no contemplan el requisito de constituir una Asociación Civil previo a la obtención del registro como Aspirante; y en el caso de Nuevo León, señala que únicamente cuando el interesado así lo desee, deberá presentar junto con la solicitud el acta constitutiva donde conste la creación de una Asociación Civil.

Lo anterior significa la imposibilidad legal de prever como obligación constituir una Asociación Civil para la obtención del registro como aspirante a candidato independiente en las entidades federativas de Querétaro y Nuevo León, así como el Distrito Federal.

Ello, ya que dicho actuar implicaría establecer requisitos adicionales a los previstos legalmente a nivel local, lo cual se aparta de la facultad reglamentaria de este Instituto Nacional Electoral, violando el principio de reserva de ley.

Sin embargo, toda vez que es atribución reservada al Instituto Nacional Electoral lo relativo a la fiscalización de los políticos nacionales y de los candidatos a cargos de elección popular federal y local, entre los cuales se encuentran los de naturaleza independiente y, dado que se han expresado las razones que justifican la exigencia de constituir una Asociación Civil para la rendición de cuentas, referente a los informes y comprobación de origen y gasto de sus recursos, resulta evidente la necesidad de realizar una aplicación armónica de las legislaciones conducentes.

Por ello, es conforme a derecho concluir que una vez otorgado el registro como candidatos independientes en las citadas entidades federativas, éstos deberán realizar a la brevedad las acciones necesarias para la constitución de una Asociación Civil, en los términos señalados en el Acuerdo INE/CG273/2014, aprobado el 19 de noviembre de 2014.

Ello, con la finalidad de cumplir con los principios de certeza, independencia y objetividad, y a la vez, facilitar la fiscalización y la

rendición de cuentas de las campañas de los candidatos independientes durante cada uno de los momentos del proceso comicial⁴.

SEGUNDO.- Los Organismos Públicos Locales del Distrito Federal, Nuevo León y Querétaro, **considerarán** la interpretación del presente Acuerdo y realizarán lo conducente a efecto de **solicitar** a los candidatos independientes, la documentación que acredite la creación de una persona moral constituida en Asociación Civil por cada candidato para los efectos **y conforme a las reglas** precisadas en el cuerpo del presente Acuerdo.”

- ◆ *Por lo anteriormente expuesto, la C. **Judith Barrios Bautista**, Diputada Local Distrito VII, no presentó la documentación que acredite la creación de una persona moral, constituida en Asociación Civil con los requisitos mínimos que establece la normativa electoral.*

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/13531//2015 recibida por la candidata independiente el 01 de junio de 2015.

Sin escrito de respuesta.

Fecha de vencimiento: 06 de junio de 2015.

De la verificación a la documentación proporcionada a través del Sistema Integral de Fiscalización, se observó que la candidata independiente que a la fecha de elaboración del dictamen no presentó la documentación que acreditara la creación de una persona moral, constituida en Asociación Civil, por lo cual, la observación quedó no atendida.

En consecuencia, al omitir presentar el documento que acreditara la creación de una persona moral constituida en Asociación Civil; la candidata independiente incumplió con lo dispuesto en el artículo 368, numeral 4 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

No obstante a lo anterior, y considerando que la información tiene importancia relativa si existe el riesgo de que su omisión o presentación errónea afecte la percepción de los usuarios generales en relación con su toma de decisiones, la Unidad Técnica de Fiscalización ha determinado que para este caso en particular, se considera inmaterial la falta de forma, ya que no es un incumplimiento que

obstaculice el proceso de fiscalización y/o ponga en riesgo la aplicación de los principios esenciales que deben respetar los sujetos obligados, relacionados con el origen y destino de los recursos. Lo anterior, de conformidad con el Acuerdo de la Comisión de Fiscalización CF/054/2015 aprobado en sesión extraordinaria urgente del doce de junio de dos mil quince, razón por la cual ésta observación no se considera para efectos de sanción.

Ingresos en especie de simpatizantes.

- ◆ De la revisión a la información presentada mediante el Sistema Integral de Fiscalización se observó que el candidato ~~registro~~registró aportaciones de simpatizantes en especie; se observó que utilizó los formatos “RSCIE-CL” Recibo de Aportaciones de Simpatizantes para Aspirantes a Candidatos Independientes en Especie para Campaña Local; sin embargo, omitió utilizar los formatos “RCIES-CL” – RECIBO DE APORTACIONES DE CANDIDATOS INDEPENDIENTES EN ESPECIE PARA CAMPAÑAS LOCALES formato establecidos en el Manual de Contabilidad. A continuación se detallan los casos en comentario:

PÓLIZA	CONCEPTO	IMPORTE
4	Aportación en especie (Equipo Electrónico)	\$4,766.50
14	Compra de producto utilitario según recibo 06 por donación en especie.	17,000.00
16	Compra de producto utilitario según recibo 08 por donación en especie.	45,000.00
13	Compra de producto utilitario según recibo 05 por donación en especie.	24,400.00
15	Compra de producto utilitario según recibo 07 por donación en especie.	42,500.00
27	Compra de publicidad según recibo de aportación 01	18,308.40
25	Impresión de dísticos según recibo 16 de aportación	7,200.00
18	Otros similares	5,500.00
	Total	\$164,674.90

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/13531//2015 recibida por la candidata independiente el 01 de junio de 2015.

Sin escrito de respuesta.

Fecha de vencimiento: 06 de junio de 2015.

Aun y cuando no presentó escrito de respuesta y de la verificación a la documentación presentada en el “Sistema Integral de Fiscalización”, se observó que la candidata independiente proporciona los formatos “RCIES-CL” – Recibo de aportaciones de candidatos independientes en especie para campañas locales; por lo cual, la observación ~~quede~~quedó atendida.

- ◆ De la revisión a la documentación presentada mediante el “Sistema Integral de Fiscalización”, el candidato independiente ~~realizó~~ realizó registros correspondientes contables correspondientes a aportaciones de simpatizantes en especie; sin embargo, omitió presentar las respectivas muestras. A continuación se detalla los casos en comento:

PÓLIZA	CONCEPTO	DOCUMENTACION FALTANTE
14	Compra de producto utilitario según recibo 06 por donación en especie.	Muestra
16	Compra de producto utilitario según recibo 08 por donación en especie.	Muestra
13	Compra de producto utilitario según recibo 05 por donación en especie.	Muestra
15	Compra de producto utilitario según recibo 07 por donación en especie.	Muestra
27	Compra de publicidad según recibo de aportación 01	Muestra
25	impresión de diplomas según recibo 16 de aportación	Muestra
18	Otros similares	Muestra

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/13531//2015 recibida por la candidata independiente el 01 de junio de 2015.

Sin escrito de respuesta.

Fecha de vencimiento: 06 de junio de 2015.

Aun y cuando no presenta escrito de respuesta; de la verificación al Sistema Integral de Fiscalización, se observó que la candidata independiente proporciona las pólizas señaladas en el cuadro que antecede, con la totalidad de requisitos establecidos en la normatividad aplicable, así como sus respectivas muestras; por lo cual la observación quedó atendida.

COMODATO DE INMUEBLES

- ◆ Al cotejar la información reportada mediante el Sistema Integral de Fiscalización del candidato independiente, se observó que ~~registro~~ registró pólizas por concepto de comodato de inmuebles; sin embargo, omitió presentar los recibos “RCIES-CL” – RECIBO DE APORTACIONES DE CANDIDATOS INDEPENDIENTES EN ESPECIE PARA CAMPAÑAS LOCALES formato establecidos en el Manual de Contabilidad. Los casos en comento se detallan a continuación:

Póliza	Concepto.	Monto
2	Convenio del contrato de comodato de inmueble propiedad de Liliانا Blas Ramírez ubicado en C. Oriente 87 No. 2925 Col. Mártires de Río Blanco Delegación Gustavo A. Madero.	\$4,500.00
1	Convenio del contrato de comodato de inmueble propiedad de Liliانا Blas	20,000.00

<i>Póliza</i>	<i>Concepto.</i>	<i>Monto</i>
	<i>Ramírez ubicado en C. Oriente 87 No. 2925 Col. Mártires de Río Blanco Delegación Gustavo A. Madero.</i>	
3	<i>Convenio del contrato de comodato de inmueble propiedad de Manlio Armando González Ramírez ubicado en C. Santiago No. 29 Col. Tepeyac Insurgentes</i>	30,000.00
<i>Total</i>		<i>\$54,500.00</i>

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/13531//2015 recibida por la candidata independiente el 01 de junio de 2015.

Sin escrito de respuesta.

Fecha de vencimiento: 06 de junio de 2015.

De la verificación a la documentación proporcionada a través del “Sistema Integral de Fiscalización”, se observó que la candidata independiente presentó los recibos “RCIES-CL” – *Recibo de aportaciones de candidatos independientes en especie para campañas locales*, por lo cual la observación quedó atendida.

Segundo Periodo

- ◆ *Al verificar la documentación presentada mediante el “Sistema Integral de Fiscalización” por el candidato independiente, se observó que omitió presentar los estados de cuenta bancarios, así como conciliaciones bancarias de la cuenta aperturada para el manejo del financiamiento público y privado obtenido para la realización de sus actividades de campaña.*

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/16482/2015 recibida por el candidato independiente, el 16 de junio de 2015.

Sin escrito de respuesta.

Fecha de vencimiento: 21 de junio de 2015.

De la verificación a la documentación proporcionada a través del “Sistema Integral de Fiscalización”, se observó que la candidata independiente omitió presentar los estados de cuenta bancarios, así como conciliaciones bancarias de la cuenta aperturada para el manejo de recursos de la campaña, por lo que la observación quedó no atendida

No obstante a lo anterior, y considerando que la información tiene importancia relativa si existe el riesgo de que su omisión o presentación errónea afecte la percepción de los usuarios generales en relación con su toma de decisiones, la Unidad Técnica de Fiscalización ha determinado que para este caso en particular, se considera inmaterial la falta de forma, ya que no es un incumplimiento que obstaculice el proceso de fiscalización y/o ponga en riesgo la aplicación de los principios esenciales que deben respetar los sujetos obligados, relacionados con el origen y destino de los recursos. Lo anterior, de conformidad con el Acuerdo de la Comisión de Fiscalización CF/054/2015 aprobado en sesión extraordinaria urgente del doce de junio de dos mil quince, razón por la cual ésta observación no se considera para efectos de sanción.

c. Egresos

La candidata independiente presentó 2 Informes de Campaña al cargo de Diputada a la Asamblea Legislativa correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en el cual reportó un total de Egresos por \$620,777.44 que fueron clasificados de la siguiente forma:

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL	%
1. Gastos de Propaganda		\$388,331.82	62.6
Páginas de internet	0.00		
Cine	0.00		
Espectaculares	0.00		
Otros	\$388,331.82		
2. Gastos de Operación de Campaña	232,445.62	232,445.62	37.4
3. Gastos en diarios, revistas y medios impresos	0.00	0.00	
4. Gastos de producción de Radio y T.V.	0.00	0.00	
TOTAL	\$620,777.44	\$620,777.44	100

Nota: Los datos considerados en el cuadro que antecede corresponden a los informes de campaña presentados al periodo primero de ajuste, segundo de ajuste y tercero de ajuste.

El detalle de las cifras señaladas en el cuadro que antecede, se presentan en el **Anexo K** del presente dictamen.

a) Verificación Documental

Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria, que respalda las cifras reportadas en el Informe de Campaña, mediante los oficios números INE/UTF/DA-L/13531/15, y INE/UTF/DA-L/16482/15 se le solicitó a la candidata independiente una serie de aclaraciones y rectificaciones, mismas que se describen en los apartados subsecuentes, las cuales originaron cambios en las cifras reportadas inicialmente.

c.1 Gastos de Propaganda

La candidata independiente reportó un importe de \$388,331.82 por este rubro.

c.1.1 Páginas de Internet

La candidata independiente no reportó egresos, en su Informe de Campaña, por concepto de gastos de propaganda en páginas de internet.

c.1.2 Cine

La candidata independiente no reportó egresos, en su Informe de Campaña, por concepto de gastos de propaganda en cine.

c.1.3 Espectaculares

La candidata independiente no reportó egresos, en su Informe de Campaña, por concepto de gastos de propaganda en espectaculares.

c.1.4 Otros

La candidata independiente reportó en su Informe de Campaña, por concepto de gastos de propaganda en otros un monto de \$388,331.82, de la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por la candidata independiente en este concepto, consistente en, pólizas contables, facturas, copia de cheques, contratos de prestación de servicios, muestras y recibos de aportaciones, cumplen con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización, con excepción de lo que se detalla en el apartado denominado "Observaciones de Egresos".

c.2 Gastos de operación de campaña

La candidata independiente reportó en su Informe de Campaña, por concepto de gastos de operación de campaña un monto de \$232,445.62, de la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por la candidata independiente en este concepto, consistente en, facturas, recibos, copias de cheques, transferencias electrónicas, contratos, muestras, recibos de aportaciones, recibos gastos de sueldos y salarios del personal eventual, arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, transporte de material, transporte

de personal, viáticos y otros similares, cumplen con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización, con excepción de lo que se detalla en el apartado denominado “Observaciones de Egresos”.

c.3 Gastos en diarios, revistas y medios impresos

La candidata independiente no reportó egresos, en su Informe de Campaña, por concepto de gastos en diarios, revistas y medios impresos.

c.4 Gastos de producción de mensajes en radio y televisión

La candidata independiente no reportó egresos, en su Informe de Campaña, por concepto de gastos en producción de mensajes en radio y televisión.

Observaciones de Egresos

Primer Periodo

- ♦ *Al cotejar las pólizas reportadas en el Sistema Integral de Fiscalización, correspondientes a la campaña de Jefes Delegacionales, se localizaron registros contables que carecen del soporte documental correspondiente, toda vez que aparecen con el estatus de “Sin evidencia”, las cuales no presentan soporte documental. Se detallan los casos en comento:*

POLIZA	CONCEPTO	IMPORTE
5	<i>Gastos de transporte de personal</i>	<i>\$500.00</i>
6	<i>Gastos de transporte de personal</i>	<i>500.00</i>
7	<i>Gastos de transporte de personal</i>	<i>500.00</i>

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/13531//2015 recibida por la candidata independiente el 01 de junio de 2015.

Sin escrito de respuesta.

Fecha de vencimiento: 06 de junio de 2015.

De la verificación a la documentación proporcionada a través del “Sistema Integral de Fiscalización”, se observó que la candidata independiente presentó las pólizas señaladas en el cuadro que antecede, por lo cual, la observación quedó atendida.

AGENDAS Y CASAS DE CAMPAÑA

- ◆ *De la verificación a la documentación presentada, se observó que omitió presentar las agendas de actos públicos en las cuales se detallen las actividades realizadas por el candidato a diputado local correspondientes al primer Informe, así como el domicilio identificado como casa de campaña.*

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/13531/2015 recibida por la candidata independiente el 01 de junio de 2015.

Sin escrito de respuesta.

Fecha de vencimiento: 06 de junio de 2015.

Al respecto, toda vez que de las visitas realizadas por esta autoridad electoral, se constató que la candidata independiente no contó con casas de campaña; la observación quedó atendida.

Segundo Periodo

Egresos

- ◆ *De la revisión a la documentación presentada mediante el Sistema Integral de Fiscalización, se localizó un registro contable por concepto de "Sueldos y Salarios"; sin embargo, omitió presentar la evidencia del soporte documental anexo a la póliza contable. El caso en comento es el siguiente:*

PÓLIZA	CUENTA CONTABLE	NOMBRE DE LA CUENTA	CONCEPTO	IMPORTE
4	5302010000	Sueldos y salarios del personal eventual	Pago de sueldos y salario eventual y administrativos	\$65,335.90
5	5302010000	Sueldos y salarios del personal eventual	Pago de sueldos y salario eventual y administrativos	64,185.90
TOTAL				\$129,521.8

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/16482/2015 recibida por el candidato independiente el 16 de junio de 2015.

Sin escrito de respuesta.

Fecha de vencimiento: 21 de junio de 2015.

De la verificación a la documentación proporcionada a través del “Sistema Integral de Fiscalización”, se observó que la candidata independiente omitió presentar las pólizas señaladas en el cuadro que antecede con su respectivo soporte documental, por lo cual, la observación quedó no atendida.

No obstante a lo anterior, y considerando que la información tiene importancia relativa si existe el riesgo de que su omisión o presentación errónea afecte la percepción de los usuarios generales en relación con su toma de decisiones, la Unidad Técnica de Fiscalización ha determinado que para este caso en particular, se considera inmaterial la falta de forma, ya que no es un incumplimiento que obstaculice el proceso de fiscalización y/o ponga en riesgo la aplicación de los principios esenciales que deben respetar los sujetos obligados, relacionados con el origen y destino de los recursos. Lo anterior, de conformidad con el Acuerdo de la Comisión de Fiscalización CF/054/2015 aprobado en sesión extraordinaria urgente del doce de junio de dos mil quince, razón por la cual ésta observación no se considera para efectos de sanción.

- ♦ *Al cotejar las pólizas reportadas en el Sistema Integral de Fiscalización correspondientes a la campaña se observaron registros contables por concepto de gastos de gasolina y combustible; sin embargo no se localizó el registro de arrendamiento de vehículos o aportaciones en especie por el comodato de vehículos, los casos en comento se detallan a continuación:*

PÓLIZA	CUENTA CONTABLE	NOMBRE DE LA CUENTA	CONCEPTO	IMPORTE
4	5302040000	Gastos de transporte de personal	Compra de gasolina para transporte del personal	\$4,664.10
5	5302010000	Gastos de transporte de personal	Compra de gasolina para transporte del personal	3,314.10
TOTAL				\$7,978.20

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/16482/2015 recibida por el candidato independiente el 16 de junio de 2015.

Sin escrito de respuesta.

Fecha de vencimiento: 21 de junio de 2015.

De la verificación a la documentación proporcionada a través del “Sistema Integral de Fiscalización”, se observó que al candidata independiente omitió realizar el

registro por concepto de arrendamiento de vehículos o por la aportación del uso o goce temporal de los mismos, por lo cual, la observación quedó no atendida.

En consecuencia al no acreditar el objeto de la búsqueda de la obtención del voto por \$7,978.20; el candidato incumplió con lo dispuesto en el artículo 25, numeral 1, inciso n) de la Ley General de Partidos Políticos.

Gastos de Propaganda

- ♦ *De la revisión a la cuenta “Gastos de Propaganda”, subcuenta Propaganda Utilitaria, se observó el registró de una póliza por concepto impresión de lonas según descripción en factura, elaboración de playeras y botones según factura, sin embargo, omitió presentar la relación detallada de la colocación de las mantas así como los permisos correspondientes y los contratos de prestación de servicios celebrados con el proveedor. A continuación se detalla el caso en comento*

<i>PÓLIZA</i>	<i>NOMBRE</i>	<i>CONCEPTO</i>	<i>IMPORTE</i>
8	Propaganda utilitaria	Impresión de lonas según descripción en factura elaboración de playeras y botones según factura	\$ 31,953.42

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/16482/2015 recibida por el candidato independiente el 16 de junio de 2015.

Sin escrito de respuesta.

Fecha de vencimiento: 21 de junio de 2015.

De la verificación a la documentación proporcionada por la candidata independiente, se observó que omitió proporcionar a través del “Sistema Integral de Fiscalización” la relación detalla de la colocación de las mantas y permisos correspondientes por lo que la observación quedó no atendida.

No obstante a lo anterior, y considerando que la información tiene importancia relativa si existe el riesgo de que su omisión o presentación errónea afecte la percepción de los usuarios generales en relación con su toma de decisiones, la Unidad Técnica de Fiscalización ha determinado que para este caso en particular, se considera inmaterial la falta de forma, ya que no es un incumplimiento que obstaculice el proceso de fiscalización y/o ponga en riesgo la aplicación de los principios esenciales que deben respetar los sujetos obligados, relacionados con el origen y destino de los recursos. Lo anterior, de conformidad con el Acuerdo de

la Comisión de Fiscalización CF/054/2015 aprobado en sesión extraordinaria urgente del doce de junio de dos mil quince, razón por la cual ésta observación no se considera para efectos de sanción.

- ♦ *De la revisión a la cuenta “Gastos de Propaganda”, y “Otros Similares”, se observó el registró de tres pólizas por concepto de playeras, tarjetas, volantes, dípticos, posters, gorras, así como lonas, sin embargo, los cheques para pago de la propaganda fueron emitidos a nombre del candidato y no así, nominativos a nombre de los proveedores. A continuación se detallan los casos en comento:*

PÓLIZA	FECHA DE REGISTRO	FACTURA	PROVEEDOR	CHEQUE EMITIDO A NOMBRE DEL CANDIDATO	IMPORTE
6	7/06/15	16	CARLOS MIGUEL GOMEZ YEBRA	JUDITH BARRIOS BAUTISTA	\$82,180.00
7	7/05/15	002 A	GEOVANI MORENO ZAMORA	JUDITH BARRIOS BAUTISTA	47,000.00
8	7/06/15	003 A- 004 A	GEOVANI MORENO ZAMORA	JUDITH BARRIOS BAUTISTA	31,953.42
					\$161,133.42

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/16482/2015 recibida por el candidato independiente el 16 de junio de 2015.

Sin escrito de respuesta.

Fecha de vencimiento: 21 de junio de 2015.

Aun y cuando no presentó escrito de respuesta, procede señalar que la normatividad es clara al establecer que todos aquellos pagos que rebasen la cantidad equivalente a noventa días de salario mínimo, deberá realizarse mediante cheque nominativo librado a nombre del prestador del bien o servicio; por lo cual, la observación quedó no atendida por un importe de \$161,133.42.

No obstante a lo anterior, y considerando que la información tiene importancia relativa si existe el riesgo de que su omisión o presentación errónea afecte la percepción de los usuarios generales en relación con su toma de decisiones, la Unidad Técnica de Fiscalización ha determinado que para este caso en particular, se considera inmaterial la falta de forma, ya que no es un incumplimiento que obstaculice el proceso de fiscalización y/o ponga en riesgo la aplicación de los principios esenciales que deben respetar los sujetos obligados, relacionados con

el origen y destino de los recursos. Lo anterior, de conformidad con el Acuerdo de la Comisión de Fiscalización CF/054/2015 aprobado en sesión extraordinaria urgente del doce de junio de dos mil quince, razón por la cual ésta observación no se considera para efectos de sanción.

Agendas

- ◆ *De la verificación a la documentación presentada, se observó que omitió presentar las agendas de actos públicos en las cuales se detallen las actividades realizadas por el candidato a diputado local correspondientes al segundo Informe.*

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/16482/2015 recibida por el candidato independiente el 16 de junio de 2015.

Sin escrito de respuesta.

Fecha de vencimiento: 21 de junio de 2015.

Al respecto, toda vez que de las visitas realizadas por esta autoridad electoral, se constató que la candidata independiente no contó con casas de campaña; la observación quedó atendida.

- ◆ *De la revisión al Informes de Campaña de la candidata a diputada por el Distrito VII, se observó que especifica el nombres del representante financieros y/o en su caso los coordinadores de campaña de la candidata; sin embargo, de la revisión a sus registros contables, no se localizó el registro correspondiente al pago de sueldos u honorarios o en su caso la aportación en especie por la prestación de servicios profesionales a título gratuito, correspondientes a dichas personas.*

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/16482/2015 recibida por el candidato independiente el 16 de junio de 2015.

Sin escrito de respuesta.

Fecha de vencimiento: 21 de junio de 2015.

Del análisis a la información presentada mediante el “Sistema Integral de Fiscalización”, se observó que no registró gasto alguno por concepto de

remuneraciones a los representantes financieros o responsables de finanzas de los candidatos por actividades realizadas en el periodo de campaña; por lo cual, la observación quedó atendida.

Monitoreo de Espectaculares y Propaganda en la Vía Pública.

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 319 y 320 del Reglamento de Fiscalización, que establece que la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Fiscalización, realizará las gestiones necesarias para llevar a cabo monitoreo de anuncios espectaculares y propaganda colocada en la vía pública, con base en el Sistema Integral de Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos (SIMEMI); se obtuvieron muestras de anuncios espectaculares, puentes peatonales y demás propaganda en la vía pública en el Distrito Federal; con el propósito de conciliar lo reportado por los Candidatos Independientes, Partidos Políticos y Coaliciones en los Informes de Campaña contra el resultado del monitoreo realizado durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, obteniéndose lo que se describe a continuación:

- ◆ *Al efectuar la compulsión correspondiente, se determinó que existe publicidad colocada en la vía pública que benefician a la campaña de la candidata independiente en el Distrito Federal; sin embargo, omitieron reportarlos en su informe. El caso en comento se detalla en el Anexo 1 del oficio INE/UTF/DA-L/13531//2015.*

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/13531/2015 recibida por la candidata independiente el 01 de junio de 2015.

Sin escrito de respuesta.

Fecha de vencimiento: 06 de junio de 2015.

Del análisis a la documentación presentada a través del “Sistema Integral de Fiscalización”, se observó que la candidata independiente, proporciono pólizas con su respectivo soporte documental consistente en facturas por concepto de adquisición de propaganda utilitaria colocada en la vía pública, por lo cual, la observación quedó atendida.

Segundo Periodo

- ◆ *Al efectuar la compulsas correspondiente, se determinó que existe publicidad colocada en la vía pública que benefician a la campaña de la candidata independiente en el Distrito Federal; sin embargo, omitieron reportarlos en su informe. El caso en comento se detalla en el Anexo 1 del oficio INE/UTF/DA-L/16482/15.*

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/16482/2015 recibida por el candidato independiente el 16 de junio de 2015.

Sin escrito de respuesta.

Fecha de vencimiento: 21 de junio de 2015.

Del análisis a la documentación presentada a través del “Sistema Integral de Fiscalización”, se observó que la candidata independiente, proporciono pólizas con su respectivo soporte documental consistente en facturas por concepto de adquisición de propaganda utilitaria colocada en la vía pública, por lo cual, la observación quedó atendida.

Conclusiones Finales de la Revisión a los Informes de Campaña del Proceso Electoral Local Ordinario 2014 – 2015 en el Distrito Federal.

- La candidata independiente Judith Barrios Bautista presentó en tiempo y forma 2 informes de Campaña correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, mismos que fueron revisados en primera instancia para detectar errores y omisiones técnicas generales, los cuales se detallan a continuación:

PRIMER INFORME			SEGUNDO INFORME		
EN TIEMPO	EXTEMPORANEO EXTEMPORÁNEO	OMISIONES	EN TIEMPO	EXTEMPORANEO EXTEMPORÁNEO	OMISIONES
1	0	0	1	00	

- El total de ingresos reportados por el candidato independiente en sus informes de Campaña, asciende a un monto de \$898,164.57, del cual se determinó que la documentación soporte que los ampara, consistente en recibos de aportaciones, estados de cuenta, contratos de donación y contratos de comodato, cumplieron con lo establecido en la normatividad, con excepción de lo señalado en el apartado de “Observaciones de Ingresos”. Los ingresos en comento se detallan a continuación:

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL	%
1. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional		\$0.00	
En efectivo	\$0.00		
En especie	0.00		
2. Aportaciones otros órganos del Partido		0.00	
En efectivo	0.00		
En especie	0.00		
3. Aportaciones del Candidato		29,800.00	3.33
En efectivo	\$29,800.00		
En especie	0.00		
4. Aportaciones de Militantes		0.00	0
En efectivo	0.00		
En especie	0.00		
5. Aportaciones de Simpatizantes		245,363.90	27.33
En efectivo	0.00		
En especie	245,363.90		
6. Rendimientos Financieros		0.00	
7. Transferencias de Recursos no Federales		0.00	
8. Otros Ingresos		0.00	
9. Financiamiento público candidatos independientes		623,000.67	69.44
TOTAL	\$898,164.57	\$898,164.57	100.00

3. El total de egresos reportados por el candidato independiente en sus informes de Campaña, asciende a un monto de \$620,777.44, del cual se determinó que la documentación soporte que los ampara, consistente en facturas, contratos de prestación de servicios y muestras, cumplieron con lo establecido en la normatividad, con excepción de lo señalado en el apartado de “Observaciones de Egresos”. Los egresos en comento se detallan a continuación:

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL	%
1. Gastos de Propaganda		\$388,331.82	62.6
Páginas de internet	0.00		
Cine	0.00		
Espectaculares	0.00		
Otros	\$388,331.82		
2. Gastos de Operación de Campaña	232,445.62	232,445.62	37.4
3. Gastos en diarios, revistas y medios impresos	0.00	0.00	
4. Gastos de producción de Radio y T.V.	0.00	0.00	
TOTAL	\$620,777.44	\$620,777.44	100

4. La candidata Independiente omitió proporcionar la evidencia que acreditara el objeto de la búsqueda de la obtención del voto por \$7,978.20

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 25, numeral 1, inciso n) de la Ley General de Partidos Políticos; por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 456 numeral 1, inciso d) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

5. En consecuencia, al reportar ingresos por un monto total de \$898,164.57 y egresos por un monto de \$620,777.44, el saldo final del candidato independiente asciende a \$277,387.13.
6. La Unidad Técnica de Fiscalización dará seguimiento durante el procedimiento de liquidación de las Asociaciones Civiles, de los ingresos, egresos, activos adquiridos y remanentes del financiamiento público otorgado para gastos de campaña que no hayan utilizado.
7. Se da vista a la Sala Superior y a la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al Tribunal Electoral del Distrito Federal, así como al Instituto Electoral del Distrito Federal, de la totalidad de las

conductas sancionadas en el presente Dictamen, remitiendo copia al mismo y de la Resolución respectiva, para los efectos legales a que haya lugar.

9.4 Informe de la revisión de los partidos políticos, coaliciones, candidatos y candidatos independientes

9.4.11 Candidatos Independientes

9.4.11.8 Juan David Esquivel Atilano Jefe Delegacional por Milpa Alta

Inicio de los Trabajos de Revisión

La Unidad Técnica de Fiscalización, nombró al C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, al C.P. José Muñoz Gómez, a la L.C. Jasmina Carmona Tufiño y al C.P. Armando López Fernández, como personal responsable para realizar la revisión a sus Informes de Campaña.

a. Informes

De la revisión efectuada a los informes de campaña, se determinó que la documentación presentada por el candidato independiente cumplió con lo establecido en las Leyes Generales y en el Reglamento de Fiscalización, con excepción de lo que se detalla en el apartado denominado “Observaciones de Informes”.

Por lo que corresponde al candidato independiente presentó los siguientes informes al cargo de Jefe Delegacional por Milpa Alta:

PRIMER INFORME		SEGUNDO INFORME	
EN TIEMPO	EXTEMPORÁNEO	EN TIEMPO	EXTEMPORÁNEO
0	1	1	0

Observaciones de Informes

- ♦ *Al comparar los registros almacenados en el “Sistema de captura de formatos y almacenamiento de la información de Campaña” apartado “Informes de Campaña” se observó que omitió presentar su Informe de Campaña “IC” del primer periodo de treinta días, tal y como se detalla a continuación:*

DELEGACIÓN	CANDIDATO
<i>Milpa Alta</i>	<i>Juan David Esquivel Atilano</i>

Oficio de notificación de la observación INE/UTF/DA-L/13526/15 recibido por el candidato independiente el 1 de junio de 2015.

Fecha de vencimiento 06 de junio de 2015.

El candidato independiente presentó el formato "IC" Informe de Campaña al cargo de Jefes Delegacional, por lo que la observación quedó atendida por lo que se refiere a este punto; sin embargo, esto no lo exime de la obligación de haberlo presentado el pasado 23 de mayo de 2015, por lo cual la observación se consideró no atendida respecto a la extemporaneidad de prestación de dicho informe.

En consecuencia, al presentar en forma extemporánea 10 formatos "IC" Informes de Campaña al cargo de Jefes Delegacionales a través del "Sistema Integral de Fiscalización"; el Candidato Independiente incumplió con lo dispuesto en el artículo 394, numeral 1, inciso n), 431, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Constitución de Asociación Civil para los Candidatos Independientes

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 368, numeral 4, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales Partidos Políticos, dispone que el candidato independiente deberá presentar la documentación que acredite la creación de la persona moral constituida como Asociación Civil, la cual deberá tener el mismo tratamiento que un partido político en el régimen fiscal, acreditando su alta ante el Sistema de Administración Tributaria y anexando los datos de la cuenta bancaria aperturada a nombre de la persona moral para recibir el financiamiento público y privado correspondiente.

En ese tenor, el precepto legal antes invocado favorece a un correcto y cabal ejercicio de la función fiscalizadora a cargo de la autoridad electoral, respecto del origen, destino y aplicación de los recursos de los sujetos obligados, por ello, es fundamental, cumplimentar y satisfacer a plenitud la normativa electoral, con la debida requisitación antes señalada, misma que es exclusiva de los candidatos Independientes ya que con las exigencias legales se establece un mecanismo de control financiero de los ingresos y egresos tutelando que la aplicación del financiamiento (público y privado) de que se disponga sea lícito, así como destinado para los fines electorales otorgados.

Por otra parte, de las diecisiete Entidades Federativas en las que se lleva a cabo el presente Proceso Electoral Local 2014-2015, dos de ellas, como lo son Nuevo León y Querétaro, así como el Distrito Federal, en sus respectivas legislaciones no se ocuparon de regular específicamente de la obligatoriedad de abrir asociaciones civiles, por lo que hace al rol de responsables del manejo de financiamiento público y privado, respecto de las candidaturas independientes.

En razón de lo anterior, y toda vez que a la fecha se desarrollan los Procesos Electorales Locales y tomando en consideración que la constitución de las Asociaciones Civiles es imprescindible para la comprobación de los recursos erogados, como ha quedado establecido previamente, estas facilitan la fiscalización de los ingresos y egresos de los ciudadanos (aspirantes y candidatos independientes) durante cada uno de los momentos del proceso comicial, por lo que el Consejo General, consideró necesario establecer un criterio de interpretación general, respecto de la obligación de los candidatos independientes de constituir una Asociación Civil para rendición de cuentas y fiscalización de las campañas electorales de los Candidatos Independientes, con efecto en el Distrito Federal, Nuevo León y Querétaro.

Por lo que el primero de marzo de dos mil quince, en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, fue aprobado el Acuerdo INE/CG78/2015, identificado como *“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL CRITERIO GENERAL DE INTERPRETACIÓN RELATIVO A LA OBLIGATORIEDAD DE CONSTITUIR UNA ASOCIACIÓN CIVIL PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS Y FISCALIZACIÓN DE LAS CAMPAÑAS ELECTORALES DE LOS CANDIDATOS INDEPENDIENTES CON EFECTO EN EL DISTRITO FEDERAL, NUEVO LEÓN Y QUERÉTARO”*. Que en sus puntos de Acuerdo PRIMERO y SEGUNDO establece lo siguiente:

*“**PRIMERO.**- En ejercicio de la facultad de atracción aprobada por el Consejo General de este Instituto, se aprueba el criterio general de interpretación relativo al requisito de constituir una asociación civil para la rendición de cuentas y fiscalización de las campañas electorales de los Candidatos Independientes con efectos en el Distrito Federal, Nuevo León y Querétaro, en los siguientes términos:*

La Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en el Libro Séptimo, establece para el ámbito federal que los ciudadanos que pretendan postular su candidatura independiente a un cargo de elección

popular deberán hacerlo del conocimiento del Instituto Nacional Electoral, por escrito en el formato que éste determine y que una vez hecha la comunicación y recibida la constancia respectiva, los ciudadanos adquirirán la calidad de aspirantes.

Asimismo, con la manifestación de intención, el aspirante a candidato independiente deberá presentar la documentación que acredite la creación de la persona moral constituida en Asociación Civil, la cual deberá tener el mismo tratamiento que un partido político en el régimen fiscal; al efecto, el Instituto establecerá el modelo único de estatutos de la Asociación Civil.

En razón de lo anterior, es necesario mencionar de que conformidad con el Acuerdo INE/CG273/2014 aprobado por este Consejo General, se emiten los criterios aplicables, el Modelo Único de Estatutos y la Convocatoria para el registro de candidatas y candidatos independientes a diputadas y diputados por el principio de mayoría relativa para el Proceso Electoral Federal 2014-2015, aprobado el 19 de noviembre de 2014, señala que el objeto de las Asociaciones Civiles es:

Coadyuvar en el proceso de obtención de respaldo ciudadano de la o el aspirante a candidato (a) independiente en cumplimiento a los Lineamientos que determine el Consejo General del Instituto Nacional Electoral; Administrar el financiamiento privado para las actividades de aspirante a candidato (a) independiente, en los términos previstos por la legislación y reglamentación electoral aplicable;

Rendir los informes de ingresos y egresos relativos a los actos tendentes a obtener el apoyo ciudadano; y Colaborar con la autoridad electoral en todo lo establecido por la normatividad aplicable y en cumplimiento con las obligaciones establecidas en la misma.

La Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, señala que el aspirante a candidato independiente deberá acreditar su alta ante el Sistema de Administración Tributaria y anexar los datos de la cuenta bancaria aperturada a nombre de la persona moral (constituida con por lo menos el aspirante a candidato independiente, su representante legal y el encargado de la administración de los recursos de la candidatura independiente), para recibir el financiamiento público y privado correspondiente.

Cabe señalar que dicha cuenta bancaria servirá para el manejo de los recursos destinados a la realización de la campaña electoral, y con posterioridad, exclusivamente para cubrir los pasivos contraídos y demás erogaciones, cuya cancelación deberá realizarse una vez que se concluyan los procedimientos que correspondan a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto.

Señalado lo anterior, es dable establecer que el motivo por el cual se prevé la creación de una Asociación Civil, y la apertura de una cuenta bancaria, obedece a dos finalidades:

Contar con un mecanismo de control financiero de los ingresos y egresos necesarios para vigilar el origen lícito de los recursos utilizados, y de su correcta aplicación al destino electoral para el cual se recauda.

Separar las obligaciones fiscales de los ciudadanos que pretendan postularse como aspirantes de las obligaciones propias del Proceso Electoral, de las que estarán a cargo de la Asociación Civil creada para tal efecto.

Lo anterior se torna indispensable a efecto de que el Instituto Nacional Electoral, pueda cumplir con su facultad constitucional de fiscalizar los ingresos y egresos de los aspirantes y candidatos independientes, tanto en el ámbito federal como en el local razón por la cual, se requiere de la constitución de una Asociación Civil, asimismo, de la apertura de una cuenta bancaria, para hacer eficiente el control contable en beneficio de los propios interesados, quienes también están obligados a rendir informes de ingresos y egresos.

Como se observa, el requisito en análisis tiene como finalidad facilitar la rendición de cuentas de candidatas y candidatos independientes y la fiscalización de los recursos económicos que éstos utilicen durante las diversas etapas del Proceso Electoral; fiscalización que debe realizarse incluso en la etapa previa a la obtención del registro, cuando los aspirantes tratan de obtener el respaldo ciudadano.

De este modo es dable concluir, que la necesidad de la constitución de la Asociación Civil por parte de los aspirantes a candidatos independientes, tiene la finalidad de facilitar (tanto a los ciudadanos

como al órgano respectivo del Instituto Nacional Electoral), la fiscalización de los ingresos y egresos de los ciudadanos (aspirantes y candidatos independientes) durante cada uno de los momentos del proceso comicial.

En este orden de ideas, y en el tema que nos ocupa, es menester señalar que del estudio las legislaciones electorales locales del Distrito Federal y Querétaro, se advierte que no contemplan el requisito de constituir una Asociación Civil previo a la obtención del registro como Aspirante; y en el caso de Nuevo León, señala que únicamente cuando el interesado así lo desee, deberá presentar junto con la solicitud el acta constitutiva donde conste la creación de una Asociación Civil.

Lo anterior significa la imposibilidad legal de prever como obligación constituir una Asociación Civil para la obtención del registro como aspirante a candidato independiente en las entidades federativas de Querétaro y Nuevo León, así como el Distrito Federal.

Ello, ya que dicho actuar implicaría establecer requisitos adicionales a los previstos legalmente a nivel local, lo cual se aparta de la facultad reglamentaria de este Instituto Nacional Electoral, violando el principio de reserva de ley.

Sin embargo, toda vez que es atribución reservada al Instituto Nacional Electoral lo relativo a la fiscalización de los políticos nacionales y de los candidatos a cargos de elección popular federal y local, entre los cuales se encuentran los de naturaleza independiente y, dado que se han expresado las razones que justifican la exigencia de constituir una Asociación Civil para la rendición de cuentas, referente a los informes y comprobación de origen y gasto de sus recursos, resulta evidente la necesidad de realizar una aplicación armónica de las legislaciones conducentes.

Por ello, es conforme a derecho concluir que una vez otorgado el registro como candidatos independientes en las citadas entidades federativas, éstos deberán realizar a la brevedad las acciones necesarias para la constitución de una Asociación Civil, en los términos señalados en el Acuerdo INE/CG273/2014, aprobado el 19 de noviembre de 2014.

Ello, con la finalidad de cumplir con los principios de certeza, independencia y objetividad, y a la vez, facilitar la fiscalización y la rendición de cuentas de las campañas de los candidatos independientes durante cada uno de los momentos del proceso comicial⁴.

SEGUNDO.- Los Organismos Públicos Locales del Distrito Federal, Nuevo León y Querétaro, **considerarán** la interpretación del presente Acuerdo y realizarán lo conducente a efecto de **solicitar** a los candidatos independientes, la documentación que acredite la creación de una persona moral constituida en Asociación Civil por cada candidato para los efectos **y conforme a las reglas** precisadas en el cuerpo del presente Acuerdo.”

- ◆ *Por lo anteriormente expuesto, el **C. Juan David Esquivel Atilano**, candidato Independiente a Jefe Delegacional, no presentó la documentación que acredite la creación de una persona moral, constituida en Asociación Civil con los requisitos mínimos que establece la normativa electoral.*

Oficio de notificación de la observación INE/UTF/DA-L/13526/15 recibido por el candidato independiente el 1 de junio de 2015.

Fecha de vencimiento 06 de junio de 2015.

Respecto a este punto el candidato envió a esta Unidad Técnica de Fiscalización la escritura número 66,776 de fecha 15 de Abril de 2015 otorgada por notario público No 096, constando así el contrato de Asociación Civil “Honestidad y Transparencia Ciudadana” , acuse único de inscripción al registro federal de contribuyentes, y constancia de situación fiscal ante el Servicio de Administración Tributaria, cuenta bancaria aperturada a nombre de la asociación civil, en consecuencia al presentar la documentación requerida por la autoridad electoral, la observación quedó atendida.

b. Ingresos

El candidato independiente presentó 2 Informes de Campaña al cargo de Jefe Delegacional correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en el cual reportó un total de Ingresos por \$158,140.97 pesos que fueron clasificados de la siguiente forma:

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL	%
1. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional		\$0.00	0
En efectivo	\$0.00		
En especie	\$0.00		
2. Aportaciones otros órganos del Partido		\$0.00	0
En efectivo	\$0.00		
En especie	\$0.00		
3. Aportaciones del Candidato	\$0.00	0.00	5.06
En efectivo	\$0.00		
En especie	\$0.00		
4. Aportaciones de Militantes		\$0.00	0
En efectivo	\$0.00		
En especie	\$0.00		
5. Aportaciones de Simpatizantes		\$10,000.00	6.32
En efectivo	\$10,000.00		
En especie	\$0.00		
6. Rendimientos Financieros		\$0.00	0
7. Transferencias de Recursos no Federales		\$0.00	0
8. Otros Ingresos		\$0.00	0
9. Financiamiento público candidatos independientes	\$148,140.97	\$148,140.97	93.68
TOTAL	\$158,140.97	\$158,140.97	100

Nota: Los datos considerados en el cuadro que antecede corresponden a los informes de campaña presentados al periodo primero de ajuste, segundo de ajuste

El detalle de las cifras señaladas en el cuadro que antecede, se presentan en el **Anexo R** del presente dictamen.

a) Verificación Documental

Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria, que respalda las cifras reportadas en el Informe de Campaña, mediante los oficios números INE/UTF/DA/13526/15 y INE/UTF/DA/16479/15, se le solicitó al candidato independiente una serie de aclaraciones y rectificaciones, mismas que se describen en los apartados subsecuentes, las cuales originaron cambios en las cifras reportadas inicialmente.

b.1 Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional

Este concepto no aplica al candidato independiente.

b.2 Aportaciones de otros órganos del partido

Este concepto no aplica al candidato independiente.

b.3 Aportaciones del candidato

El candidato independiente reportó en su Informe de Campaña por concepto de aportaciones del candidato un monto de \$10,000.00, integrado de la forma siguiente:

CONCEPTO	EFFECTIVO	ESPECIE	TOTAL REPORTADO
Aportaciones del candidato	\$10,000.00	\$0.00	\$0.00

b.4 Aportaciones de militantes

Este concepto no aplica al candidato independiente.

b.5 Aportaciones de simpatizantes

El candidato independiente reportó en su Informe de Campaña por concepto de aportaciones de simpatizantes un monto de \$0.00, integrado de la forma siguiente:

CONCEPTO	EFFECTIVO	ESPECIE	TOTAL REPORTADO
Aportaciones de simpatizantes	\$0.00	\$0.00	\$0.00

b.6 Rendimientos financieros

El importe reportado en este rubro asciende a \$0.00.

b.7 Transferencias de recursos no federales

Este concepto no aplica al candidato independiente.

b.8 Otros ingresos

El importe reportado en este rubro asciende a \$0.00.

b.9 Financiamiento público

El importe reportado en este rubro asciende a \$158,140.97.

Observaciones de Ingresos

Primer Periodo

- ◆ *De la revisión a la cuenta “Financiamiento Privado” subcuenta “Aportaciones de Simpatizantes en Efectivo” se observó el registro de una póliza contable que carece del soporte documental a continuación se detalla el caso en comentario:*

PÓLIZA	NOMBRE	CONCEPTO	IMPORTE
1	Bancos	Apertura de Cuenta	\$10,000.00

Oficio de notificación de la observación INE/UTF/DA-L/13526/15 recibido por el candidato independiente el 1 de junio de 2015.

Fecha de vencimiento 06 de junio de 2015.

Respecto a este punto al realizar la verificación, mediante el Sistema Integral de Fiscalización se observó el soporte documental de la aportación, cumpliendo con lo dispuesto en la normatividad por lo tanto la observación quedó atendida.

- ◆ *De la revisión a la cuenta “Financiamiento Público” subcuenta “Gastos de Campaña” se observó el registro de pólizas contable que carece del soporte documental a continuación se detallan los caso en comentario:*

POLIZA	NOMBRE	CONCEPTO	IMPORTE
2	Bancos	Deposito IEDF gastos de campaña	\$118,512.78
3	Bancos	Deposito IEDF gastos de campaña	29,628.19
TOTAL			\$148,140.97

Oficio de notificación de la observación INE/UTF/DA-L/13526/15 recibido por el candidato independiente el 1 de junio de 2015.

Fecha de vencimiento 06 de junio de 2015.

La respuesta del candidato respecto de este punto se considera satisfactoria toda vez que en estado de cuenta presentado en al apartado evidencias Sistema Integral de Fiscalización se observan los depósitos del IEDF gastos de campaña, en consecuencia la observación quedó atendida.

- ◆ *De la revisión al Sistema Integral de Fiscalización apartado pólizas y evidencias se observó la duplicidad de las pólizas toda vez que los importes referidos ya se encuentran registrados previamente, a continuación se detallan los caso en comentario:*

<i>POLIZA</i>	<i>NOMBRE</i>	<i>CONCEPTO</i>	<i>IMPORTE</i>
9	Bancos	Deposito IEDF gastos de campaña	\$118,512.78
10	Bancos	Deposito IEDF gastos de campaña	29,628.19
11	Bancos	Apertura de Cuenta	10,000.00
TOTAL			\$158,140.97

Oficio de notificación de la observación INE/UTF/DA-L/13526/15 recibido por el candidato independiente el 1 de junio de 2015.

Fecha de vencimiento 06 de junio de 2015.

Respecto a este punto el candidato no realizó las correcciones solicitadas a los registros contables mediante el Sistema Integral de Fiscalización; por tal razón, la observación quedó no atendida por un monto de \$158,140.97.

No obstante a lo anterior, y considerando lo señalado en la NIA 320 Importancia relativa o materialidad en la planificación y ejecución de la auditoría, la información tiene importancia relativa si existe el riesgo de que su omisión o presentación errónea afecte la percepción de los usuarios generales en relación con su toma de decisiones. Existe poca importancia relativa en aquellas circunstancias en las que los sucesos son triviales. La Unidad Técnica de Fiscalización ha determinado que para este caso en particular, se considera inmaterial la falta de forma, ya que no es un incumplimiento que obstaculice el proceso de fiscalización y/o ponga en riesgo la aplicación de los principios esenciales que deben respetar los sujetos obligados, relacionados con el origen y destino de los recursos.

Lo anterior, de conformidad con el Acuerdo de la Comisión de Fiscalización CF/054/2015 aprobado en sesión extraordinaria urgente del doce de junio de dos mil quince, razón por la cual ésta observación no se considera para efectos de sanción.

BANCOS

- ♦ *De la revisión a la documentación presentada a través del “Sistema Integral de Fiscalización”, se observó que omitió presentar el estados de cuenta, avisos de apertura la cuenta bancaria, conciliaciones bancarias y tarjeta de firmas del candidato a Jefe Delegacional.*

Oficio de notificación de la observación INE/UTF/DA-L/13526/15 recibido por el candidato independiente el 1 de junio de 2015.

Fecha de vencimiento 06 de junio de 2015.

Respecto a este punto el candidato presentó mediante Sistema Integral de Fiscalización, el contrato de apertura, tarjeta de firmas, estado de cuenta, conciliaciones, de acuerdo a la normatividad vigente, en consecuencia la observación quedó atendida.

Segundo Periodo

Bancos

- ◆ *De la revisión a la documentación presentada a través del “Sistema Integral de Fiscalización”, se observó que omitió presentar el estado de cuenta, las conciliaciones bancarias.*

Oficio de notificación de la observación INE/UTF/DA-L/16479/15 recibido por el candidato independiente el 16 de junio de 2015.

No presenta escrito de respuesta.

Fecha de vencimiento 21 de junio de 2015.

Respecto a este punto el candidato presentó mediante Sistema Integral de Fiscalización, apartado evidencias; estado de cuenta, conciliaciones, de acuerdo a la normatividad vigente, en consecuencia la observación quedó atendida.

c. Egresos

El candidato independiente presentó 2 Informes de Campaña al cargo de Jefe Delegacional por Cuajimalpa correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en el cual reportó un total de Egresos por 158,140.97 que fueron clasificados de la siguiente forma:

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL	%
1. Gastos de Propaganda		\$94,820.00	59.96
Páginas de internet	\$0.00		0
Cine	\$0.00		0
Espectaculares	\$0.00		0
Otros	\$94,820.00		0
2. Gastos de Operación de Campaña	\$63,320.97	\$63,320.97	40.04
3. Gastos en diarios, revistas y medios	\$0.00	\$0.00	0

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL	%
impresos			
4. Gastos de producción de Radio y T.V.	\$0.00	\$0.00	0
TOTAL	\$ 158,140.97	\$158,140.97	100

Nota: Los datos considerados en el cuadro que antecede corresponden a los informes de campaña presentados al periodo primero de ajuste, segundo de ajuste

El detalle de las cifras señaladas en el cuadro que antecede, se presentan en el **Anexo R** del presente dictamen.

a) Verificación Documental

Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria, que respalda las cifras reportadas en el Informe de Campaña, mediante los oficios números INE/UTF/DA/13526/15 y INE/UTF/DA/16479/15 se le solicitó al candidato independiente una serie de aclaraciones y rectificaciones, mismas que se describen en los apartados subsecuentes, las cuales originaron cambios en las cifras reportadas inicialmente.

c.1 Gastos de Propaganda

El candidato independiente reportó un importe de \$94,820.00 por este rubro.

c.1.1 Páginas de Internet

El candidato independiente no reportó egresos, en su Informe de Campaña, por concepto de gastos de propaganda en páginas de internet.

c.1.2 Cine

El candidato independiente no reportó egresos en su Informe de Campaña, por concepto de gastos de propaganda en cine.

c.1.3 Espectaculares

El candidato independiente no reportó egresos en su Informe de Campaña, por concepto de gastos de propaganda en espectaculares.

c.1.4 Otros

El candidato independiente reportó en su Informe de Campaña, por concepto de gastos de propaganda en otros un monto de \$94,820.00, de la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el candidato independiente, cumplen con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización, con excepción de lo que se detalla en el apartado denominado “Observaciones de Egresos”.

c.2 Gastos de operación de campaña

El candidato independiente reportó egresos en su Informe de Campaña, por concepto de gastos de operación de campaña un monto de \$63,320.97 de la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el candidato independiente, cumple con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización, con excepción de lo que se detalla en el apartado denominado “Observaciones de Egresos”.

c.3 Gastos en diarios, revistas y medios impresos

El candidato independiente no reportó egresos en su Informe de Campaña, por concepto de Gastos en diarios, revistas y medios.

c.4 Gastos de producción de mensajes en radio y televisión

El candidato independiente no reportó egresos en su Informe de Campaña, por concepto de producción de mensajes en radio y televisión.

Observaciones de Egresos

Primer Periodo

- ◆ *De la revisión a la cuenta “Sueldos y Salarios”, se observó que realizó el registro de pólizas contables; sin embargo, omitió presentar su respectivo soporte documental. A continuación se detallan los casos en comento:*

<i>PÓLIZA</i>	<i>NOMBRE</i>	<i>CONCEPTO</i>	<i>IMPORTE</i>
6	<i>Sueldos y salarios del personal eventual</i>	<i>REPAP</i>	<i>5,800.00</i>
6	<i>Sueldos y salarios del personal eventual</i>	<i>REPAP</i>	<i>4,300.00</i>
6	<i>Sueldos y salarios del personal eventual</i>	<i>REPAP</i>	<i>6,180.00</i>
6	<i>Sueldos y salarios del personal eventual</i>	<i>REPAP</i>	<i>5,900.00</i>
6	<i>Sueldos y salarios del personal eventual</i>	<i>REPAP</i>	<i>4,300.00</i>
6	<i>Sueldos y salarios del personal eventual</i>	<i>REPAP</i>	<i>5,800.00</i>
6	<i>Sueldos y salarios del personal eventual</i>	<i>REPAP</i>	<i>5,900.00</i>
14	<i>Sueldos y salarios del personal eventual</i>	<i>REPAP</i>	<i>5,800.00</i>
14	<i>Sueldos y salarios del personal eventual</i>	<i>REPAP</i>	<i>4,300.00</i>

PÓLIZA	NOMBRE	CONCEPTO	IMPORTE
14	Sueldos y salarios del personal eventual	REPAP	4,300.00
14	Sueldos y salarios del personal eventual	REPAP	5,900.00
14	Sueldos y salarios del personal eventual	REPAP	5,800.00
14	Sueldos y salarios del personal eventual	REPAP	5,900.00
14	Sueldos y salarios del personal eventual	REPAP	6,180.00
TOTAL			76,360.00

Oficio de notificación de la observación INE/UTF/DA-L/13526/15 recibido por el candidato independiente el 1 de junio de 2015.

Fecha de vencimiento 06 de junio de 2015.

La respuesta del candidato se consideró satisfactoria, toda vez que presentó la documentación solicitada consistente en el recibo REPAP, control de folios, cheques con los que se realizó el pago y copia de la credencial de elector, por tal razón la observación quedó atendida.

- ◆ *De la revisión al Sistema Integral de Fiscalización, de la cuenta gastos de transporte del personal observo que no se cuenta con soporte documental, a continuación se detallan los caso en comento:*

PÓLIZA	NOMBRE	CONCEPTO	IMPORTE
5	Gastos de transporte de personal	Disposición de efectivo para gastos	3,000.00
4	Gastos de transporte de personal	Disposición de efectivo para gastos	3,000.00
7	Gastos de transporte de personal	Disposición de efectivo para gastos	5,000.00
12	Gastos de transporte de personal	Disposición de efectivo para gastos	3,000.00
13	Gastos de transporte de personal	Disposición de efectivo para gastos	3,000.00
15	Gastos de transporte de personal	Disposición de efectivo para gastos	5,000.00
TOTAL			22,000.00

Oficio de notificación de la observación INE/UTF/DA-L/13526/15 recibido por el candidato independiente el 1 de junio de 2015.

Fecha de vencimiento 06 de junio de 2015.

La respuesta del candidato se consideró satisfactoria, toda vez que presentó la documentación soporte solicitada, por tal razón, la observación quedó atendida.

- ◆ *De la verificación a la documentación presentada, se observó que omitió presentar las agendas de actos públicos en las cuales se detallan las actividades realizadas por los candidatos a Jefes Delegacionales*

correspondientes al primer Informe, así como los domicilios identificados como casas de campaña.

Cabe señalar, que adicionalmente, deberá presentar las agendas de actos públicos correspondientes al Segundo Informe, con la finalidad de que la autoridad electoral pueda realizar las visitas correspondientes.

Oficio de notificación de la observación INE/UTF/DA-L/13526/15 recibido por el candidato independiente el 1 de junio de 2015.

Fecha de vencimiento 06 de junio de 2015.

El candidato independiente, omitió presentar las agendas de eventos públicos, asimismo, omitió informar de si el candidato contaba con casa de campaña en el primer informe; sin embargo, toda vez que de las visitas de verificación no se identificaron eventos públicos ni casas de campaña, la observación quedó atendida.

Segundo Periodo

- ◆ *De la verificación a la documentación proporcionada a través del “Sistema Integral de Fiscalización”, se observó el registro de una póliza por erogaciones realizadas, la cual fue realizadas mediante cheque nominativo, que carece de la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario”, el caso en comento se detalla a continuación:*

<i>PÓLIZA</i>	<i>CONCEPTO</i>	<i>IMPORTE PAGADO</i>
<i>1</i>	<i>Pago de propaganda</i>	<i>\$94,820.00</i>

Oficio de notificación de la observación INE/UTF/DA-L/16479/15 recibido por el candidato independiente el 16 de junio de 2015.

Fecha de vencimiento 21 de junio de 2015.

El candidato omitió dar aclaraciones respecto de un cheque que no contiene la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”; sin embargo, la operación se refleja en el estado de cuenta en donde se aprecia el destino de los recursos y el RFC del beneficiario; por tal razón, la observación quedó atendida.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos operativos de la campaña” subcuenta “otros similares” se observó el registro de pólizas contables que carecen del soporte documental a continuación se detalla el caso en comento:

PÓLIZA	NOMBRE	CONCEPTO	IMPORTE
2	Gastos operativos de la campaña	Otros similares	\$3,000.00
3	Gastos operativos de la campaña	Otros similares	5,000.00
4	Gastos operativos de la campaña	cobro del banco por operaciones excedidas de membresía 0515	211.12
5	Gastos operativos de la campaña	gastos operativos (luch para evento público en la explanada Delegacional de Milpa Alta)	5,929.85
TOTAL			\$14,140.97

Oficio de notificación de la observación INE/UTF/DA-L/16479/15 recibido por el candidato independiente el 16 de junio de 2015.

Fecha de vencimiento 21 de junio de 2015.

La respuesta del candidato se consideró satisfactoria, toda vez que presentó las pólizas con su respectivo soporte documental; por tal razón, la observación quedó atendida.

- ◆ De la revisión al Informe de Campaña, se observó que especifica el nombre del representante financiero; sin embargo, de la revisión a sus registros contables, no se localizó el registro correspondiente al pago de sueldos u honorarios o en su caso la aportación en especie por la prestación de servicios profesionales a título gratuito, correspondientes a dicha persona.

Oficio de notificación de la observación INE/UTF/DA-L/16479/15 recibido por el candidato independiente el 16 de junio de 2015

Fecha de vencimiento 21 de junio de 2015.

La respuesta del candidato se consideró satisfactoria, toda vez que registró como ingreso la prestación del servicio del Representante Financiero; por tal razón, la observación quedó atendida.

- ◆ De la verificación a la documentación presentada, se observó que omitió presentar las agendas de actos públicos en las cuales se detallen las actividades realizadas por los candidatos a Jefes Delegacionales

correspondientes al Segundo Informe, así como los domicilios identificados como casas de campaña.

Oficio de notificación de la observación INE/UTF/DA-L/16479/15 recibido por el candidato independiente el 16 de junio de 2015.

Fecha de vencimiento 21 de junio de 2015.

El candidato independiente, omitió presentar las agendas de eventos públicos, asimismo, omitió informar de si el candidato contaba con casa de campaña en el segundo informe; sin embargo, toda vez que de las visitas de verificación no se identificaron eventos públicos ni casas de campaña, la observación quedó atendida.

Conclusiones Finales de la Revisión a los Informes de Campaña del Proceso Electoral Local Ordinario 2014 – 2015 en el Distrito Federal. Juan David Esquivel Atilano

INFORMES

1. El candidato independiente omitió presentar el formato “IC” Informe de Campaña correspondiente al primer periodo.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad Técnica de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en los artículos 394 numeral 1 inciso n) y 431 numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 456 numeral 1, inciso c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

INGRESOS

2. El total de ingresos reportados por el candidato independiente en sus informes de Campaña, asciende a un monto de \$158,140,97, del cual se determinó que la documentación soporte que los ampara, consistente en recibos de aportaciones, estados de cuenta, contratos de donación y contratos de comodato, cumplieron con lo establecido en la normatividad, con excepción de lo señalado en el apartado de “Observaciones de Ingresos”. Los ingresos en comento se detallan a continuación:

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL	%
1. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional		\$0.00	0
En efectivo	\$0.00		
En especie	\$0.00		
2. Aportaciones otros órganos del Partido		\$0.00	0
En efectivo	\$0.00		
En especie	\$0.00		
3. Aportaciones del Candidato	\$0.00	0.00	5.06
En efectivo	\$0.00		
En especie	\$0.00		
4. Aportaciones de Militantes		\$0.00	0
En efectivo	\$0.00		
En especie	\$0.00		
5. Aportaciones de Simpatizantes		\$10,000.00	6.32
En efectivo	\$10,000.00		
En especie	\$0.00		

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL	%
6. Rendimientos Financieros		\$0.00	0
7. Transferencias de Recursos no Federales		\$0.00	0
8. Otros Ingresos		\$0.00	0
9. Financiamiento público candidatos independientes	\$148,140.97	\$148,140.97	93.68
TOTAL	\$158,140.97	\$158,140.97	100

EGRESOS

3. El total de egresos reportados por el candidato independiente en sus informes de Campaña, asciende a un monto de \$158,140.97, del cual se determinó que la documentación soporte que los ampara, consistente en facturas, contratos de prestación de servicios y muestras, cumplieron con lo establecido en la normatividad, con excepción de lo señalado en el apartado de “Observaciones de Egresos”. Los egresos en comento se detallan a continuación:

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL	%
1. Gastos de Propaganda		\$94,820.00	59.96
Páginas de internet	\$0.00		0
Cine	\$0.00		0
Espectaculares	\$0.00		0
Otros	\$94,820.00		0
2. Gastos de Operación de Campaña	\$63,320.97	\$63,320.97	40.04
3. Gastos en diarios, revistas y medios impresos	\$0.00	\$0.00	0
4. Gastos de producción de Radio y T.V.	\$0.00	\$0.00	0
TOTAL	\$ 158,140.97	\$158,140.97	100

4. En consecuencia, al reportar ingresos por un monto total de \$158,140.97 y egresos por un monto de \$158,140.97, el saldo final del candidato independiente asciende a -\$0.00.
5. La Unidad Técnica de Fiscalización dará seguimiento durante el procedimiento de liquidación de las Asociaciones Civiles, de los ingresos, egresos, activos adquiridos y remanentes del financiamiento público otorgado para gastos de campaña que no hayan utilizado.
6. Se da vista a la Sala Superior y a la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al Tribunal Electoral del Distrito Federal, así como al Instituto Electoral del Distrito Federal, de la totalidad de las conductas sancionadas en el presente Dictamen, remitiendo copia al mismo y de la Resolución respectiva, para los efectos legales a que haya lugar.

9.4 Informe de la revisión de los partidos políticos, coaliciones, candidatos y candidatos independientes

9.4.11 Candidatos Independientes

9.4.11.7 Candidato a Jefe Delegacional por Milpa Alta, C. Jorge Rivera Olivos

Inicio de los Trabajos de Revisión

La Unidad Técnica de Fiscalización, mediante correo electrónico de fecha 21 de mayo de 2015, informó al candidato independiente el inicio de las facultades de revisión, asimismo nombró al C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, al C.P. José Muñoz Gómez, a la L.C. Jasmina Carmona Tufiño y al C.P. Armando López Fernández, como personal responsable para realizar la revisión a sus Informes de Campaña.

a. Informes

De la revisión efectuada a los informes de campaña, se determinó que la documentación presentada por el candidato independiente cumplió con lo establecido en las Leyes Generales y en el Reglamento de Fiscalización, con excepción de lo que se detalla en el apartado denominado "Observaciones de Informes".

Por lo que corresponde al candidato independiente presentó los siguientes informes al cargo de Jefe Delegacional:

PRIMER INFORME			SEGUNDO INFORME		
EN TIEMPO	EXTEMPORÁNEO	OMISOS	EN TIEMPO	EXTEMPORÁNEO	OMISOS
1	0	0	1	0	0

a.1 Constitución de Asociación Civil para los Candidatos Independientes

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 368, numeral 4, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales Partidos Políticos, dispone que el candidato independiente deberá presentar la documentación que acredite la creación de la persona moral constituida como Asociación Civil, la cual deberá tener el mismo tratamiento que un partido político en el régimen fiscal, acreditando su alta ante el Sistema de Administración Tributaria y anexando los datos de la cuenta bancaria aperturada a nombre de la persona moral para recibir el financiamiento público y privado correspondiente.

En ese tenor, el precepto legal antes invocado favorece a un correcto y cabal ejercicio de la función fiscalizadora a cargo de la autoridad electoral, respecto del origen, destino y aplicación de los recursos de los sujetos obligados, por ello, es fundamental, cumplimentar y satisfacer a plenitud la normativa electoral, con la debida requisitación antes señalada, misma que es exclusiva de los candidatos Independientes ya que con las exigencias legales se establece un mecanismo de control financiero de los ingresos y egresos tutelando que la aplicación del financiamiento (público y privado) de que se disponga sea lícito, así como destinado para los fines electorales otorgados.

Por otra parte, de las diecisiete Entidades Federativas en las que se lleva a cabo el presente Proceso Electoral Local 2014-2015, dos de ellas, como lo son Nuevo León y Querétaro, así como el Distrito Federal, en sus respectivas legislaciones no se ocuparon de regular específicamente de la obligatoriedad de abrir asociaciones civiles, por lo que hace al rol de responsables del manejo de financiamiento público y privado, respecto de las candidaturas independientes.

En razón de lo anterior, y toda vez que a la fecha se desarrollan los Procesos Electorales Locales y tomando en consideración que la constitución de las Asociaciones Civiles es imprescindible para la comprobación de los recursos erogados, como ha quedado establecido previamente, estas facilitan la fiscalización de los ingresos y egresos de los ciudadanos (aspirantes y candidatos independientes) durante cada uno de los momentos del proceso comicial, por lo que el Consejo General, consideró necesario establecer un criterio de interpretación general, respecto de la obligación de los candidatos independientes de constituir una Asociación Civil para rendición de cuentas y fiscalización de las campañas electorales de los Candidatos Independientes, con efecto en el Distrito Federal, Nuevo León y Querétaro.

Por lo que el primero de marzo de dos mil quince, en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, fue aprobado el Acuerdo INE/CG78/2015, identificado como "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL CRITERIO GENERAL DE INTERPRETACIÓN RELATIVO A LA OBLIGATORIEDAD DE CONSTITUIR UNA ASOCIACIÓN CIVIL PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS Y FISCALIZACIÓN DE LAS CAMPAÑAS ELECTORALES DE LOS CANDIDATOS INDEPENDIENTES CON EFECTO

EN EL DISTRITO FEDERAL, NUEVO LEÓN Y QUERÉTARO”. Que en sus puntos de Acuerdo PRIMERO y SEGUNDO establece lo siguiente:

“PRIMERO.- En ejercicio de la facultad de atracción aprobada por el Consejo General de este Instituto, se aprueba el criterio general de interpretación relativo al requisito de constituir una asociación civil para la rendición de cuentas y fiscalización de las campañas electorales de los Candidatos Independientes con efectos en el Distrito Federal, Nuevo León y Querétaro, en los siguientes términos:

La Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en el Libro Séptimo, establece para el ámbito federal que los ciudadanos que pretendan postular su candidatura independiente a un cargo de elección popular deberán hacerlo del conocimiento del Instituto Nacional Electoral, por escrito en el formato que éste determine y que una vez hecha la comunicación y recibida la constancia respectiva, los ciudadanos adquirirán la calidad de aspirantes.

Asimismo, con la manifestación de intención, el aspirante a candidato independiente deberá presentar la documentación que acredite la creación de la persona moral constituida en Asociación Civil, la cual deberá tener el mismo tratamiento que un partido político en el régimen fiscal; al efecto, el Instituto establecerá el modelo único de estatutos de la Asociación Civil.

En razón de lo anterior, es necesario mencionar de que conformidad con el Acuerdo INE/CG273/2014 aprobado por este Consejo General, se emiten los criterios aplicables, el Modelo Único de Estatutos y la Convocatoria para el registro de candidatas y candidatos independientes a diputadas y diputados por el principio de mayoría relativa para el Proceso Electoral Federal 2014-2015, aprobado el 19 de noviembre de 2014, señala que el objeto de las Asociaciones Civiles es:

Coadyuvar en el proceso de obtención de respaldo ciudadano de la o el aspirante a candidato (a) independiente en cumplimiento a los Lineamientos que determine el Consejo General del Instituto Nacional Electoral; Administrar el financiamiento privado para las actividades de aspirante a candidato (a) independiente, en los términos previstos por la legislación y reglamentación electoral aplicable;

Rendir los informes de ingresos y egresos relativos a los actos tendentes a obtener el apoyo ciudadano; y Colaborar con la autoridad electoral en todo lo establecido por la normatividad aplicable y en cumplimiento con las obligaciones establecidas en la misma.

La Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, señala que el aspirante a candidato independiente deberá acreditar su alta ante el Sistema de Administración Tributaria y anexar los datos de la cuenta bancaria aperturada a nombre de la persona moral (constituida con por lo menos el aspirante a candidato independiente, su representante legal y el encargado de la administración de los recursos de la candidatura independiente), para recibir el financiamiento público y privado correspondiente.

Cabe señalar que dicha cuenta bancaria servirá para el manejo de los recursos destinados a la realización de la campaña electoral, y con posterioridad, exclusivamente para cubrir los pasivos contraídos y demás erogaciones, cuya cancelación deberá realizarse una vez que se concluyan los procedimientos que correspondan a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto.

Señalado lo anterior, es dable establecer que el motivo por el cual se prevé la creación de una Asociación Civil, y la apertura de una cuenta bancaria, obedece a dos finalidades:

Contar con un mecanismo de control financiero de los ingresos y egresos necesarios para vigilar el origen lícito de los recursos utilizados, y de su correcta aplicación al destino electoral para el cual se recauda.

Separar las obligaciones fiscales de los ciudadanos que pretendan postularse como aspirantes de las obligaciones propias del Proceso Electoral, de las que estarán a cargo de la Asociación Civil creada para tal efecto.

Lo anterior se torna indispensable a efecto de que el Instituto Nacional Electoral, pueda cumplir con su facultad constitucional de fiscalizar los ingresos y egresos de los aspirantes y candidatos independientes, tanto en el ámbito federal como en el local razón por la cual, se requiere de la constitución de una Asociación Civil, asimismo, de la apertura de una cuenta bancaria, para hacer eficiente el control contable en beneficio de

los propios interesados, quienes también están obligados a rendir informes de ingresos y egresos.

Como se observa, el requisito en análisis tiene como finalidad facilitar la rendición de cuentas de candidatas y candidatos independientes y la fiscalización de los recursos económicos que éstos utilicen durante las diversas etapas del Proceso Electoral; fiscalización que debe realizarse incluso en la etapa previa a la obtención del registro, cuando los aspirantes tratan de obtener el respaldo ciudadano.

De este modo es dable concluir, que la necesidad de la constitución de la Asociación Civil por parte de los aspirantes a candidatos independientes, tiene la finalidad de facilitar (tanto a los ciudadanos como al órgano respectivo del Instituto Nacional Electoral), la fiscalización de los ingresos y egresos de los ciudadanos (aspirantes y candidatos independientes) durante cada uno de los momentos del proceso comicial.

En este orden de ideas, y en el tema que nos ocupa, es menester señalar que del estudio las legislaciones electorales locales del Distrito Federal y Querétaro, se advierte que no contemplan el requisito de constituir una Asociación Civil previo a la obtención del registro como Aspirante; y en el caso de Nuevo León, señala que únicamente cuando el interesado así lo desee, deberá presentar junto con la solicitud el acta constitutiva donde conste la creación de una Asociación Civil.

Lo anterior significa la imposibilidad legal de prever como obligación constituir una Asociación Civil para la obtención del registro como aspirante a candidato independiente en las entidades federativas de Querétaro y Nuevo León, así como el Distrito Federal.

Ello, ya que dicho actuar implicaría establecer requisitos adicionales a los previstos legalmente a nivel local, lo cual se aparta de la facultad reglamentaria de este Instituto Nacional Electoral, violando el principio de reserva de ley.

Sin embargo, toda vez que es atribución reservada al Instituto Nacional Electoral lo relativo a la fiscalización de los políticos nacionales y de los candidatos a cargos de elección popular federal y local, entre los cuales se encuentran los de naturaleza independiente y, dado que se han

expresado las razones que justifican la exigencia de constituir una Asociación Civil para la rendición de cuentas, referente a los informes y comprobación de origen y gasto de sus recursos, resulta evidente la necesidad de realizar una aplicación armónica de las legislaciones conducentes.

Por ello, es conforme a derecho concluir que una vez otorgado el registro como candidatos independientes en las citadas entidades federativas, éstos deberán realizar a la brevedad las acciones necesarias para la constitución de una Asociación Civil, en los términos señalados en el Acuerdo INE/CG273/2014, aprobado el 19 de noviembre de 2014.

Ello, con la finalidad de cumplir con los principios de certeza, independencia y objetividad, y a la vez, facilitar la fiscalización y la rendición de cuentas de las campañas de los candidatos independientes durante cada uno de los momentos del proceso comicial¹.

SEGUNDO.- Los Organismos Públicos Locales del Distrito Federal, Nuevo León y Querétaro, **considerarán** la interpretación del presente Acuerdo y realizarán lo conducente a efecto de **solicitar** a los candidatos independientes, la documentación que acredite la creación de una persona moral constituida en Asociación Civil por cada candidato para los efectos **y conforme a las reglas** precisadas en el cuerpo del presente Acuerdo.”

- ◆ *Por lo anteriormente expuesto, el C. **Jorge Rivera Olivos**, candidato a Jefe Delegacional por Milpa Alta en el Distrito Federal, no presentó la documentación que acredite la creación de una persona moral, constituida en Asociación Civil con los requisitos mínimos que establece la normativa electoral.*

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/13525/2015 recibida por el candidato independiente el 01 de junio de 2015.

Escrito de respuesta sin número de fecha 06 de junio de 2015.

Fecha de vencimiento: 06 de junio de 2015.

Se presenta la documentación que acredita la constitución de la asociación civil "EN MILPA ALTA JUNT@S HACEMOS MAS"...

La respuesta del candidato independiente se considera satisfactoria, toda vez que de la verificación al Sistema Integral de Fiscalización y a documentación proporcionada, se observó que presentó la documentación que acredita la creación de una persona moral, constituida en Asociación Civil, por tal razón, la observación quedó atendida.

b. Ingresos

El candidato independiente presentó 2 Informes de Campaña al cargo de Jefe Delegacional por Milpa Alta correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en el cual reportó un total de Ingresos por -\$28,160.00 pesos que fueron clasificados de la siguiente forma:

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL	%
1. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional		0.00	0
En efectivo	0.00		
En especie	0.00		
2. Aportaciones otros órganos del Partido		0.00	0
En efectivo	0.00		
En especie	0.00		
3. Aportaciones del Candidato		0.00	0
En efectivo	0.00		
En especie	0.00		
4. Aportaciones de Militantes		0.00	0
En efectivo	0.00		
En especie	0.00		
5. Aportaciones de Simpatizantes		-\$28,160.00	100
En efectivo	0.00		
En especie	-\$28,160.00		
6. Rendimientos Financieros	0.00	0.00	0
7. Transferencias de Recursos no Federales	0.00	0.00	0
8. Otros Ingresos	0.00	0.00	0
9. Financiamiento público candidatos independientes	0.00	0.00	0
TOTAL	-\$28,160.00	-\$28,160.00	100

Nota: Los datos considerados en el cuadro que antecede corresponden a las cifras determinadas por auditoría correspondientes al primer y segundo informe.

El detalle de las cifras señaladas en el cuadro que antecede, se presentan en el **Anexo A** del presente dictamen.

a) Verificación Documental

Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria, que respalda las cifras reportadas en el Informe de Campaña, mediante los oficios números INE/UTF/DA-L/13525/15 y INE/UTF/DA-L/16478/15, se le solicitó al candidato independiente una serie de aclaraciones y rectificaciones, mismas que se describen en los apartados subsecuentes, las cuales originaron cambios en las cifras reportadas inicialmente.

b.1 Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional

Este concepto no aplica al candidato independiente.

b.2 Aportaciones de otros órganos del partido

Este concepto no aplica al candidato independiente.

b.3 Aportaciones del candidato

El candidato independiente no reportó ingresos en su Informe de Campaña por concepto de aportaciones del candidato.

b.4 Aportaciones de militantes

Este concepto no aplica al candidato independiente.

b.5 Aportaciones de simpatizantes

El candidato independiente reportó en su Informe de Campaña por concepto de aportaciones de simpatizantes un monto de -\$28,160.00, integrado de la forma siguiente:

CONCEPTO	EFFECTIVO	ESPECIE	TOTAL REPORTADO
Aportaciones de simpatizantes	\$0.00	-\$28,160.00	-\$28,160.00

b.6 Rendimientos financieros

El importe reportado en este rubro asciende a \$0.00.

b.7 Transferencias de recursos no federales

Este concepto no aplica al candidato independiente.

b.8 Otros ingresos

El importe reportado en este rubro asciende a \$0.00.

b.9 Financiamiento público

El importe reportado en este rubro asciende a \$0.00.

Observaciones de Ingresos

Primer Periodo

INGRESOS

- ♦ *De la revisión al informe de campaña del candidato independiente presentado mediante el "Sistema Integral de Fiscalización", se observó en la sección V. ORIGENY MONTO DE RECURSOS DE LA CAMPAÑA (INGRESOS) punto 3. Aportaciones del candidato en efectivo, el registro de una aportación por \$8,000.00, sin embargo, omitió realizar el registro contable de dicha aportación.*

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/13525/2015 recibida por el candidato independiente el 01 de junio de 2015.

Escrito de respuesta sin número de fecha 06 de junio de 2015.

Fecha de vencimiento: 06 de junio de 2015.

...entregamos recibo de aportación conforme a la ley, el control de folios correspondiente, manifestamos que estos documentos fueron subidos al sistema integral de fiscalización así como credenciales del aportante y del representante de la Asociación civil.

De la verificación a la documentación presentada a través del "Sistema Integral de Fiscalización", se observó que el candidato independiente, aun cuando indica en su escrito que realizó la aplicación contable y presentó la documentación soporte de la aportación por \$8,000.00, no fue posible para esta autoridad electoral

localizarla; por tal razón, la observación quedó no atendida por la cantidad de \$8,000.00.

En consecuencia, al no realizar la aplicación contable en el Sistema Integral de Fiscalización el candidato incumplió con lo dispuesto en el artículo 96, numeral 1; del Reglamento de Fiscalización.

BANCOS

- ◆ *De la revisión a la documentación presentada mediante el “Sistema Integral de Fiscalización”, se observó que no informó los datos de la cuenta bancaria aperturada con la finalidad de depositar en ella el financiamiento público y privado obtenido para la realización de sus actividades de campaña. El caso en comento se detalla a continuación:*

<i>INSTITUCION</i>	<i>NUMERO DE CUENTA</i>	<i>TITULAR</i>
<i>BBVA Bancomer S.A. Institución de Banca Múltiple</i>		<i>En Milpa Alta Juntas Hacemos Mas A.C.</i>

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/13525/2015 recibida por el candidato independiente el 01 de junio de 2015.

Escrito de respuesta sin número de fecha 06 de junio de 2015.

Fecha de vencimiento: 06 de junio de 2015.

Mediante oficio notificamos al Instituto Electoral del Distrito Federal, de la apertura de la cuenta bancaria No. 199398155 en BBVA Bancomer S.A. Institución de Banca Múltiple...

La respuesta del candidato independiente se considera satisfactoria, toda vez que de la verificación al Sistema Integral de Fiscalización y a documentación proporcionada, se observó que presentó el aviso de apertura de la cuenta bancaria aperturada con la finalidad de depositar en ella el financiamiento público y privado obtenido para la realización de sus actividades de campaña, por lo que la observación quedó atendida.

Segundo Periodo

BANCOS

- ♦ *De la revisión a la documentación presentada a través del “Sistema Integral de Fiscalización”, se observó que omitió presentar los estados de cuenta bancarios y las respectivas conciliaciones.*

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/16478/2015 recibida por el candidato independiente el 21 de junio de 2015.

Escrito de respuesta sin número de fecha 21 de junio de 2015.

Fecha de vencimiento: 21 de junio de 2015.

- *Se envían estados de cuenta correspondiente a la utilizada para el manejo de los recursos de la campaña, correspondientes al mes de mayo y junio del año en curso.*
- *No se contó con ingresos en efectivo*
- *Gastos: se anexan las evidencias de la póliza de Gastos de propaganda en el CD carpeta, gastos operativos de campaña.*

De la revisión y análisis a la documentación presentada por el candidato independiente se determinó lo siguiente:

La respuesta del candidato independiente se considera satisfactoria, toda vez que de la verificación al Sistema Integral de Fiscalización y a documentación proporcionada, se observó que presentó los estados de cuenta bancarios, por tal razón, la observación quedó atendida por este punto.

Sin embargo, por lo que respecta las conciliaciones bancarias de la cuenta aperturada para el manejo de los recursos de la cuenta correspondiente al periodo de campaña, la respuesta fue insatisfactoria, toda vez que de la verificación al Sistema Integral de Fiscalización y a documentación proporcionada, no fue posible para esta autoridad electoral localizarlas, por tal razón, la observación quedó no atendida por este punto.

No obstante a lo anterior, y considerando que la información tiene importancia relativa si existe el riesgo de que su omisión o presentación errónea afecte la percepción de los usuarios generales en relación con su toma de decisiones, la Unidad Técnica de Fiscalización ha determinado que para este caso en particular, se considera inmaterial la falta de forma, ya que no es un incumplimiento que obstaculice el proceso de fiscalización y/o ponga en riesgo la aplicación de los

principios esenciales que deben respetar los sujetos obligados, relacionados con el origen y destino de los recursos. Lo anterior, de conformidad con el Acuerdo de la Comisión de Fiscalización CF/054/2015 aprobado en sesión extraordinaria urgente del doce de junio de dos mil quince, razón por la cual ésta observación no se considera para efectos de sanción.

c. Egresos

El candidato independiente presentó 2 Informes de Campaña al cargo de Jefe Delegacional por Milpa Alta correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en el cual reportó un total de Egresos por \$127,948.49 que fueron clasificados de la siguiente forma:

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL	%
1. Gastos de Propaganda		\$131,080.00	102.4
Páginas de internet	0.00		
Cine	0.00		
Espectaculares	0.00		
Otros	\$131,080.00		
2. Gastos de Operación de Campaña	-3,131.51	-3,131.51	-2.4
3. Gastos en diarios, revistas y medios impresos	0.00	0.00	0
4. Gastos de producción de Radio y T.V.	0.00	0.00	0
TOTAL	\$127,948.49	\$127,948.49	100

Nota: Los datos considerados en el cuadro que antecede corresponden a las cifras determinadas por auditoría correspondientes al primer y segundo informe.

El detalle de las cifras señaladas en el cuadro que antecede, se presentan en el **Anexo Q** del presente dictamen.

a) Verificación Documental

Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria, que respalda las cifras reportadas en el Informe de Campaña, mediante los oficios números INE/UTF/DA-L/13525/15 y INE/UTF/DA-L/16478/15 se le solicitó al candidato independiente una serie de aclaraciones y rectificaciones, mismas que se describen en los apartados subsecuentes, las cuales originaron cambios en las cifras reportadas inicialmente.

c.1 Gastos de Propaganda

El candidato independiente reportó un importe de \$131,080.00 por este rubro.

c.1.1 Páginas de Internet

El candidato independiente no reportó egresos, en su Informe de Campaña, por concepto de gastos de propaganda en páginas de internet.

c.1.2 Cine

El candidato independiente no reportó egresos en su Informe de Campaña, por concepto de gastos de propaganda en cine.

c.1.3 Espectaculares

El candidato independiente no reportó egresos en su Informe de Campaña, por concepto de gastos de propaganda en espectaculares.

c.1.4 Otros

El candidato independiente reportó en su Informe de Campaña, por concepto de gastos de propaganda en otros, un monto de \$131,080.00, de la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el candidato independiente en este concepto, consistente en, pólizas contables, facturas, copia de cheques, contratos de prestación de servicios, muestras y recibos de aportaciones, cumplen con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización, con excepción de lo que se detalla en el apartado denominado "Observaciones de Egresos".

c.2 Gastos de operación de campaña

El candidato independiente reportó egresos en su Informe de Campaña, por concepto de gastos de operación de campaña un monto de -\$3,131.51, de la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el candidato independiente en este concepto, consistente en, facturas, recibos, copias de cheques, transferencias electrónicas, contratos, muestras, recibos de aportaciones, recibos de gastos de sueldos y salarios del personal eventual, arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, transporte de material, transporte de personal, viáticos y otros similares, cumplen con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización, con excepción de lo que se detalla en el apartado denominado "Observaciones de Egresos".

c.3 Gastos en diarios, revistas y medios impresos

El candidato independiente no reportó egresos en su Informe de Campaña, por concepto de gastos en diarios, revistas y medios impresos.

c.4 Gastos de producción de mensajes en radio y televisión

El candidato independiente no reportó egresos en su Informe de Campaña, por concepto de producción de mensajes en radio y televisión.

Observaciones de Egresos

Primer Periodo

- ♦ *De la revisión a la cuenta “Gastos de Propaganda”, se observó el registró de operaciones que presentan documentación soporte consistente en factura, copia de cheque; sin embargo, omitió presentar las muestras de la propaganda contratada, los permisos de colocación e identificación oficial de quien otorga los permisos de las lonas y contrato de prestación de servicios debidamente requisitado. A continuación se detalla el caso en comentario:*

SUBCUENTA	NÚMERO DE PÓLIZA	FECHA DE OPERACIÓN	CONCEPTO	IMPORTE
Gastos de propaganda	4	18/05/2015	5000 Gallardetes 450 Lonas brillante de 13 onzas 2000 Volantes 10000 Periódicos informativos	\$71,920.00

Adicionalmente el candidato presentó copia del cheque con que realizó el pago al proveedor de los servicios contratados por un monto superior a los 90 días de Salario Mínimo General en el Distrito Federal, que en el año 2015 equivale a \$6,309.00 (90 x \$70.10) sin la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”.

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/13525/2015 recibida por el candidato independiente el 01 de junio de 2015.

Escrito de respuesta sin número de fecha 06 de junio de 2015.

Fecha de vencimiento: 06 de junio de 2015.

Egresos presentamos las palizas (sic) contables con su respectivo soporte, credencial de elector, fotografía y convenio de comodato de colocación de lona, muestras fotográficas y evidencia física de la

propaganda utilizada por candidato Jorge Rivera Olivos, contrato de servicios y documentación legal de la empresa contratada

La respuesta del candidato independiente se considera satisfactoria, toda vez que presentó las muestras de la propaganda contratada, los permisos de colocación e identificación oficial de quien otorga los permisos de las lonas y contrato de prestación de servicios debidamente requisitados, además el cheque cuenta con la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario", por lo que la observación quedó atendida.

- ♦ *Al cotejar las pólizas reportadas en el Sistema Integral de Fiscalización, correspondientes a la campaña del candidato, se localizó el registro contable una póliza; sin embargo, omitió presentar el soporte documental correspondiente, toda vez que aparecen con el estatus de "Sin evidencia". A continuación se detallan los casos en comento:*

<i>PÓLIZA</i>	<i>CUENTA CONTABLE</i>	<i>NOMBRE DE LA CUENTA</i>	<i>CARGO</i>
2	5302080000	REPAP	\$20,000.00

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/13525/2015 recibida por el candidato independiente el 01 de junio de 2015.

Escrito de respuesta sin número de fecha 06 de junio de 2015.

Fecha de vencimiento: 06 de junio de 2015.

... se entregan 10 recibos del formato REPAP-CL-CI-RESIVO DE RECONOCIMIENTO POR ACTIVIDADES POLITICAS EN CAMPAÑAS LOCALES DE CANDIDATOS INDEPENDIENTES, CONCREDECIAL DE ELECTOR EN CADA UNA Y EL CONTROL DE FOLIOS RESPECTIVO.

La respuesta del candidato independiente se considera satisfactoria, toda vez que de la verificación al Sistema Integral de Fiscalización y a documentación proporcionada, se observó que presentó el soporte documental correspondiente consistente en: REPAP-CL-CI Recibo De Reconocimiento Por Actividades Políticas En Campañas Locales De Candidatos Independientes, copia de credencial de elector en cada una y el control de folios respectivo, por lo que la observación quedó atendida.

CASA DE CAMPAÑA

- ◆ *Al cotejar la información reportada en el Sistema Integral de Fiscalización, no se localizó, el registro contable de la erogación por la renta del inmueble, o en su caso, la aportación en especie por concepto del otorgamiento en comodato de inmueble utilizado para casa de campaña del candidato.*

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/13525/2015 recibida por el candidato independiente el 01 de junio de 2015.

Escrito de respuesta sin número de fecha 06 de junio de 2015.

Fecha de vencimiento: 06 de junio de 2015.

Aportaciones en especie, se entregan 4 formatos de aportación en especie para candidatos independientes a la candidatura delegación en Milpa Alta, su control respectivo y 2 cotizaciones en cada caso, credencial de elector vigente del aportante.

La respuesta del candidato independiente se considera insatisfactoria, toda vez que de la verificación al Sistema Integral de Fiscalización y a documentación proporcionada, se observó que no realizó el registro contable de la erogación por la renta del inmueble, o en su caso, la aportación en especie por concepto del otorgamiento en comodato de inmueble utilizado para casa de campaña del candidato, por tal razón la observación se consideró no atendida.

Conviene señalar que por lo que se refiere a la determinación del costo unitario por concepto del arrendamiento de los inmuebles que fueron utilizados como casas de campaña, se consideró el costo más alto de los proveedores reportados en los Informes de Campaña del Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015 en el Distrito Federal, como se detalla a continuación:

ENTIDAD	CARGO	APORTANTE	DATOS DEL RECIBO			
			No RECIBO	CONCEPTO	METODO DE VALUACIÓN	COSTO
Distrito Federal	Diputado Distrito XXII	María Inés Molina Paez	1554	Renta de inmueble	Cotizaciones	\$6,000.00

- Una vez obtenido el costo por concepto de gastos por concepto de arrendamiento no reportado, se procedió a determinar el valor del beneficio de la forma siguiente:

	CARGO	CONCEPTO	GASTO NO REPORTADO (A)	COSTO UNITARIO (B)	IMPORTE (A)*(B)
1	Jefe Delegacional Milpa Alta	Arrendamiento de casa de campaña	1	\$6,000.00	\$6,000.00
TOTAL					\$6,000.00

En consecuencia, al no comprobar egresos correspondientes al arrendamiento del inmueble utilizado como casa de campaña; el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento de Fiscalización.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 230, con relación al 243, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el costo determinado se acumulará al tope de gastos de campaña.

Segundo Periodo

GASTOS DE PROPAGANDA

- ♦ *De la revisión a la cuenta “Gastos de Propaganda”, se observó el registró de operaciones que presentan documentación soporte consistente en factura, copia de cheque, las muestras de la propaganda contratada y contrato de prestación de servicios debidamente requisitado; sin embargo, omitió presentar, los permisos de colocación e identificación oficial de quien otorga los permisos de las lonas. A continuación se detalla el caso en comento:*

SUBCUENTA	NÚMERO DE PÓLIZA	FECHA DE OPERACIÓN	CONCEPTO	IMPORTE
Gastos de propaganda	1	03/06/2015	100 Lonas brillosas de impresa en selección de color de 3x1.5 mt.	\$ 31,320.00

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/16478/2015 recibida por el candidato independiente el 21 de junio de 2015.

Escrito de respuesta sin número de fecha 21 de junio de 2015.

Fecha de vencimiento: 21 de junio de 2015.

- *Gastos de propaganda: la evidencia fotográfica, la identificación oficial y el permiso de autorización de cada una de las personas que autorizaron la colocación de las lonas en cada inmueble, se envía CD en la carpeta “Evidencia Lonas”*

La respuesta del candidato independiente se considera satisfactoria, toda vez que de la verificación al Sistema Integral de Fiscalización y a documentación proporcionada, se observó que presentó los permisos de colocación e identificación oficial de quien otorga los permisos de las lonas, por lo que la observación quedó atendida.

GASTOS OPERATIVOS DE CAMPAÑA

- ◆ *Al cotejar las pólizas reportadas en el Sistema Integral de Fiscalización, correspondientes a la campaña del candidato, se determinó que el registro contable de una póliza que cuentan con saldos contrarios a su naturaleza. A continuación se detallan los casos en comento:*

NÚMERO DE CUENTA	NÚMERO O PÓLIZA	FECHA OPERACION	CONCEPTO	CARGO	ABONO
5-3-02-06-0000	3	20/05/2015	Gastos operativos de campaña		\$ 28,160.00
4-2-02-02-0000	3	20/05/2015	Inmueble de 49 m2 con carpa de estructura metálica con paredes de lona y techo de lámina con 1 tablón y 10 sillas para 60 días	\$ 5,000.00	
4-2-02-02-0000	3	20/05/2015	Planta portátil generadora de energía eléctrica	8,250.00	
4-2-02-02-0000	3	20/05/2015	Equipo de audio compuesto por 1 baffle 15 6000 wats activo, 1 baffle de 15 6000 watts pasivo, con amplificador integrado y cableado necesario.	6,000.00	
4-2-02-02-0000	3	20/05/2015	Camioneta Nissan pick up 2004 para apoyar los fines de semana	8,910.00	
TOTAL				\$ 28,160.00	\$ 28,160.00

Adicionalmente, los contratos de comodato presentados por los importes y conceptos que se muestran en la tabla que antecede no consignan la cantidad de cada una de las operaciones realizadas, así como de las cotizaciones entregadas no fue posible determinar el importe para su registro contable.

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/16478/2015 recibida por el candidato independiente el 21 de junio de 2015.

Escrito de respuesta sin número de fecha 21 de junio de 2015.

Fecha de vencimiento: 21 de junio de 2015.

- *Gastos operativos de campaña. Al realizar la póliza en el Sistema Integral de Fiscalización, se hizo de una manera errónea, al registrar las cantidades con saldos contrarios a su naturaleza, debiendo ser registrados de la siguiente manera:*

NÚMERO DE CUENTA	NÚMERO PÓLIZA	FECHA OPERACION	CONCEPTO	CARGO	ABONO
5-3-02-06-0000	3	20/05/2015	Gastos operativos de campaña	\$ 28,160.00	
4-2-02-02-0000	3	20/05/2015	Inmueble de 49 m2 con carpa de estructura metálica con paredes de lona y techo de lamina con 1 tablón y 10 sillas para 60 días		\$ 5,000.00
4-2-02-02-0000	3	20/05/2015	Planta portátil generadora de energía eléctrica		8,250.00
4-2-02-02-0000	3	20/05/2015	Equipo de audio compuesto por 1 baffle 15 6000 wats activo, 1 baffle de 15 6000 watts pasivo, con amplificador integrado y cableado necesario.		6,000.00
4-2-02-02-0000	3	20/05/2015	Camioneta Nissan pick up 2004 para apoyar los fines de semana		8,910.00
TOTAL				\$ 28,160.00	\$ 28,160.00

- *Cabe señalar que la modificación de la póliza se intentó realizar en el sistema pero no fue posible realizarlo porque la fecha estaba fuera de temporalidad. Se envían contratos de comodato, el control de folios y cotizaciones, aclaro que en Milpa Alta, las empresas con RFC son escasas y las cotizaciones que se entregan son obtenidas de Internet.*

De la revisión y análisis a la documentación presentada por el candidato independiente se determinó lo siguiente:

Representante Financiero

- ◆ *De la revisión al Informe de Campaña, se observó que especifica el nombre del representante financiero; sin embargo, de la revisión a sus registros contables, no se localizó el registro correspondiente al pago de sueldos u honorarios o en su caso la aportación en especie por la prestación de servicios profesionales a título gratuito, correspondientes a dicha persona.*

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/16478/2015 recibida por el candidato independiente el 21 de junio de 2015.

Escrito de respuesta sin número de fecha 21 de junio de 2015.

Fecha de vencimiento: 21 de junio de 2015.

A este respecto, enviamos Carta de Representación Financiero Voluntario, que se encuentra en la carpeta "Representante Financiero" en el CD.

La respuesta del candidato independiente se considera insatisfactoria toda vez que del análisis a la información presentada mediante el "Sistema Integral de Fiscalización", se observó que no registró gasto alguno por concepto de remuneraciones al representante financiero o responsable de finanzas de la candidata por actividades realizadas en el periodo de campaña; sin embargo, toda vez que no se tiene la certeza de que la candidata haya realizado pagos por este concepto, la observación quedó atendida.

AGENDA DE ACTIVIDADES

- ◆ *Se observó que al candidato independiente no proporcionó la agenda de actividades realizadas.*

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/16478/2015 recibida por el candidato independiente el 21 de junio de 2015.

Escrito de respuesta sin número de fecha 21 de junio de 2015.

Fecha de vencimiento: 21 de junio de 2015.

En el segundo periodo el candidato no realizó eventos públicos, las actividades realizadas fueron visitas domiciliarias.

La respuesta del candidato independiente se considera satisfactoria toda vez que presentó las aclaraciones suficientes a esta autoridad, por lo que la observación quedó atendida.

Conclusiones Finales de la Revisión a los Informes de Campaña del Proceso Electoral Local Ordinario 2014 – 2015 en el Distrito Federal.

1. El candidato independiente Jorge Rivera Olivos presentó en tiempo y forma 2 informes de Campaña correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, mismos que fueron revisados en primera instancia para detectar errores y omisiones técnicas generales, los cuales se detallan a continuación:

PRIMER INFORME			SEGUNDO INFORME		
EN TIEMPO	EXTEMPORÁNEO	OMISOS	EN TIEMPO	EXTEMPORÁNEO	OMISOS
1			1		

2. El total de ingresos reportados por el candidato independiente en sus informes de Campaña, asciende a un monto de -\$28,160.00, del cual se determinó que la documentación soporte que los ampara, consistente en recibos de aportaciones, estados de cuenta, contratos de donación y contratos de comodato, cumplieron con lo establecido en la normatividad, con excepción de lo señalado en el apartado de “Observaciones de Ingresos”. Los ingresos en comento se detallan a continuación:

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL	%
1. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional		0.00	0
En efectivo	0.00		
En especie	0.00		
2. Aportaciones otros órganos del Partido		0.00	0
En efectivo	0.00		
En especie	0.00		
3. Aportaciones del Candidato		0.00	0
En efectivo	0.00		
En especie	0.00		
4. Aportaciones de Militantes		0.00	0
En efectivo	0.00		
En especie	0.00		
5. Aportaciones de Simpatizantes		-\$28,160.00	100
En efectivo	0.00		
En especie	-\$28,160.00		
6. Rendimientos Financieros	0.00	0.00	0
7. Transferencias de Recursos no Federales	0.00	0.00	0
8. Otros Ingresos	0.00	0.00	0
9. Financiamiento público candidatos independientes	0.00	0.00	0
TOTAL	-\$28,160.00	-\$28,160.00	100

3. El total de egresos reportados por el candidato independiente en sus informes de Campaña, asciende a un monto de \$127,948.49, del cual se determinó que la documentación soporte que los ampara, consistente en facturas, contratos de prestación de servicios y muestras, cumplieron con lo establecido en la normatividad, con excepción de lo señalado en el apartado de “Observaciones de Egresos”. Los egresos en comento se detallan a continuación:

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL	%
1. Gastos de Propaganda		\$131,080.00	102.4
Páginas de internet	0.00		
Cine	0.00		
Espectaculares	0.00		
Otros	\$131,080.00		
2. Gastos de Operación de Campaña	-3,131.51	-3,131.51	-2.4
3. Gastos en diarios, revistas y medios impresos	0.00	0.00	0
4. Gastos de producción de Radio y T.V.	0.00	0.00	0
TOTAL	\$127,948.49	\$127,948.49	100

4. En consecuencia, al reportar ingresos por un monto total de -\$28,160.00 y egresos por un monto de \$127,948.49, el saldo final del candidato independiente asciende a \$99,788.49.
5. El candidato omitió realizar el registro contable de Aportaciones del candidato en efectivo por \$8,000.00 en el Sistema Integral de Fiscalización.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en los 47, numeral 1, inciso a), 96, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 456 numeral 1, inciso c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

6. El candidato independiente omitió realizar el registro contable por concepto de casa de campaña por \$6,000.00

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 127 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 456

numeral 1, inciso c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

7. La Unidad Técnica de Fiscalización dará seguimiento durante el procedimiento de liquidación de las Asociaciones Civiles, de los ingresos, egresos, activos adquiridos y remanentes del financiamiento público otorgado para gastos de campaña que no hayan utilizado.
8. Se da vista a la Sala Superior y a la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al Tribunal Electoral del Distrito Federal, así como al Instituto Electoral del Distrito Federal, de la totalidad de las conductas sancionadas en el presente Dictamen, remitiendo copia al mismo y de la Resolución respectiva, para los efectos legales a que haya lugar.

9.4 Informe de la revisión de los partidos políticos, coaliciones, candidatos y candidatos independientes

9.4.11 Candidatos Independientes

9.4.11.6 Candidato a Jefe Delegacional por Gustavo A. Madero, C. Nazario Norberto Sánchez

Inicio de los Trabajos de Revisión

La Unidad Técnica de Fiscalización, mediante correo electrónico de fecha 21 de mayo de 2015, informó al candidato independiente el inicio de las facultades de revisión, asimismo nombró al C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, al C.P. José Muñoz Gómez, a la L.C. Jasmina Carmona Tufiño y al C.P. Armando López Fernández, como personal responsable para realizar la revisión a sus Informes de Campaña.

a. Informes

De la revisión efectuada a los informes de campaña, se determinó que la documentación presentada por el candidato independiente cumplió con lo establecido en las Leyes Generales y en el Reglamento de Fiscalización, con excepción de lo que se detalla en el apartado denominado “Observaciones de Informes”.

Por lo que corresponde al candidato independiente presentó los siguientes informes al cargo de Jefe Delegacional:

PRIMER INFORME			SEGUNDO INFORME		
EN TIEMPO	EXTEMPORÁNEO	OMISOS	EN TIEMPO	EXTEMPORÁNEO	OMISOS
1			1		

a.1 Constitución de Asociación Civil para los Candidatos Independientes

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 368, numeral 4, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales Partidos Políticos, dispone que el candidato independiente deberá presentar la documentación que acredite la creación de la persona moral constituida como Asociación Civil, la cual deberá tener el mismo tratamiento que un partido político en el régimen fiscal, acreditando su alta ante el Sistema de Administración Tributaria y anexando

los datos de la cuenta bancaria aperturada a nombre de la persona moral para recibir el financiamiento público y privado correspondiente.

En ese tenor, el precepto legal antes invocado favorece a un correcto y cabal ejercicio de la función fiscalizadora a cargo de la autoridad electoral, respecto del origen, destino y aplicación de los recursos de los sujetos obligados, por ello, es fundamental, cumplimentar y satisfacer a plenitud la normativa electoral, con la debida requisitación antes señalada, misma que es exclusiva de los candidatos Independientes ya que con las exigencias legales se establece un mecanismo de control financiero de los ingresos y egresos tutelando que la aplicación del financiamiento (público y privado) de que se disponga sea lícito, así como destinado para los fines electorales otorgados.

Por otra parte, de las diecisiete Entidades Federativas en las que se lleva a cabo el presente Proceso Electoral Local 2014-2015, dos de ellas, como lo son Nuevo León y Querétaro, así como el Distrito Federal, en sus respectivas legislaciones no se ocuparon de regular específicamente de la obligatoriedad de abrir asociaciones civiles, por lo que hace al rol de responsables del manejo de financiamiento público y privado, respecto de las candidaturas independientes.

En razón de lo anterior, y toda vez que a la fecha se desarrollan los Procesos Electorales Locales y tomando en consideración que la constitución de las Asociaciones Civiles es imprescindible para la comprobación de los recursos erogados, como ha quedado establecido previamente, estas facilitan la fiscalización de los ingresos y egresos de los ciudadanos (aspirantes y candidatos independientes) durante cada uno de los momentos del proceso comicial, por lo que el Consejo General, consideró necesario establecer un criterio de interpretación general, respecto de la obligación de los candidatos independientes de constituir una Asociación Civil para rendición de cuentas y fiscalización de las campañas electorales de los Candidatos Independientes, con efecto en el Distrito Federal, Nuevo León y Querétaro.

Por lo que el primero de marzo de dos mil quince, en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, fue aprobado el Acuerdo INE/CG78/2015, identificado como "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL CRITERIO GENERAL DE INTERPRETACIÓN RELATIVO A LA OBLIGATORIEDAD DE CONSTITUIR UNA ASOCIACIÓN CIVIL PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS Y FISCALIZACIÓN DE LAS CAMPAÑAS

ELECTORALES DE LOS CANDIDATOS INDEPENDIENTES CON EFECTO EN EL DISTRITO FEDERAL, NUEVO LEÓN Y QUERÉTARO”. Que en sus puntos de Acuerdo PRIMERO y SEGUNDO establece lo siguiente:

“PRIMERO.- En ejercicio de la facultad de atracción aprobada por el Consejo General de este Instituto, se aprueba el criterio general de interpretación relativo al requisito de constituir una asociación civil para la rendición de cuentas y fiscalización de las campañas electorales de los Candidatos Independientes con efectos en el Distrito Federal, Nuevo León y Querétaro, en los siguientes términos:

La Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en el Libro Séptimo, establece para el ámbito federal que los ciudadanos que pretendan postular su candidatura independiente a un cargo de elección popular deberán hacerlo del conocimiento del Instituto Nacional Electoral, por escrito en el formato que éste determine y que una vez hecha la comunicación y recibida la constancia respectiva, los ciudadanos adquirirán la calidad de aspirantes.

Asimismo, con la manifestación de intención, el aspirante a candidato independiente deberá presentar la documentación que acredite la creación de la persona moral constituida en Asociación Civil, la cual deberá tener el mismo tratamiento que un partido político en el régimen fiscal; al efecto, el Instituto establecerá el modelo único de estatutos de la Asociación Civil.

En razón de lo anterior, es necesario mencionar de que conformidad con el Acuerdo INE/CG273/2014 aprobado por este Consejo General, se emiten los criterios aplicables, el Modelo Único de Estatutos y la Convocatoria para el registro de candidatas y candidatos independientes a diputadas y diputados por el principio de mayoría relativa para el Proceso Electoral Federal 2014-2015, aprobado el 19 de noviembre de 2014, señala que el objeto de las Asociaciones Civiles es:

Coadyuvar en el proceso de obtención de respaldo ciudadano de la o el aspirante a candidato (a) independiente en cumplimiento a los Lineamientos que determine el Consejo General del Instituto Nacional Electoral; Administrar el financiamiento privado para las actividades de aspirante a candidato (a) independiente, en los términos previstos por la legislación y reglamentación electoral aplicable;

*Rendir los informes de ingresos y egresos relativos a los actos tendentes a obtener el apoyo ciudadano; y
Colaborar con la autoridad electoral en todo lo establecido por la normatividad aplicable y en cumplimiento con las obligaciones establecidas en la misma.*

La Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, señala que el aspirante a candidato independiente deberá acreditar su alta ante el Sistema de Administración Tributaria y anexar los datos de la cuenta bancaria aperturada a nombre de la persona moral (constituida con por lo menos el aspirante a candidato independiente, su representante legal y el encargado de la administración de los recursos de la candidatura independiente), para recibir el financiamiento público y privado correspondiente.

Cabe señalar que dicha cuenta bancaria servirá para el manejo de los recursos destinados a la realización de la campaña electoral, y con posterioridad, exclusivamente para cubrir los pasivos contraídos y demás erogaciones, cuya cancelación deberá realizarse una vez que se concluyan los procedimientos que correspondan a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto.

Señalado lo anterior, es dable establecer que el motivo por el cual se prevé la creación de una Asociación Civil, y la apertura de una cuenta bancaria, obedece a dos finalidades:

*Contar con un mecanismo de control financiero de los ingresos y egresos necesarios para vigilar el origen lícito de los recursos utilizados, y de su correcta aplicación al destino electoral para el cual se recauda.
Separar las obligaciones fiscales de los ciudadanos que pretendan postularse como aspirantes de las obligaciones propias del Proceso Electoral, de las que estarán a cargo de la Asociación Civil creada para tal efecto.*

Lo anterior se torna indispensable a efecto de que el Instituto Nacional Electoral, pueda cumplir con su facultad constitucional de fiscalizar los ingresos y egresos de los aspirantes y candidatos independientes, tanto en el ámbito federal como en el local razón por la cual, se requiere de la constitución de una Asociación Civil, asimismo, de la apertura de una

cuenta bancaria, para hacer eficiente el control contable en beneficio de los propios interesados, quienes también están obligados a rendir informes de ingresos y egresos.

Como se observa, el requisito en análisis tiene como finalidad facilitar la rendición de cuentas de candidatas y candidatos independientes y la fiscalización de los recursos económicos que éstos utilicen durante las diversas etapas del Proceso Electoral; fiscalización que debe realizarse incluso en la etapa previa a la obtención el registro, cuando los aspirantes tratan de obtener el respaldo ciudadano.

De este modo es dable concluir, que la necesidad de la constitución de la Asociación Civil por parte de los aspirantes a candidatos independientes, tiene la finalidad de facilitar (tanto a los ciudadanos como al órgano respectivo del Instituto Nacional Electoral), la fiscalización de los ingresos y egresos de los ciudadanos (aspirantes y candidatos independientes) durante cada uno de los momentos del proceso comicial.

En este orden de ideas, y en el tema que nos ocupa, es menester señalar que del estudio las legislaciones electorales locales del Distrito Federal y Querétaro, se advierte que no contemplan el requisito de constituir una Asociación Civil previo a la obtención del registro como Aspirante; y en el caso de Nuevo León, señala que únicamente cuando el interesado así lo desee, deberá presentar junto con la solicitud el acta constitutiva donde conste la creación de una Asociación Civil.

Lo anterior significa la imposibilidad legal de prever como obligación constituir una Asociación Civil para la obtención del registro como aspirante a candidato independiente en las entidades federativas de Querétaro y Nuevo León, así como el Distrito Federal.

Ello, ya que dicho actuar implicaría establecer requisitos adicionales a los previstos legalmente a nivel local, lo cual se aparta de la facultad reglamentaria de este Instituto Nacional Electoral, violando el principio de reserva de ley.

Sin embargo, toda vez que es atribución reservada al Instituto Nacional Electoral lo relativo a la fiscalización de los políticos nacionales y de los candidatos a cargos de elección popular federal y local, entre los cuales

se encuentran los de naturaleza independiente y, dado que se han expresado las razones que justifican la exigencia de constituir una Asociación Civil para la rendición de cuentas, referente a los informes y comprobación de origen y gasto de sus recursos, resulta evidente la necesidad de realizar una aplicación armónica de las legislaciones conducentes.

Por ello, es conforme a derecho concluir que una vez otorgado el registro como candidatos independientes en las citadas entidades federativas, éstos deberán realizar a la brevedad las acciones necesarias para la constitución de una Asociación Civil, en los términos señalados en el Acuerdo INE/CG273/2014, aprobado el 19 de noviembre de 2014.

Ello, con la finalidad de cumplir con los principios de certeza, independencia y objetividad, y a la vez, facilitar la fiscalización y la rendición de cuentas de las campañas de los candidatos independientes durante cada uno de los momentos del proceso comicial¹.

SEGUNDO.- Los Organismos Públicos Locales del Distrito Federal, Nuevo León y Querétaro, **considerarán** la interpretación del presente Acuerdo y realizarán lo conducente a efecto de **solicitar** a los candidatos independientes, la documentación que acredite la creación de una persona moral constituida en Asociación Civil por cada candidato para los efectos **y conforme a las reglas** precisadas en el cuerpo del presente Acuerdo.”

- ◆ *Por lo anteriormente expuesto, el C. **Nazarío Norberto Sánchez**, candidato independiente al cargo de Jefe Delegacional por Gustavo A. Madero en el Distrito Federal, no presentó la documentación que acredite la creación de una persona moral, constituida en Asociación Civil con los requisitos mínimos que establece la normativa electoral.*

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/13965/2015 recibida por el candidato independiente Nazario Norberto Sánchez el 01 de junio de 2015.

Escrito de respuesta sin número de fecha 04 de junio de 2015.

Fecha de vencimiento: 06 de junio de 2015.

“Al respecto manifestó que conforme se han llevado a cabo los trámites de campaña de mi candidatura independiente para el cargo de jefe delegacional en la Delegación Gustavo A. Madero, se ha recabado la documentación en cada uno de los trámites, y por esta razón se ha entregado y distribuido la documentación en forma consistente y oportuna a cada una de las áreas del IEDF y del INE, que me la ha requerido; sin embargo, como este 1er informe se presentó por medio del Sistema Integral de Fiscalización y debido al desconocimiento del mismo en su manejo, existe la posibilidad de que algún área se hay quedado sin recibirla; para resarcir esta situación y en atención a su petición, en el Anexo A, le enviamos copia de la documentación e información que a continuación se detalla:

1. *Escritura pública No. 121,870 de fecha 27 de abril de 2015, que acredita la creación de la persona moral constituida en Asociación Civil, denominada “UNIDOS POR EL CAMBIO DE GAM AC.”*
2. *Cédula de identificación Fiscal, que muestra el RFC: UCG150427H45 que comprueba el alta de la Asociación Civil, ante el Sistema de Administración Tributaria.*
3. *Ficha de depósito y contrato BANCOMER, de fecha 25 de mayo de 2015 y demás documentación de la cuenta de cheques No. 0199571906 a nombre de la mencionada Asociación Civil.”*

La respuesta del candidato independiente se considera satisfactoria, toda vez que de la verificación al Sistema Integral de Fiscalización y a documentación proporcionada, se observó que presentó la documentación que acredita la creación de una persona moral, constituida en Asociación Civil, por tal razón, la observación quedó atendida.

b. Ingresos

El candidato independiente presentó 2 Informes de Campaña al cargo de Jefe Delegacional por Gustavo A. Madero correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en el cual reportó un total de Ingresos por \$233,058.97 pesos que fueron clasificados de la siguiente forma:

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL	%
1. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional		0.00	0
En efectivo	0.00		

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL	%
En especie	0.00		
2. Aportaciones otros órganos del Partido		0.00	0
En efectivo	0.00		
En especie	0.00		
3. Aportaciones del Candidato		\$84,916.00	36.4
En efectivo	\$70,000.00		
En especie	14,916.00		
4. Aportaciones de Militantes		0.00	0
En efectivo	0.00		
En especie	0.00		
5. Aportaciones de Simpatizantes		2.00	0.1
En efectivo	0.00		
En especie	2.00		
6. Rendimientos Financieros	0.00	0.00	0
7. Transferencias de Recursos no Federales	0.00	0.00	0
8. Otros Ingresos	0.00	0.00	0
9. Financiamiento público candidatos independientes	148,140.97	148,140.97	63.5
TOTAL	\$233,058.97	\$233,058.97	100

Nota: Los datos considerados en el cuadro que antecede corresponden a los informes de campaña presentados al periodo primero de ajuste y segundo de ajuste.

El detalle de las cifras señaladas en el cuadro que antecede, se presentan en el **Anexo P** del presente dictamen.

a) Verificación Documental

Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria, que respalda las cifras reportadas en el Informe de Campaña, mediante los oficios números INE/UTF/DA-L/13965/15 y INE/UTF/DA-L/16488/15, se le solicitó al candidato independiente una serie de aclaraciones y rectificaciones, mismas que se describen en los apartados subsecuentes, las cuales originaron cambios en las cifras reportadas inicialmente.

b.1 Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional

Este concepto no aplica al candidato independiente.

b.2 Aportaciones de otros órganos del partido

Este concepto no aplica al candidato independiente.

b.3 Aportaciones del candidato

El candidato independiente reportó en su Informe de Campaña por concepto de aportaciones del candidato un monto de \$84,916.00, integrado de la forma siguiente:

CONCEPTO	EFFECTIVO	ESPECIE	TOTAL REPORTADO
Aportaciones del candidato	\$70,000.00	\$14,916.00	\$84,916.00

b.4 Aportaciones de militantes

Este concepto no aplica al candidato independiente.

b.5 Aportaciones de simpatizantes

El candidato independiente reportó en su Informe de Campaña por concepto de aportaciones de simpatizantes un monto de \$2.00, integrado de la forma siguiente:

CONCEPTO	EFFECTIVO	ESPECIE	TOTAL REPORTADO
Aportaciones de simpatizantes	\$0.00	\$2.00	\$2.00

b.6 Rendimientos financieros

El importe reportado en este rubro asciende a \$0.00.

b.7 Transferencias de recursos no federales

Este concepto no aplica al candidato independiente.

b.8 Otros ingresos

El importe reportado en este rubro asciende a \$0.00.

b.9 Financiamiento público

El importe reportado en este rubro asciende a \$148,140.97.

Observaciones de Ingresos

Primer Periodo

BANCOS

- ♦ *De la revisión a la documentación presentada a través del “Sistema Integral de Fiscalización”, se observó que omitió presentar los estados de cuenta, avisos de apertura de cuentas bancarias, conciliaciones bancarias y tarjeta de firmas.*

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/13965/2015 recibida por el candidato independiente el 01 de junio de 2015.

Escrito de respuesta sin número de fecha 04 de junio de 2015.

Fecha de vencimiento: 06 de junio de 2015.

21 Por lo anterior manifestó que el 1er Informe de Campaña como Candidato Independiente al cargo de Jefe Delegacional en Gustavo A. Madero, se realizó con corte al 19 de abril de 2015, por lo que bajo protesta de decir verdad señalo, que hasta ese momento no se había aperturado la cuenta de cheques, por esta razón no existe estado de cuenta y por consiguiente tampoco se realizó conciliación bancaria al 19 de abril del 2015; asimismo la apertura de la cuenta bancaria se realizó el 25 de mayo de 2015, misma que en Anexo A, numeral 3, le entrego copia del contrato de apertura de la cuenta de cheques No. 0199571906 en Bancomer a nombre de la Asociación Civil “UNIDOS POR EL CAMBIO DE GAM A.C”

Posteriormente mediante escrito número de fecha 20 de junio de 2015 el candidato manifestó lo siguiente:

“La apertura de la cuenta bancaria a nombre de la Asociación Civil ‘UNIDOS POR EL CAMBIO DE GAM A.C.’ se realizó el 25 de mayo de 2015 y durante el periodo de campaña se llevaron a cabo dos conciliaciones bancarias, mismas que en el Anexo Núm. 1, le hago entrega de las conciliaciones de la cuenta de cheques No. 0199571906, al 31 de mayo de 2015 y al 17 de junio de 2015, así como los estados de cuenta de Bancomer.”

La respuesta del candidato independiente se considera satisfactoria, toda vez que de la verificación al Sistema Integral de Fiscalización y a documentación proporcionada, se observó que presentó el contrato de apertura de cuentas, así como los estados de cuenta y conciliaciones bancarias, por lo que la observación quedó atendida.

Segundo Periodo

INGRESOS

- ♦ *De la revisión a la cuenta “Financiamiento Privado” subcuenta “Aportaciones de Simpatizantes en Efectivo” se observó el registro de una póliza que carece del soporte documental. A continuación se detalla el caso en comento:*

PÓLIZA	NOMBRE	CONCEPTO	IMPORTE
1	Bancos	Apertura de Cuenta	\$12,000.00

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/16488/2015 recibida por el candidato independiente el 16 de junio de 2015.

Escrito de respuesta sin número de fecha 20 de junio de 2015.

Fecha de vencimiento: 21 de junio de 2015.

Mediante el Sistema Integral de Fiscalización, el 01 de junio de 2015 contabilizamos la póliza Núm. 1 y agregamos un archivo anticipado identificado con el nombre “Póliza 01.zip”, que contiene a su vez dos archivos: el 1ro. en PDF que corresponde a la consulta de Bancomer, donde se observa el depósito por \$12,000.00, así como la ficha de depósito por el mismo importe; el 2do archivo en imagen, corresponde al recibo de ingresos No. UCG 001 de fecha 25 de mayo de 2015, por el importe mencionado, a nombre del candidato independiente Nazario Norberto Sánchez, quien realizó el depósito en efectivo como préstamo a la asociación “Unidos por el Cambio de GAM AC.” Única y exclusivamente para la apertura de la cuenta de cheques de Bancomer.

Consiente de nuestro desconocimiento del Sistema Integral de Fiscalización, las actividades contables y envió de documentación, las realizamos con asistencia y asesoría del personal a cargo del Sistema Integral de Fiscalización del INE, y en apoyo y atención a este requerimiento, encontrará en el Anexo Núm. 1, el estado de cuenta Bancomer al 31 de mayo del 2015, y en el Anexo Núm. 2, copia de la ficha de depósito y copia del recibo de ingreso No. UCG 001 de fecha 25 de mayo de 2015.

La respuesta del candidato independiente se considera satisfactoria, toda vez que de la verificación al Sistema Integral de Fiscalización y a documentación proporcionada, se observó que presentó el estado de cuenta, copia de la ficha de depósito y copia del recibo de ingreso, por lo que la observación quedó atendida.

- ♦ *De la revisión a la cuenta “Financiamiento Público” subcuenta “Gastos de Campaña” se observó el registro de una póliza que carece del soporte documental. A continuación se detalla el caso en comentario:*

PÓLIZA	NOMBRE	CONCEPTO	IMPORTE
2	Bancos	Deposito IEDF gastos de campaña	\$148,140.97

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/16488/2015 recibida por el candidato independiente el 16 de junio de 2015.

Escrito de respuesta sin número de fecha 20 de junio de 2015.

Fecha de vencimiento: 21 de junio de 2015.

Mediante el Sistema Integral de Fiscalización, el 01 de junio de 2015 contabilizamos la póliza Núm. 2 y agregamos un archivo enzipado identificado con el nombre “Póliza 02.zip”, que contiene a su vez un archivo que presenta el recibo de ingresos No. UCG 002 de fecha 27 de mayo de 2015, en la cuenta de cheques de la asociación “UNIDOS POR EL CAMBIO DE GAM A.C.”; El estado de cuenta del Bancomer, donde se observa el depósito se encuentra incluido el archivo enzipado identificado con el nombre “Póliza 01.zip”, agregado al Sistema Integral de Fiscalización.

Al igual que el punto anterior y consciente de nuestro desconocimiento del Sistema Integral de Fiscalización, las actividades contables y envió de documentación, las realizamos con asistencia y asesoría del personal a cargo del Sistema Integral de Fiscalización del INE, y en apoyo y atención a este requerimiento, encontrará en el Anexo Núm. 1, le hago entrega de la copia del estado de cuenta de BANCOMER al 31 de mayo del 2015, donde se observa el depósito por \$148,140.97 debido a que el IEDF no proporcionó comprobante y/o ficha de depósito para confirmar el origen.

La respuesta del candidato independiente se considera satisfactoria, toda vez que de la verificación al Sistema Integral de Fiscalización y a documentación proporcionada, se observó presentó copia del estado de cuenta de al 31 de mayo del 2015, donde se observa el depósito por \$148,140.97, por lo que la observación quedó atendida.

- ◆ *De la revisión al Sistema Integral de Fiscalización apartado pólizas y evidencias se observó el registro de una póliza en la cual el concepto no cumple con los requisitos de la normatividad. A continuación se detalla el caso en comento:*

PÓLIZA	NOMBRE	CONCEPTO	IMPORTE
3	Otros Pasivos	Pago y devolución del préstamo que se hizo para la apertura de la cuenta de cheques de "Unidos por el Cambio de GAM AC."	\$12,000.00

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/16488/2015 recibida por el candidato independiente el 16 de junio de 2015.

Escrito de respuesta sin número de fecha 20 de junio de 2015.

Fecha de vencimiento: 21 de junio de 2015.

Mediante el Sistema Integral de Fiscalización, el 01 de junio de 2015 contabilizamos la póliza Núm. 3 y agregamos un archivo enzipado identificado con el nombre "Póliza 03.zip", que contiene a su vez dos archivos; el 1ro. en imagen que corresponde al primer cheque de la cuenta bancaria de la asociación "Unidos por el Cambio de GAM A.C." a nombre del candidato independiente Nazario Norberto Sánchez, quien con fecha 25 de mayo del presente año, realizó un depósito en efectivo como préstamo a la asociación Única y exclusivamente para

la apertura de la cuenta de cheques en Bancomer, el 2do archivo en PDF, al recibo de egresos Núm. Eg 001 a nombre del candidato independiente Nazario Norberto Sánchez, por concepto de pago y devolución del préstamo que efectuó para la apertura de la cuenta de cheques en Bancomer, el registro contable en el Sistema Integral de Fiscalización se realizó en la cuenta otros pasivos, ya que no corresponde en ningún momento a una aportación pública o privada.

La respuesta del candidato independiente se considera satisfactoria, toda vez que de la verificación al Sistema Integral de Fiscalización y a documentación proporcionada, así como de las aclaraciones realizadas, se observó que presentó copia del estado de cuenta de al 31 de mayo en el que se aprecia el deposito inicial, así como la ficha de deposito, por lo que la observación quedó atendida.

- ◆ *De la revisión a la cuenta “Financiamiento Privado” subcuenta “Aportaciones de Simpatizantes en Efectivo” se observó el registro de una póliza por concepto de aportación en efectivo de un ente impedido. A continuación se detalla el caso en comento:*

PÓLIZA	NOMBRE	CONCEPTO	IMPORTE
5	Bancos	Deposito por aportación de "Unión de Colonos Lázaro Cárdenas En Defensa de Tus Derechos y Economía AC" a Unidos Por El Cambio de GAM AC.	\$70,000.00

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/16488/2015 recibida por el candidato independiente el 16 de junio de 2015.

Escrito de respuesta sin número de fecha 20 de junio de 2015.

Fecha de vencimiento: 21 de junio de 2015.

Mediante el Sistema Integral de Fiscalización, el 03 de junio de 2015 contabilizamos la póliza Núm. 5 y agregamos un archivo enzipado identificado con el nombre “Póliza 05.zip”, que contiene a su vez tres archivos; el 1ro. en imagen que corresponde a la ficha de depósito con fecha 04 de junio del presente, a la cuenta de la asociación “Unidos por el Cambio de GAM A.C.” por \$70,000.00, en ella se puede observar que el origen del depósito corresponde al cheque núm. 690, de la cuenta 161394193 de Bancomer, el 2do archivo en PDF, corresponde al estado de cuenta de Bancomer de la cuenta 199571906 de la

asociación “Unidos por el Cambio de GAM A.C.” Donde se llevó a cabo el depósito mencionado; el 3er archivo en PDF, corresponde al recibo con folio INE UCG 003, de fecha 04 de junio del presente a nombre del candidato independiente Nazario Norberto Sánchez, quien realizó el depósito.

Aunado a lo anterior en Anexo Núm. 3, le entrego copia de la ficha de depósito por \$70,000.00 copia del estado de cuenta Núm. 0074-0068-34-0161394193 de Bancomer, que muestra el origen de la aportación privada por los \$70,000.00 copia del recibo Núm. ING UCG 003, copia del IFE del candidato independiente, así como copia del control de recibos de ingresos por aportaciones públicas y privadas.

La respuesta del candidato independiente se considera insatisfactoria toda vez que recibió una aportación de una Asociación Civil, para lo cual la normatividad es clara al establecer que está prohibido recibir aportaciones de un ente impedido, por tal razón, la observación quedó no atendida por un importe de \$70,000.00.

En consecuencia al no haber recibido una aportación de un ente impedido incumplió con lo dispuesto en los artículos 54, numeral 1, inciso f) de la Ley General de Partidos Políticos y 121 numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

- ◆ *De la revisión al “Sistema Integral de Fiscalización”, se observó el registro de una póliza contable por concepto de “mantas” y “propaganda utilitaria” y presentan como soporte documental factura y copia de cheque; sin embargo, omitió presentar el contrato de prestación de servicios realizado con el proveedor, así como las muestras correspondientes a la propaganda utilitaria. A continuación se detalla el caso en comento:*

PÓLIZA	NOMBRE	CONCEPTO	IMPORTE
7	Medios Impresos	Playeras, bolsas ecológicas, micro perforados, strikes, dípticos y gorras	\$62,830.26

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/16488/2015 recibida por el candidato independiente el 16 de junio de 2015.

Escrito de respuesta sin número de fecha 20 de junio de 2015.

Fecha de vencimiento: 21 de junio de 2015.

En el Anexo Núm. 4, le entrego copia del contrato de prestación de servicios celebrado con el proveedor, así como fotografías de las muestras de la propaganda señalada en el cuadro que indica.

La respuesta del candidato independiente se considera satisfactoria, toda vez que de la verificación al Sistema Integral de Fiscalización y a documentación proporcionada, se observó que presentó el contrato de prestación de servicios realizado con el proveedor, así como las muestras correspondientes de la propaganda utilitaria, por lo que la observación quedó atendida.

- ♦ *De la revisión al “Sistema Integral de Fiscalización” en la cuenta de “Ingresos” subcuenta “Financiamiento Privado”, se observó el registro de dos pólizas por concepto de aportación de mantas; sin embargo, omitió presentar los recibos por la aportación en especie. A continuación se detallan los casos en comento:*

PÓLIZA	CONCEPTO	IMPORTE
8	Mantas	\$10,000.00
9	Mantas	\$4,916.00
TOTAL		\$14,916.00

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/16488/2015 recibida por el candidato independiente el 16 de junio de 2015.

Escrito de respuesta sin número de fecha 20 de junio de 2015.

Fecha de vencimiento: 21 de junio de 2015.

En el Anexo Núm. 5, le entrego copia de los 3 recibos (Formato 32 “RSCIE”) de aportación en especie, identificados con los números IN UCG 004, IN UCG 005 y IN UCG 006, así como copia de la credencial de elector de los 3 aportantes.

La respuesta del candidato independiente se considera satisfactoria, toda vez que de la verificación al Sistema Integral de Fiscalización y a documentación proporcionada, se observó que presentó los recibos por la aportación en especie, por lo que la observación quedó atendida.

BANCOS

- ♦ *De la revisión a la documentación presentada a través del “Sistema Integral de Fiscalización”, se observó que omitió presentar los estados de cuenta y conciliaciones bancarias.*

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/16488/2015 recibida por el candidato independiente el 16 de junio de 2015.

Escrito de respuesta sin número de fecha 20 de junio de 2015.

Fecha de vencimiento: 21 de junio de 2015.

La apertura de la cuenta bancaria a nombre de la Asociación Civil “UNIDOS POR EL CAMBIO DE GAM A.C.” se realizó el 25 de mayo de 2015 y durante el periodo de campaña se llevaron a cabo dos conciliaciones bancarias, mismas que en el Anexo Núm. 1, le hago entrega de las conciliaciones de la cuenta de cheques No. [REDACTED], al 31 de mayo de 2015 y al 17 de junio de 2015, así como los estados de cuenta de Bancomer.

La respuesta del candidato independiente se considera satisfactoria, toda vez que de la verificación al Sistema Integral de Fiscalización y a documentación proporcionada, se observó que presentó los estados de cuenta y conciliaciones bancarias, por lo que la observación quedó atendida.

c. Egresos

El candidato independiente presentó 2 Informes de Campaña al cargo de Jefe Delegacional por Gustavo A. Madero correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en el cual reportó un total de Egresos por \$232,992.34 que fueron clasificados de la siguiente forma:

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL	%
1. Gastos de Propaganda		\$170,127.60	73
Páginas de internet	0.00		
Cine	0.00		
Espectaculares	0.00		
Otros	\$170,127.60		
2. Gastos de Operación de Campaña	34.48	34.48	0.1
3. Gastos en diarios, revistas y medios impresos	62,830.26	62,830.26	26.9
4. Gastos de producción de Radio y T.V.	0.00	0.00	0

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL	%
TOTAL	\$232,992.34	\$232,992.34	100

Nota: Los datos considerados en el cuadro que antecede corresponden a los informes de campaña presentados al periodo primero de ajuste y segundo de ajuste.

El detalle de las cifras señaladas en el cuadro que antecede, se presentan en el **Anexo P** del presente dictamen.

a) Verificación Documental

Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria, que respalda las cifras reportadas en el Informe de Campaña, mediante los oficios números INE/UTF/DA-L/13965/15 y INE/UTF/DA-L/16488/15 se le solicitó al candidato independiente una serie de aclaraciones y rectificaciones, mismas que se describen en los apartados subsecuentes, las cuales originaron cambios en las cifras reportadas inicialmente.

c.1 Gastos de Propaganda

El candidato independiente reportó un importe de \$170,127.60 por este rubro.

c.1.1 Páginas de Internet

El candidato independiente no reportó egresos, en su Informe de Campaña, por concepto de gastos de propaganda en páginas de internet.

c.1.2 Cine

El candidato independiente no reportó egresos en su Informe de Campaña, por concepto de gastos de propaganda en cine.

c.1.3 Espectaculares

El candidato independiente no reportó egresos en su Informe de Campaña, por concepto de gastos de propaganda en espectaculares.

c.1.4 Otros

El candidato independiente reportó en su Informe de Campaña, por concepto de gastos de propaganda en otros un monto de \$170,127.60, de la revisión

efectuado, se determinó que la documentación presentada por el candidato independiente, cumplen con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización, con excepción de lo que se detalla en el apartado denominado “Observaciones de Egresos”.

c.2 Gastos de operación de campaña

El candidato independiente reportó egresos en su Informe de Campaña, por concepto de gastos de operación de campaña un monto de \$34.48, de la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el candidato independiente en este concepto, cumplen con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización, con excepción de lo que se detalla en el apartado denominado “Observaciones de Egresos”.

c.3 Gastos en diarios, revistas y medios impresos

El candidato independiente reportó en su Informe de Campaña, por concepto de gastos en diarios, revistas y medios impresos un monto de \$62,830.26, de la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el candidato independiente en este concepto, cumplen con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización, con excepción de lo que se detalla en el apartado denominado “Observaciones de Egresos”.

c.4 Gastos de producción de mensajes en radio y televisión

El candidato independiente no reportó egresos en su Informe de Campaña, por concepto de producción de mensajes en radio y televisión.

Observaciones de Egresos

Primer Periodo

AGENDAS Y CASA DE CAMPAÑA

- ◆ *De la verificación a la documentación presentada, se observó que omitió presentar las agendas de actos públicos en las cuales se detallen las actividades realizadas por el candidato a Jefe Delegacional correspondientes al primer Informe, así como el domicilio identificado como casa de campaña.*

Cabe señalar, que adicionalmente deberá presentar las agendas de actos públicos correspondientes al Segundo Informe, con la finalidad de que la autoridad electoral pueda realizar las visitas correspondientes.

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/13965/2015 recibida por el candidato independiente el 01 de junio de 2015.

Escrito de respuesta sin número de fecha 04 de junio de 2015.

Fecha de vencimiento: 06 de junio de 2015.

En este acto señalo que durante el periodo de campaña no se realizó ningún acto público, por lo que no existe agenda alguna de actos públicos que pueda proporcionarle; La casa de campaña que utilizo es la que se encuentra ubicada en Av. Ángel Albino Corzo, No. 2722 Esquina Norte 56, Colonia Tablas de San Agustín, C.P. 07860, Delegación Gustavo A. Madero.

La respuesta del candidato independiente se considera satisfactoria, toda vez que presentó las aclaraciones correspondientes y suficientes sobre las agendas de actos públicos por el candidato a Jefe Delegacional correspondientes al primer Informe, así como el domicilio identificado como casa de campaña, por lo que la observación quedó atendida.

Monitoreo de Espectaculares y Propaganda en la Vía Pública.

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 319 y 320 del Reglamento de Fiscalización, que establece que la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Fiscalización, realizará las gestiones necesarias para llevar a cabo monitoreo de anuncios espectaculares y propaganda colocada en la vía pública, con base en el Sistema Integral de Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos (SIMEMI); se obtuvieron muestras de anuncios espectaculares, puentes peatonales y demás propaganda en la vía pública en el Distrito Federal; con el propósito de conciliar lo reportado por los Candidatos Independientes, Partidos Políticos y Coaliciones en los Informes de Campaña contra el resultado del monitoreo realizado durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, obteniéndose lo que se describe a continuación:

- ♦ *Al efectuar la compulsas correspondiente, se determinó que existe publicidad colocada en la vía pública que benefician a la campaña del candidato independiente en el Distrito Federal; sin embargo, omitieron reportarlos en su informe. A continuación se detallan los casos en comento, detallados en el Anexo 1 del oficio INE/UTF/DA-L/13965/2015.*

Cargo	Nombre Del Candidato	Núm. ID Exurvey	Ticket	Fecha	Tipo de Propaganda	Ubicación
Jefe Delegacional	Nazario Norberto Sánchez	14106	2581	24-Abr-15	Barda	Eje Lázaro Cárdenas 3105, Col Guadalupe Proletaria, Del Gustavo A Madero C.P. 07570
Jefe Delegacional	Nazario Norberto Sánchez	14267	2610	24-Abr-15	Mantas	Adolfo López Mateos Sn, Col. Benito Juárez. Del Gustavo A. Madero C.P. 07250
Jefe Delegacional	Nazario Norberto Sánchez	21349	3723	01-May-15	Muros	Av. Misterios Sn Col. Industrial Del Gustavo A. Medero C.P. 09800
Jefe Delegacional	Nazario Norberto Sánchez	21489	3742	01-May-15	Muros	Dr. Río De La Loza Lt 16, Col. Chalma de Guadalupe, Gustavo A. Madero C.P. 07110
Jefe Delegacional	Nazario Norberto Sánchez	21578	3755	01-May-15	Mantas	Av. Chiquihuite Sn, Col. La Candelaria Ticoman. Gustavo A. Madero C.P. 07300
Jefe Delegacional	Nazario Norberto Sánchez	21810	3788	02-May-15	Mantas	Norte 56A SN Delegación Gustavo A Madero, C.P. 07860
Jefe Delegacional	Nazario Norberto Sánchez	21986	3806	02-May-15	Mantas	F.C. Hidalgo 847, Col. Salvador Díaz Mirón. Deleg. Gustavo A. Madero Cp. 07440
Jefe Delegacional	Nazario Norberto Sánchez	39917	6266	22-May-15	Mantas	Victoria Oriente Sn, Col. Tres Estrellas, Deleg. Gustavo A. Madero. C.P. 07820
Jefe Delegacional	Nazario Norberto Sánchez	40623	6396	22-May-15	Muros	Calle 606 Sn, Col. San Juan De Aragón, Deleg. Gustavo A. Madero C.P. 07979
Jefe Delegacional	Nazario Norberto Sánchez	41167	6503	23-May-15	Mantas	Oriente 183, Sn, Col. Del Obrero. Delegación Gustavo A. Madero C.P. 07430

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/13965/2015 recibida por el candidato independiente Nazario Norberto Sánchez el 01 de junio de 2015.

Escrito de respuesta sin número de fecha 04 de junio de 2015.

Fecha de vencimiento: 06 de junio de 2015.

Manifiesto bajo protesta, que la apertura de la cuenta de cheques se realizó en la Institución bancaria denominada Bancomer, el 25 de mayo del 2015, y el 1er Informe de mi Campaña como Candidato Independiente al cargo de Jefe Delegacional en Gustavo A. Madero, se realizó con corte al 19 de abril de 2015. Por lo que hasta esta fecha no efectuamos ningún tipo de pago a proveedores, y en consecuencia no existe reporte de gastos a entregar.

Durante el periodo de campaña comprendida del 22 de abril al 3 de mayo de año en curso no tengo conocimiento de haber recibido donaciones en especie correspondiente a propaganda, por lo que no tengo elementos para llevar a cabo actividades y documentos solicitados por este concepto.

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, aun cuando manifestó que no tiene conocimiento de haber recibido donaciones en especie correspondiente a propaganda, toda vez que omitió reportar los gastos por concepto de propaganda en la vía pública, por tal razón la observación no quedó atendida.

En ese sentido, respecto de la propaganda involucrada con su candidata, se determinó el respectivo costo con base a la siguiente metodología:

Determinación del Costo

Para efectos de cuantificar el costo de los ingresos y egresos que no reporten los partidos políticos en beneficio de sus campañas, se utiliza la metodología en términos del artículo 27 del Reglamento de Fiscalización, como se describe a continuación:

- ❖ Se identifica el tipo de bien o servicio recibido y sus condiciones de uso y beneficio para determinar un valor razonable, considerando además, la información recabada durante el proceso de fiscalización, la información recabada de las cámaras o asociaciones del ramo y Lista Nacional de Proveedores para elaborar una matriz de precios.
- ❖ Una vez identificados los gastos no reportados, se utiliza el valor más alto de la matriz de precios para aplicarlo a los ingresos y egresos que no reporten

Bardas

Registro Nacional de Proveedores

No. DE REGISTRO PADRÓN	ENTIDAD	PROVEEDOR	RFC	CONCEPTO	COSTO UNITARIO
201503311092608	Distrito Federal	VICASOEN	VIC111025898	Bardas y Murales	\$350.00

- Una vez obtenido el costo por la propaganda no reportada, se procedió a determinar el valor de la propaganda no conciliada de la forma siguiente:

CANDIDATO	CARGO	CONCEPTO	PROPAGANDA NO REPORTADA (A)	COSTO UNITARIO (B)	IMPORTE (A)*(B)
<i>Nazario Norberto Sánchez</i>	Jefe Delegacional Gustavo A. Madero	Bardas	4	\$350.00	\$1,400.00
TOTAL			4		1,400.00

Por lo que se refiere a la determinación del costo unitario por 6 mantas, se consideró la información relacionada con el Registro Nacional de Proveedores así como el costo más alto de los proveedores reportados en los Informes de Campaña del Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015 en el Distrito Federal, como se detalla a continuación:

Lonas

Registro Nacional de Proveedores

No. DE REGISTRO PADRÓN	ENTIDAD	PROVEEDOR	RFC	CONCEPTO	COSTO UNITARIO
201502041092681	Distrito Federal	ABC INMUEBLES SISTEMAS CORPO Y	ACI140808HB4	Lonas, vinilos, gorras, abanicos, mochilas, bolsas, banderas y artículos relacionados	\$300.00

- Una vez obtenido el costo por la propaganda no reportada, se procedió a determinar el valor de la propaganda no conciliada de la forma siguiente:

CANDIDATO	CARGO	CONCEPTO	PROPAGANDA NO REPORTADA (A)	COSTO UNITARIO (B)	IMPORTE (A)*(B)
<i>Nazario Norberto Sánchez</i>	Jefa Delegacional Gustavo A. Madero	Bardas	6	\$300.00	\$1,800.00
TOTAL			6		\$1,800.00

En consecuencia, al omitir reportar el ingreso o egreso correspondiente a la publicidad colocada en la vía por un monto de \$3,200.00, (\$1,400.00y \$1,800.00) el candidato independiente incumplió con lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento de Fiscalización.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 230, con relación al 243, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el costo determinado se acumulará al tope de gastos de campaña.

Segundo Periodo

AGENDAS Y CASA DE CAMPAÑA

- ◆ *De la verificación a la documentación presentada, se observó que omitió presentar las agendas de actos públicos en las cuales se detallen las actividades realizadas por el candidato a Jefe Delegacional correspondientes al segundo Informe, así como el domicilio identificado como casa de campaña.*

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/16488/2015 recibida por el candidato independiente el 16 de junio de 2015.

Escrito de respuesta sin número de fecha 20 de junio de 2015.

Fecha de vencimiento: 21 de junio de 2015.

*Durante el periodo de campaña no se realizó ningún acto público...
Lo anterior ocasiono que no contara con recursos económicos en forma oportuna por lo que no existe agenda alguna de actos públicos que pueda proporcionarle; la casa de Campaña que utilicé es la que se encuentra ubicada en Av. Ángel Albino Corzo, No. 2722 Esquina Norte 56, Colonia Tablas de San Agustín, C.P. 07860, Delegación Gustavo A. Madero.*

La respuesta del candidato independiente se considera satisfactoria, toda vez que presentó las aclaraciones correspondientes y suficientes sobre las agendas de actos públicos por el candidato a Jefe Delegacional correspondientes al Segundo Informe, así como el domicilio identificado como casa de campaña, por lo que la observación quedó atendida.

Conclusiones Finales de la Revisión a los Informes de Campaña del Proceso Electoral Local Ordinario 2014 – 2015 en el Distrito Federal.

1. El candidato independiente Nazario Norberto Sánchez presentó en tiempo y forma 2 informes de Campaña correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, mismos que fueron revisados en primera instancia para detectar errores y omisiones técnicas generales, los cuales se detallan a continuación:

PRIMER INFORME			SEGUNDO INFORME		
EN TIEMPO	EXTEMPORÁNEO	OMISOS	EN TIEMPO	EXTEMPORÁNEO	OMISOS
1			1		

2. El total de ingresos reportados por el candidato independiente en sus informes de Campaña, asciende a un monto de \$233,058.97, del cual se determinó que la documentación soporte que los ampara, consistente en recibos de aportaciones, estados de cuenta, contratos de donación y contratos de comodato, cumplieron con lo establecido en la normatividad, con excepción de lo señalado en el apartado de “Observaciones de Ingresos”. Los ingresos en comento se detallan a continuación:

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL	%
1. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional		0.00	0
En efectivo	0.00		
En especie	0.00		
2. Aportaciones otros órganos del Partido		0.00	0
En efectivo	0.00		
En especie	0.00		
3. Aportaciones del Candidato		\$84,916.00	36.4
En efectivo	\$70,000.00		
En especie	14,916.00		
4. Aportaciones de Militantes		0.00	0
En efectivo	0.00		
En especie	0.00		
5. Aportaciones de Simpatizantes		2.00	0.1
En efectivo	0.00		
En especie	2.00		
6. Rendimientos Financieros	0.00	0.00	0
7. Transferencias de Recursos no Federales	0.00	0.00	0
8. Otros Ingresos	0.00	0.00	0
9. Financiamiento público candidatos independientes	148,140.97	148,140.97	63.5
TOTAL	\$233,058.97	\$233,058.97	100

3. El total de egresos reportados por el candidato independiente en sus informes de Campaña, asciende a un monto de \$232,992.34, del cual se

determinó que la documentación soporte que los ampara, consistente en facturas, contratos de prestación de servicios y muestras, cumplieron con lo establecido en la normatividad, con excepción de lo señalado en el apartado de “Observaciones de Egresos”. Los egresos en comento se detallan a continuación:

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL	%
1. Gastos de Propaganda		\$170,127.6	73
Páginas de internet	0.00		
Cine	0.00		
Espectaculares	0.00		
Otros	\$170,127.6		
2. Gastos de Operación de Campaña	34.48	34.48	0.1
3. Gastos en diarios, revistas y medios impresos	62,830.26	62,830.26	26.9
4. Gastos de producción de Radio y T.V.	0.00	0.00	0
TOTAL	\$232,992.34	\$232,992.34	100

4. El candidato independiente recibió una aportación de una Asociación Civil, el cual se considera un ente impedido por un importe de \$70,000.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en los artículos; 54, numeral 1, inciso f) de la Ley General de Partidos Políticos y 121 numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 456 numeral 1, inciso c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

5. El candidato independiente omitió reportar el ingreso o egreso correspondiente a la publicidad colocada en la vía por un monto de \$3,200.00, (\$140,000.00 y \$1,800.00).

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 127 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 456 numeral 1, inciso c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

6. En consecuencia, al reportar ingresos por un monto total de \$233,058.97 y egresos por un monto de \$232,992.34, el saldo final del candidato independiente asciende a \$66.63.
7. La Unidad Técnica de Fiscalización dará seguimiento durante el procedimiento de liquidación de las Asociaciones Civiles, de los ingresos, egresos, activos adquiridos y remanentes del financiamiento público otorgado para gastos de campaña que no hayan utilizado.
8. Se da vista a la Sala Superior y a la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al Tribunal Electoral del Distrito Federal, así como al Instituto Electoral del Distrito Federal, de la totalidad de las conductas sancionadas en el presente Dictamen, remitiendo copia al mismo y de la Resolución respectiva, para los efectos legales a que haya lugar.

9.4 Informe de la revisión de los partidos políticos, coaliciones, candidatos y candidatos independientes

9.4.11 Candidatos Independientes

9.4.11.9 Candidato a Jefe Delegacional por Milpa Alta C. Oscar Antonio Valdés Jiménez

Inicio de los Trabajos de Revisión

La Unidad Técnica de Fiscalización, mediante correo electrónico de fecha 21 de Mayo de 2015, informó al candidato independiente el inicio de las facultades de revisión, asimismo nombró al C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, al C.P. José Muñoz Gómez, a la L.C. Jasmina Carmona Tufiño y al C.P. Armando López Fernández, como personal responsable para realizar la revisión a sus Informes de Campaña.

a. Informes

De la revisión efectuada a los informes de campaña, se determinó que la documentación presentada por el candidato independiente cumplió con lo establecido en las Leyes Generales y en el Reglamento de Fiscalización, con excepción de lo que se detalla en el apartado denominado “Observaciones de Informes”.

Por lo que corresponde al candidato independiente presentó los siguientes informes al cargo a Jefe Delegacional por Milpa Alta:

PRIMER INFORME		SEGUNDO INFORME	
EN TIEMPO	EXTEMPORÁNEO	EN TIEMPO	EXTEMPORÁNEO
1	0	1	0

a.1 Constitución de Asociación Civil para los Candidatos Independientes

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 368, numeral 4, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales Partidos Políticos, dispone que el candidato independiente deberá presentar la documentación que acredite la creación de la persona moral constituida como Asociación Civil, la cual deberá tener el mismo tratamiento que un partido político en el régimen fiscal, acreditando su alta ante el Sistema de Administración Tributaria y anexando

los datos de la cuenta bancaria aperturada a nombre de la persona moral para recibir el financiamiento público y privado correspondiente.

En ese tenor, el precepto legal antes invocado favorece a un correcto y cabal ejercicio de la función fiscalizadora a cargo de la autoridad electoral, respecto del origen, destino y aplicación de los recursos de los sujetos obligados, por ello, es fundamental, cumplimentar y satisfacer a plenitud la normativa electoral, con la debida requisitación antes señalada, misma que es exclusiva de los candidatos Independientes ya que con las exigencias legales se establece un mecanismo de control financiero de los ingresos y egresos tutelando que la aplicación del financiamiento (público y privado) de que se disponga sea lícito, así como destinado para los fines electorales otorgados.

Por otra parte, de las diecisiete Entidades Federativas en las que se lleva a cabo el presente Proceso Electoral Local 2014-2015, dos de ellas, como lo son Nuevo León y Querétaro, así como el Distrito Federal, en sus respectivas legislaciones no se ocuparon de regular específicamente de la obligatoriedad de abrir asociaciones civiles, por lo que hace al rol de responsables del manejo de financiamiento público y privado, respecto de las candidaturas independientes.

En razón de lo anterior, y toda vez que a la fecha se desarrollan los Procesos Electorales Locales y tomando en consideración que la constitución de las Asociaciones Civiles es imprescindible para la comprobación de los recursos erogados, como ha quedado establecido previamente, estas facilitan la fiscalización de los ingresos y egresos de los ciudadanos (aspirantes y candidatos independientes) durante cada uno de los momentos del proceso comicial, por lo que el Consejo General, consideró necesario establecer un criterio de interpretación general, respecto de la obligación de los candidatos independientes de constituir una Asociación Civil para rendición de cuentas y fiscalización de las campañas electorales de los Candidatos Independientes, con efecto en el Distrito Federal, Nuevo León y Querétaro.

Por lo que el primero de marzo de dos mil quince, en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, fue aprobado el Acuerdo INE/CG78/2015, identificado como "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL CRITERIO GENERAL DE INTERPRETACIÓN RELATIVO A LA OBLIGATORIEDAD DE CONSTITUIR UNA ASOCIACIÓN CIVIL PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS Y FISCALIZACIÓN DE LAS CAMPAÑAS

ELECTORALES DE LOS CANDIDATOS INDEPENDIENTES CON EFECTO EN EL DISTRITO FEDERAL, NUEVO LEÓN Y QUERÉTARO”. Que en sus puntos de Acuerdo PRIMERO y SEGUNDO establece lo siguiente:

“PRIMERO.- En ejercicio de la facultad de atracción aprobada por el Consejo General de este Instituto, se aprueba el criterio general de interpretación relativo al requisito de constituir una asociación civil para la rendición de cuentas y fiscalización de las campañas electorales de los Candidatos Independientes con efectos en el Distrito Federal, Nuevo León y Querétaro, en los siguientes términos:

La Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en el Libro Séptimo, establece para el ámbito federal que los ciudadanos que pretendan postular su candidatura independiente a un cargo de elección popular deberán hacerlo del conocimiento del Instituto Nacional Electoral, por escrito en el formato que éste determine y que una vez hecha la comunicación y recibida la constancia respectiva, los ciudadanos adquirirán la calidad de aspirantes.

Asimismo, con la manifestación de intención, el aspirante a candidato independiente deberá presentar la documentación que acredite la creación de la persona moral constituida en Asociación Civil, la cual deberá tener el mismo tratamiento que un partido político en el régimen fiscal; al efecto, el Instituto establecerá el modelo único de estatutos de la Asociación Civil.

En razón de lo anterior, es necesario mencionar de que conformidad con el Acuerdo INE/CG273/2014 aprobado por este Consejo General, se emiten los criterios aplicables, el Modelo Único de Estatutos y la Convocatoria para el registro de candidatas y candidatos independientes a diputadas y diputados por el principio de mayoría relativa para el Proceso Electoral Federal 2014-2015, aprobado el 19 de noviembre de 2014, señala que el objeto de las Asociaciones Civiles es:

Coadyuvar en el proceso de obtención de respaldo ciudadano de la o el aspirante a candidato (a) independiente en cumplimiento a los Lineamientos que determine el Consejo General del Instituto Nacional Electoral; Administrar el financiamiento privado para las actividades de aspirante a candidato (a) independiente, en los términos previstos por la legislación y reglamentación electoral aplicable;

Rendir los informes de ingresos y egresos relativos a los actos tendientes a obtener el apoyo ciudadano; y Colaborar con la autoridad electoral en todo lo establecido por la normatividad aplicable y en cumplimiento con las obligaciones establecidas en la misma.

La Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, señala que el aspirante a candidato independiente deberá acreditar su alta ante el Sistema de Administración Tributaria y anexar los datos de la cuenta bancaria aperturada a nombre de la persona moral (constituida con por lo menos el aspirante a candidato independiente, su representante legal y el encargado de la administración de los recursos de la candidatura independiente), para recibir el financiamiento público y privado correspondiente.

Cabe señalar que dicha cuenta bancaria servirá para el manejo de los recursos destinados a la realización de la campaña electoral, y con posterioridad, exclusivamente para cubrir los pasivos contraídos y demás erogaciones, cuya cancelación deberá realizarse una vez que se concluyan los procedimientos que correspondan a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto.

Señalado lo anterior, es dable establecer que el motivo por el cual se prevé la creación de una Asociación Civil, y la apertura de una cuenta bancaria, obedece a dos finalidades:

Contar con un mecanismo de control financiero de los ingresos y egresos necesarios para vigilar el origen lícito de los recursos utilizados, y de su correcta aplicación al destino electoral para el cual se recauda. Separar las obligaciones fiscales de los ciudadanos que pretendan postularse como aspirantes de las obligaciones propias del Proceso Electoral, de las que estarán a cargo de la Asociación Civil creada para tal efecto.

Lo anterior se torna indispensable a efecto de que el Instituto Nacional Electoral, pueda cumplir con su facultad constitucional de fiscalizar los ingresos y egresos de los aspirantes y candidatos independientes, tanto en el ámbito federal como en el local razón por la cual, se requiere de la constitución de una Asociación Civil, asimismo, de la apertura de una cuenta bancaria, para hacer eficiente el control contable en beneficio de

los propios interesados, quienes también están obligados a rendir informes de ingresos y egresos.

Como se observa, el requisito en análisis tiene como finalidad facilitar la rendición de cuentas de candidatas y candidatos independientes y la fiscalización de los recursos económicos que éstos utilicen durante las diversas etapas del Proceso Electoral; fiscalización que debe realizarse incluso en la etapa previa a la obtención del registro, cuando los aspirantes tratan de obtener el respaldo ciudadano.

De este modo es dable concluir, que la necesidad de la constitución de la Asociación Civil por parte de los aspirantes a candidatos independientes, tiene la finalidad de facilitar (tanto a los ciudadanos como al órgano respectivo del Instituto Nacional Electoral), la fiscalización de los ingresos y egresos de los ciudadanos (aspirantes y candidatos independientes) durante cada uno de los momentos del proceso comicial.

En este orden de ideas, y en el tema que nos ocupa, es menester señalar que del estudio las legislaciones electorales locales del Distrito Federal y Querétaro, se advierte que no contemplan el requisito de constituir una Asociación Civil previo a la obtención del registro como Aspirante; y en el caso de Nuevo León, señala que únicamente cuando el interesado así lo desee, deberá presentar junto con la solicitud el acta constitutiva donde conste la creación de una Asociación Civil.

Lo anterior significa la imposibilidad legal de prever como obligación constituir una Asociación Civil para la obtención del registro como aspirante a candidato independiente en las entidades federativas de Querétaro y Nuevo León, así como el Distrito Federal.

Ello, ya que dicho actuar implicaría establecer requisitos adicionales a los previstos legalmente a nivel local, lo cual se aparta de la facultad reglamentaria de este Instituto Nacional Electoral, violando el principio de reserva de ley.

Sin embargo, toda vez que es atribución reservada al Instituto Nacional Electoral lo relativo a la fiscalización de los políticos nacionales y de los candidatos a cargos de elección popular federal y local, entre los cuales se encuentran los de naturaleza independiente y, dado que se han

expresado las razones que justifican la exigencia de constituir una Asociación Civil para la rendición de cuentas, referente a los informes y comprobación de origen y gasto de sus recursos, resulta evidente la necesidad de realizar una aplicación armónica de las legislaciones conducentes.

Por ello, es conforme a derecho concluir que una vez otorgado el registro como candidatos independientes en las citadas entidades federativas, éstos deberán realizar a la brevedad las acciones necesarias para la constitución de una Asociación Civil, en los términos señalados en el Acuerdo INE/CG273/2014, aprobado el 19 de noviembre de 2014.

Ello, con la finalidad de cumplir con los principios de certeza, independencia y objetividad, y a la vez, facilitar la fiscalización y la rendición de cuentas de las campañas de los candidatos independientes durante cada uno de los momentos del proceso comicial¹.

SEGUNDO.- Los Organismos Públicos Locales del Distrito Federal, Nuevo León y Querétaro, **considerarán** la interpretación del presente Acuerdo y realizarán lo conducente a efecto de **solicitar** a los candidatos independientes, la documentación que acredite la creación de una persona moral constituida en Asociación Civil por cada candidato para los efectos **y conforme a las reglas** precisadas en el cuerpo del presente Acuerdo.”

- ◆ *Por lo anteriormente expuesto, el C. **Oscar Antonio Valdés Jiménez**, candidato a Jefe Delegacional por Milpa Alta en el Distrito Federal, no presentó la documentación que acredite la creación de una persona moral, constituida en Asociación Civil con los requisitos mínimos que establece la normativa electoral.*

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/13528/15, recibido por el partido el 1 de Junio de 2015

Escrito de respuesta sin número, de fecha 5 de Junio de 2015.

Fecha de Vencimiento: 6 de junio 2015.

CONSTITUCION DE ASOCIACIÓN CIVIL.- Acta Constitutiva de Milpa Alta en Libertad, A.C, Trámite de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y Cédula de Identificación Fiscal.

De la verificación al Sistema Integral de Fiscalización y a la documentación proporcionada por el candidato independiente, se observó que entregó la carta de Constitución de Asociación Civil, por lo que la observación quedó atendida.

b. Ingresos

El candidato independiente presentó 1 Informe de Campaña al cargo de Gobernador correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en el cual reportó un total de Ingresos por \$279,618.97 que fueron clasificados de la siguiente forma:

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL	%
1. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional		0.00	
En efectivo	0.00		
En especie	0.00		
2. Aportaciones otros órganos del Partido		0.00	
En efectivo	0.00		
En especie	0.00		
3. Aportaciones del Candidato		0.00	
En efectivo	0.00		
En especie	0.00		
4. Aportaciones de Militantes		0.00	
En efectivo	0.00		
En especie	0.00		
5. Aportaciones de Simpatizantes		\$131,478.00	47.02
En efectivo	\$100,000.00		
En especie	31,478.00		
6. Rendimientos Financieros	0.00	0.00	
7. Transferencias de Recursos no Federales	0.00	0.00	
8. Otros Ingresos	0.00	0.00	
9. Financiamiento público candidatos independientes	148,140.97	\$148,140.97	52.98
TOTAL	\$279,618.97	\$279,618.97	100

Nota: Los datos considerados en el cuadro que antecede corresponden a las cifras determinadas por auditoría correspondientes al primer y segundo informe.

El detalle de las cifras señaladas en el cuadro que antecede, se presentan en el **Anexo S** del presente dictamen.

a) Verificación Documental

Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria, que respalda las cifras reportadas en el Informe de Campaña, mediante los oficios números INE/UTF/DA/13528/15 y INE/UTF/DA/16480/15, se le solicitó al candidato independiente una serie de aclaraciones y rectificaciones, mismas que se describen en los apartados subsecuentes, las cuales originaron cambios en las cifras reportadas inicialmente.

b.1 Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional

Este concepto no aplica al candidato independiente.

b.2 Aportaciones de otros órganos del partido

Este concepto no aplica al candidato independiente.

b.3 Aportaciones del candidato

El candidato independiente no reportó en su Informe de Campaña por concepto de aportaciones del candidato

b.4 Aportaciones de militantes

Este concepto no aplica al candidato independiente

b.5 Aportaciones de simpatizantes

El candidato independiente reportó en su Informe de Campaña por concepto de aportaciones de simpatizantes un monto de \$131,478.00, integrado de la forma siguiente:

CONCEPTO	EFFECTIVO	ESPECIE	TOTAL REPORTADO
Aportaciones de simpatizantes	\$100,000.00	\$31,478.00	\$131,478.00

b.6 Rendimientos financieros

El importe reportado en este rubro asciende a \$0.00.

b.7 Transferencias de recursos no federales

Este concepto no aplica al candidato independiente

b.8 Otros ingresos

El importe reportado en este rubro asciende a \$0.00.

b.9 Financiamiento público

El importe reportado en este rubro asciende a \$148,140.97

Observaciones de Ingresos

Primer Periodo

BANCOS

- ◆ *De la revisión a la documentación presentada a través del “Sistema Integral de Fiscalización”, se observó que omitió presentar el aviso de apertura de la cuenta bancaria, conciliaciones bancarias, así como el contrato de apertura de la misma que contenga la tarjeta de firmas. El caso en comento se detalla a continuación:*

Institución	Número de cuenta	Beneficiario
Banco Mercantil del Norte S.A. Institución de Banca Múltiple	██████████	Milpa Alta en Libertad A.C.

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/13528/15, recibido por el partido el 1 de junio de 2015

Escrito de respuesta sin número, de fecha 5 de Junio de 2015.

Fecha de Vencimiento: 6 de junio 2015.

BANCOS.- Contrato de apertura, estado de cuenta, movimientos.

De la verificación al Sistema Integral de Fiscalización y a la documentación proporcionada por el candidato independiente, se observó que entregó el contrato de apertura de la cuenta bancaria, las conciliaciones correspondientes, por lo que la observación quedó atendida.

INGRESOS

- ◆ *Del análisis a la cuenta “Aportaciones de Simpatizantes”, subcuenta “Especie”, se observó que el candidato registró pólizas por concepto de aportaciones de simpatizantes en especie; sin embargo, omitió presentar los recibos de las aportaciones en del formato respectivo “RCIES-CL” – RECIBO DE APORTACIONES DE CANDIDATOS INDEPENDIENTES EN ESPECIE PARA CAMPAÑAS LOCALES formato establecidos en el Manual de Contabilidad. A continuación se detallan los casos en comento:*

Póliza	Concepto	Importe
99	Aportaciones De Simpatizantes (Asociados en Caso de Apn)	\$4,000.00
98	Aportaciones De Simpatizantes (Asociados En Caso de Apn)	\$4,999.00
102	Aportaciones De Simpatizantes (Asociados En Caso de Apn)	\$2,299.00
100	Aportaciones De Simpatizantes (Asociados En Caso de Apn)	\$5,000.00
Total		\$16,298.00

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/13528/15, recibido por el partido el 1 de junio de 2015

Escrito de respuesta sin número, de fecha 5 de Junio de 2015.

Fecha de Vencimiento: 6 de junio 2015.

INGRESOS.- Se adjuntan los formatos “RCIES-CL” en el Sistema Integral de Fiscalización así como las evidencias correspondientes.

De la verificación al Sistema Integral de Fiscalización y a la documentación proporcionada por el candidato independiente, se observó que entregó las pólizas con su documentación soporte de los formatos “RCIES-CL”, las conciliaciones correspondientes, por lo que la observación quedó atendida.

Segundo Periodo

BANCOS

- ◆ *De la revisión a la documentación presentada a través del “Sistema Integral de Fiscalización”, se observó que omitió presentar, conciliaciones bancarias*

con los estados de cuenta correspondientes. De la cuenta que se detalla a continuación:

Institución	Número de cuenta	Beneficiario
Banco Mercantil del Norte S.A. Institución de Banca Múltiple	██████████	Milpa Alta en Libertad A.C.

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/16480/15, recibido por el partido el 16 de junio de 2015

Escrito de respuesta sin número, de fecha 20 de Junio de 2015.

Fecha de Vencimiento: 21 de junio 2015.

BANCOS.- Conciliaciones Bancarias y estado de cuenta bancario.

De la verificación a la documentación del primer periodo proporcionada por el candidato independiente, en donde entregó el contrato de apertura de la cuenta bancaria y las conciliaciones correspondientes, por lo que la observación quedó atendida.

INGRESOS

- ◆ *Del análisis a la cuenta “Aportaciones de Simpatizantes”, subcuenta “Especie”, se observó que el candidato registró una póliza por concepto de aportaciones de simpatizantes en especie; sin embargo, omitió presentar la evidencia correspondiente y el recibo de la aportación en del formato respectivo “RCIES-CI” – A continuación se detalla el caso en comento:*

PÓLIZA	CONCEPTO	IMPORTE
43	Aportaciones De Simpatizante, revista 1000 ejemplares Sr. José Luis Navarro	\$8,000.00
	Total	\$8,000.00

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/16480/15, recibido por el partido el 16 de junio de 2015

Escrito de respuesta sin número, de fecha 20 de Junio de 2015.

Fecha de Vencimiento: 21 de junio 2015.

BANCOS.- Se adjunta el Recibo de aportación en el formato "RCIES-CI" y la evidencia correspondiente.

De la verificación al Sistema Integral de Fiscalización y a la documentación proporcionada por el candidato independiente, se observó que entregó la póliza con su documentación soporte del formato "RCIES-CI", las conciliaciones correspondientes, por lo que la observación quedó atendida

c. Egresos

El candidato independiente presentó 1 Informe de Campaña al cargo de Jefe Delegacional por Milpa Alta correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en el cual reportó un total de Egresos por \$247,613.47 que fueron clasificados de la siguiente forma:

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL	%
1. Gastos de Propaganda		\$125,906.69	50.85
Páginas de internet	0.00		
Cine	0.00		
Espectaculares	0.00		
Otros	125,906.69		
2. Gastos de Operación de Campaña	113,706.78	113,706.78	45.92
3. Gastos en diarios, revistas y medios impresos	8,000.00	8,000.00	
4. Gastos de producción de Radio y T.V.	0.00	0.00	3.23
TOTAL	\$247,613.47	\$247,613.47	100

Nota: Los datos considerados en el cuadro que antecede corresponden a las cifras determinadas por auditoría correspondientes al primer y segundo informe.

El detalle de las cifras señaladas en el cuadro que antecede, se presentan en el **Anexo S** del presente dictamen.

a) Verificación Documental

Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria, que respalda las cifras reportadas en el Informe de Campaña, mediante los oficios números INE/UTF/DA/13528/15 y INE/UTF/DA/16480/15 se le solicitó al candidato independiente una serie de aclaraciones y rectificaciones, mismas que se describen en los apartados subsecuentes, las cuales originaron cambios en las cifras reportadas inicialmente.

c.1 Gastos de Propaganda

El candidato independiente reportó un importe de \$125,906.69 por este rubro.

c.1.1 Páginas de Internet

El candidato independiente no reportó egresos, en su Informe de Campaña, por concepto de gastos de propaganda en páginas de internet.

c.1.2 Cine

El candidato independiente no reportó egresos en su Informe de Campaña, por concepto de gastos de propaganda en cine.

c.1.3 Espectaculares

El candidato independiente no reportó egresos en su Informe de Campaña, por concepto de espectaculares.

c.1.4 Otros

El candidato independiente reportó en su Informe de Campaña, por concepto de gastos de propaganda en otros un monto de \$125,906.69, de la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el candidato independiente en este concepto, consistente en, pólizas contables, facturas, copia de cheques, contratos de prestación de servicios, muestras, recibos de aportaciones, recibos de transferencias de recursos en especie del Comité de Dirección Nacional y del Comité de Dirección Estatal, cumplen con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización, con excepción de lo que se detalla en el apartado denominado "Observaciones de Egresos".

c.2 Gastos de operación de campaña

El candidato independiente reportó en su Informe de Campaña, por concepto de gastos de operación de campaña un monto de \$113,706.78, de la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el candidato independiente en este concepto, consistente en, facturas, recibos, copias de cheques, transferencias electrónicas, contratos, muestras, recibos de aportaciones, recibos de gastos de sueldos y salarios del personal eventual, arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, transporte de material, transporte de personal, viáticos y otros similares, cumplen con lo establecido en el

Reglamento de Fiscalización, con excepción de lo que se detalla en el apartado denominado “Observaciones de Egresos”.

c.3 Gastos en diarios, revistas y medios impresos

El candidato independiente no reportó egresos en su Informe de Campaña, por concepto de gastos en diarios, revistas y medios impresos.

c.4 Gastos de producción de mensajes en radio y televisión

El candidato independiente reportó en su Informe de Campaña, por concepto de gastos de propaganda en espectaculares un monto de \$8,000.00, de la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el candidato independiente en este concepto, consistente en, facturas, recibos, copias de cheques, transferencias electrónicas, contratos, muestras, recibos de aportaciones, recibos de gastos de sueldos y salarios del personal eventual, arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, transporte de material, transporte de personal, viáticos y otros similares, cumplen con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización, con excepción de lo que se detalla en el apartado denominado “Observaciones de Egresos”.

Observaciones de Egresos

Primer Periodo

EGRESOS

- ◆ *De la revisión a la documentación soporte reportada en el Sistema Integral de Fiscalización, se observó el registro de aportaciones en especie por el uso o goce temporal de tres vehículos, con los que realizó contratos de comodato; sin embargo, el costo registrado no es acorde con los bienes aportados durante el tiempo señalado en los mismos. A continuación se detallan los casos en comento:*

NÚMERO DE PÓLIZA	FECHA DE LA OPERACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA PÓLIZA	COSTO SEGÚN CRITERIO DE VALUACIÓN
99	20-04-15	APORTACIÓN DE USO DE VOLKSWAGEN 1990, 60 DÍAS DE USO.	\$4,000.00
100	20-04-15	APORTACIÓN DE USO DE CAMIONETA DODGE CARAVAN 1999, 60 DÍAS DE USO	5,000.00

NÚMERO DE PÓLIZA	FECHA DE LA OPERACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA PÓLIZA	COSTO SEGÚN CRITERIO DE VALUACIÓN
101	20-04-15	APORTACIÓN DE USO DE AUTO ASTRA 2002, 60 DÍAS DE USO	6,000.00

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/13528/15, recibido por el partido el 1 de Junio de 2015

Escrito de respuesta sin número, de fecha 5 de Junio de 2015.

Fecha de Vencimiento: 6 de junio 2015.

EGRESOS.- Se adjuntan los recibos de aportación en especie, las credenciales para votar y cotización en el Sistema Integral de Fiscalización así mismo las evidencias correspondientes.

De la verificación al Sistema Integral de Fiscalización y a la documentación proporcionada por el candidato independiente, se observó que entregó las pólizas con su documentación soporte de los formatos "RCIES-CL", con su documentación soporte siendo acorde con los bienes aportados durante el tiempo señalado, por lo que la observación quedó atendida.

- ♦ *De la revisión a la documentación presentada mediante el "Sistema Integral de Fiscalización", se observó en la cuenta "Sueldos y Salarios" el registro de una póliza que presenta como soporte documental un recibo REPAP; sin embargo la norma es clara en señalar que los partidos, coaliciones y candidatos independientes, podrán otorgar reconocimientos a sus militantes o simpatizantes según corresponda, por su participación en actividades de apoyo electoral exclusivamente durante los períodos de campaña, por lo consiguiente, no puede ser considerado como pago de servicios. A continuación se detalla el caso en comento:*

PÓLIZ A	RECIBO				
	FOLIO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
10	S/F	16-Abril-2015	José Luis Navarro Reyes	Elenco de Teatro Guiñol	\$5,111.00
20	S/F	29/04/15	José Luis Navarro Reyes	Teatro Titiritero Elenco	800.00
20	S/F	29/04/15	Moreno Olvera Laura Nohemi	Clow Espectáculo para evento Político	500.00
24	S/F	29/04/15	Moreno Olvera Laura Nohemi	Show de payasos	500.00
24	S/F	30/04/15	Muñoz Viguera Erandi	Cuenta Cuentos y Titiritero	600.00

PÓLIZ A	RECIBO				
	FOLIO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
31	S/F	1/05/15	José Luis Navarro Reyes	Show titeres	800.00
31	S/F	1/05/15	Moreno Olvera Laura Nohemi	Clow show	500.00
57	S/F	10/05/15	Javier Pérez	Música de Mariachi	2,800.00
62	S/F	9/05/15	Moreno Olvera Laura Nohemi	Actividades de clow	7,350.00
62	S/F	9/05/15	José Luis Navarro Reyes	Teatro Guiñol Cultural	800.00
95	S/F	16/05/15	Sergio Enrique Palacios González	Cantante solista	2,500.00
96	S/F	16/05/15	Álvaro Ramos Raúl	Actividades Culturales	1,500.00
97	S/F	16/05/15	Álvaro Ramos Raúl	Grupo Versátil Musical	1,200.00
Total					\$24,961.00

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/1352/15, recibido por el partido el 1 de Junio de 2015.

Escrito de respuesta sin número, de fecha 5 de Junio de 2015.

Fecha de Vencimiento: 6 de junio 2015.

RECONOCIMIENTOS A SIMPATIZANTES.- Se presentan las pólizas contables, factura y recibos REPAP y se registran en el Sistema Integral de Fiscalización, adjuntando las evidencias correspondientes

De la verificación al Sistema Integral de Fiscalización y a la documentación proporcionada por el candidato independiente, se observó que entregó los formatos "REPAP", con su documentación soporte, por lo que la observación quedó atendida.

GASTOS DE PROPAGANDA

- ♦ *De la revisión a la cuenta "Gastos de Propaganda", subcuenta "Bardas", se observó el registró de una póliza que presenta como soporte documental una factura por concepto de compra de pintura; sin embargo, omitió presentar el permiso de colocación, el caso en comento se detalla a continuación:*

NÚMERO DE PÓLIZA	FECHA DE OPERACIÓN	CONCEPTO	IMPORTE
40	05/05/2015	Compra de pintura acrílica	\$955.00

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/13528/15, recibido por el partido el 1 de Junio de 2015

Escrito de respuesta sin número, de fecha 5 de Junio de 2015.

Fecha de Vencimiento: 6 de junio 2015.

GASTOS DE PROPAGANDA "BARDAS".- Se integra la relación de bardas utilizadas e identificaciones de los propietarios en el Sistema Integral de Fiscalización y se adjuntan las evidencias correspondientes.

De la verificación al Sistema Integral de Fiscalización y a la documentación proporcionada por el candidato independiente, se observó que entregó la relación de bardas así como sus permisos de colocación correspondientes con su documentación soporte, por lo que la observación quedó atendida.

AGENDAS

- ◆ *De la verificación a la documentación presentada, se observó que omitió presentar las agendas de actos públicos en las cuales se detallen las actividades realizadas por el candidato a Jefe Delegacional correspondientes al primer Informe.*

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/1352/15, recibido por el partido el 1 de Junio de 2015

Escrito de respuesta sin número, de fecha 5 de Junio de 2015.

Fecha de Vencimiento: 6 de junio 2015.

AGENDA DE EVENTOS.- Programación de eventos correspondientes al 1er. Informe

De la verificación al Sistema Integral de Fiscalización y a la documentación proporcionada por el candidato independiente, se observó que entregó la agenda de eventos, por lo que la observación quedó atendida.

Segundo Periodo

EGRESOS

- ♦ *Al cotejar las pólizas reportadas en el Sistema Integral de Fiscalización, correspondientes a la campaña, se localizaron registros contables que carecen del soporte documental correspondiente toda vez que aparecen con el status "Sin evidencia"; los casos en comento se detallan a continuación:*

FOLIO PÓLIZA	CONCEPTO	IMPORTE
3	Gastos de transporte de personal	\$ 100.00
4	Sueldos y salarios del personal eventual	800.00
17	Otros similares	300.00
21	Otros similares	250.11
7	Eventos políticos	2,146.00
8	Otros similares	171.50
12	Sueldos y salarios del personal eventual	12,100.00
13	Otros similares	1,218.00
14	Sueldos y salarios del personal eventual	800.00
25	Otros similares	300.00
16	Otros similares	499.00
18	Otros similares	902.10
27	Otros similares	10,000.00
19	Otros similares	194.88
1	Gastos de transporte de personal	50.00
6	Eventos políticos	10,271.80
29	Eventos políticos	2,784.00
38	Otros similares	1,800.00
31	Eventos políticos	18,618.00
40	Otros similares	5,800.00
37	Otros similares	1,800.00
9	REPAP	3,200.00
26	Otros similares	2,001.00
23	Caja	55,000.00
20	Eventos políticos	17,400.00
24	Caja	5,000.00
22	Otros similares	700.00
11	Otros similares	200.00
39	Otros similares	9,050.00
42	Otros similares	4,999.95
5	Otros similares	200.00

FOLIO PÓLIZA	CONCEPTO	IMPORTE
32	Eventos políticos	6,478.60
10	Eventos políticos	1,264.50
35	Otros similares	1,800.00
30	Eventos políticos	2,030.00
41	Otros similares	700.00
2	Volantes	626.40
34	Eventos políticos	1,800.00
33	Otros similares	200.00
36	Otros similares	1,800.00
15	Eventos políticos	559.70
28	Eventos políticos	5,220.00
TOTAL		\$ 191,135.54

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/16480/15, recibido por el partido el 16 de junio de 2015

Escrito de respuesta sin número, de fecha 20 de Junio de 2015.

Fecha de Vencimiento: 21 de junio 2015.

EGRESOS.- Se adjuntas todas las evidencias requeridas en este rubro.

De la verificación al Sistema Integral de Fiscalización y a la documentación proporcionada por el candidato independiente, se observó que entregó las pólizas del cuadro que antecede con su documentación soporte correspondiente, por lo que la observación quedó atendida.

AGENDAS

- ◆ *Se observó que el candidato independiente no proporcionó la agenda de actividades realizadas.*

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/16480/15, recibido por el partido el 16 de junio de 2015

Escrito de respuesta sin número, de fecha 20 de Junio de 2015.

Fecha de Vencimiento: 21 de junio 2015.

AGENDA DE ACTIVIDAD.- Se adjunta el cronograma de actividades llevadas a cabo durante la campaña

De la verificación al Sistema Integral de Fiscalización y a la documentación proporcionada por el candidato independiente, se observó que entregó las Relación de eventos políticos realizados en el proceso electoral local ordinario 2014-2015, por lo que la observación quedó atendida.

Representante Financiero

- ♦ *De la revisión al Informe de Campaña, se observó que especifica el nombre del representante financiero; sin embargo, de la revisión a sus registros contables, no se localizó el registro correspondiente al pago de sueldos u honorarios o en su caso la aportación en especie por la prestación de servicios profesionales a título gratuito, correspondientes a dicha persona.*

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/16480/15, recibido por el partido el 16 de junio de 2015

Escrito de respuesta sin número, de fecha 20 de Junio de 2015.

Fecha de Vencimiento: 21 de junio 2015.

REPRESENTANTE FINANCIERO.- Se adjunta los contratos del personal de fianzas y los registros contables del pago de sueldos en el Sistema Integral de Fiscalización.

De la verificación a la documentación presentada a través del "Sistema Integral de Fiscalización", se observó que el candidato independiente presentó la totalidad de la documentación soporte de los sueldos y salarios póliza; por lo cual la observación quedó atendida.

Conclusiones Finales de la Revisión a los Informes de Campaña del Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015 en el Distrito Federal

1. El candidato independiente Oscar Antonio Valdés Jiménez presentó en tiempo y forma 2 informes de Campaña correspondientes al Proceso Electoral Ordinario 2014-2015, mismos que fueron revisados en primera instancia para detectar errores y omisiones técnicas generales, los cuales detallan a continuación:

PRIMER INFORME		SEGUNDO INFORME	
EN TIEMPO	EXTEMPORÁNEO	EN TIEMPO	EXTEMPORÁNEO
1	0	1	0

2. El total de ingresos reportados por el candidato independiente en sus informes de campaña, asciende a un monto de \$ 279, 618.97, del cual se determinó que la documentación, estado de cuenta, contratos de donación y contratos de comodato, cumplieron con lo establecido en la normatividad, con excepción de lo señalado en el apartado de “Observaciones de Ingresos”. Los ingresos en comento se detallan a continuación:

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL	%
1. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional		\$0.00	
En efectivo	0.00		
En especie	0.00		
2. Aportaciones otros órganos del Partido		0.00	
En efectivo	0.00		
En especie	0.00		
3. Aportaciones del Candidato		0.00	
En efectivo	0.00		
En especie	0.00		
4. Aportaciones de Militantes		0.00	
En efectivo	0.00		
En especie	0.00		
5. Aportaciones de Simpatizantes		131,478.00	47.02
En efectivo	100,000.00		
En especie	31,478.00		
6. Rendimientos Financieros	0.00	0.00	
7. Transferencias de Recursos no Federales	0.00	0.00	
8. Otros Ingresos	0.00	0.00	
9. Financiamiento público candidatos independientes	148,140.97	\$148,140.97	52.98
TOTAL	\$279,618.97	\$279,618.97	100

3. El total de egresos reportados por el candidato independiente en sus informes de Campaña, asciende a un monto de \$247,613.47, del cual se determinó que la documentación soporte que los ampara, consistente en facturas, contratos de prestación de servicios y muestras, cumplieron con lo establecido en la normatividad, con excepción de lo señalado en el apartado de “Observaciones de Egresos”. Los egresos en comento se detallan a continuación:

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL	%
1. Gastos de Propaganda		\$125,906.69	50.85
Páginas de internet	0.00		
Cine	0.00		
Espectaculares	0.00		
Otros	125,906.69		
2. Gastos de Operación de Campaña	113,706.78	113,706.78	45.92
3. Gastos en diarios, revistas y medios impresos	0.00	0.00	
4. Gastos de producción de Radio y T.V.	8,000.00	8,000.00	3.23
TOTAL	\$247,613.47	\$247,613.47	100

4. En consecuencia, al reportar ingresos por un monto total de \$279,618.97 y egresos por un monto de \$247,613.47, el saldo final del candidato independiente asciende a \$32,005.50.
5. La Unidad Técnica de Fiscalización dará seguimiento durante el procedimiento de liquidación de las Asociaciones Civiles, de los ingresos, egresos, activos adquiridos y remanentes del financiamiento público otorgado para gastos de campaña que no hayan utilizado.
6. Se da vista a la Sala Superior y a la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al Tribunal Electoral del Distrito Federal, así como al Instituto Electoral del Distrito Federal, de la totalidad de las conductas sancionadas en el presente Dictamen, remitiendo copia al mismo y de la Resolución respectiva, para los efectos legales a que haya lugar.

9.4 Informe de la revisión de los partidos políticos, coaliciones, candidatos y candidatos independientes

9.4.11 Candidatos Independientes

9.4.11.2 Diputado a la Asamblea Legislativa por el Distrito XIII, el C. Patricio del Valle Martínez

Inicio de los Trabajos de Revisión

La Unidad Técnica de Fiscalización, mediante correo electrónico de fecha 21 de mayo de 2015, informó al candidato independiente el inicio de las facultades de revisión, asimismo nombró al C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, al C.P. José Muñoz Gómez, a la L.C. Jasmina Carmona Tufiño y al C.P. Armando López Fernández, como personal responsable para realizar la revisión a sus Informes de Campaña.

a. Informes

De la revisión efectuada a los informes de campaña, se determinó que la documentación presentada por el candidato independiente cumplió con lo establecido en las Leyes Generales y en el Reglamento de Fiscalización, con excepción de lo que se detalla en el apartado denominado “Observaciones de Informes”.

Por lo que corresponde al candidato independiente presentó los siguientes informes al cargo de Diputado a la Asamblea Legislativa:

PRIMER INFORME		SEGUNDO INFORME	
EN TIEMPO	EXTEMPORÁNEO	EN TIEMPO	EXTEMPORÁNEO
1	0	1	0

Observaciones de Informes

a1. Revisión de Gabinete

- ♦ *De la revisión a la información presentada por el Candidato Independiente mediante el “Sistema Integral de Fiscalización”, se observó que el Informe de Campaña “IC” no presentó la totalidad de los datos requeridos en la sección III, así como en el Anexo Casas de Campaña.*

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/16483/2015 recibido por el candidato independiente el 1 de junio de 2015.

Escrito de respuesta sin número de fecha 6 de junio de 2015.

Fecha de vencimiento: 6 de junio de 2015.

- 1. Tal y como lo hice saber a esa autoridad en mi contestación al Oficio Núm. INE/UTF/DA-L/13532/15, en el punto 1.- del apartado de "Revisión de Gabinete", les reitero por lo que hace a la casa de campaña, que está es inexistente, toda vez que la campaña es en campo, y se lleva por el propio candidato con los voluntarios que junto conmigo hemos hecho recorridos en la colonias del Distrito XIII, y es en las calles donde realizamos nuestra organización de campaña.*

(...)

La respuesta del candidato independiente se considera satisfactoria toda vez que presenta las correcciones del informe de Campaña en el Sistema Integral de Fiscalización, en consecuencia quedó atendida la observación.

a2. Constitución de Asociación Civil para los Candidatos Independientes

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 368, numeral 4, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales Partidos Políticos, dispone que el candidato independiente deberá presentar la documentación que acredite la creación de la persona moral constituida como Asociación Civil, la cual deberá tener el mismo tratamiento que un partido político en el régimen fiscal, acreditando su alta ante el Sistema de Administración Tributaria y anexando los datos de la cuenta bancaria aperturada a nombre de la persona moral para recibir el financiamiento público y privado correspondiente.

En ese tenor, el precepto legal antes invocado favorece a un correcto y cabal ejercicio de la función fiscalizadora a cargo de la autoridad electoral, respecto del origen, destino y aplicación de los recursos de los sujetos obligados, por ello, es fundamental, cumplimentar y satisfacer a plenitud la normativa electoral, con la debida requisitación antes señalada, misma que es exclusiva de los candidatos Independientes ya que con las exigencias legales se establece un mecanismo de control financiero de los ingresos y egresos

tutelando que la aplicación del financiamiento (público y privado) de que se disponga sea lícito, así como destinado para los fines electorales otorgados.

Por otra parte, de las diecisiete Entidades Federativas en las que se lleva a cabo el presente Proceso Electoral Local 2014-2015, dos de ellas, como lo son Nuevo León y Querétaro, así como el Distrito Federal, en sus respectivas legislaciones no se ocuparon de regular específicamente de la obligatoriedad de abrir asociaciones civiles, por lo que hace al rol de responsables del manejo de financiamiento público y privado, respecto de las candidaturas independientes.

En razón de lo anterior, y toda vez que a la fecha se desarrollan los Procesos Electorales Locales y tomando en consideración que la constitución de las Asociaciones Civiles es imprescindible para la comprobación de los recursos erogados, como ha quedado establecido previamente, estas facilitan la fiscalización de los ingresos y egresos de los ciudadanos (aspirantes y candidatos independientes) durante cada uno de los momentos del proceso comicial, por lo que el Consejo General, consideró necesario establecer un criterio de interpretación general, respecto de la obligación de los candidatos independientes de constituir una Asociación Civil para rendición de cuentas y fiscalización de las campañas electorales de los Candidatos Independientes, con efecto en el Distrito Federal, Nuevo León y Querétaro.

Por lo que el primero de marzo de dos mil quince, en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, fue aprobado el Acuerdo INE/CG78/2015, identificado como "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL CRITERIO GENERAL DE INTERPRETACIÓN RELATIVO A LA OBLIGATORIEDAD DE CONSTITUIR UNA ASOCIACIÓN CIVIL PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS Y FISCALIZACIÓN DE LAS CAMPAÑAS ELECTORALES DE LOS CANDIDATOS INDEPENDIENTES CON EFECTO EN EL DISTRITO FEDERAL, NUEVO LEÓN Y QUERÉTARO". Que en sus puntos de Acuerdo PRIMERO y SEGUNDO establece lo siguiente:

"PRIMERO.- En ejercicio de la facultad de atracción aprobada por el Consejo General de este Instituto, se aprueba el criterio general de interpretación relativo al requisito de constituir una asociación civil para la rendición de cuentas y fiscalización de las campañas electorales de los Candidatos Independientes con efectos en el Distrito Federal, Nuevo León y Querétaro, en los siguientes términos:

La Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en el Libro Séptimo, establece para el ámbito federal que los ciudadanos que pretendan postular su candidatura independiente a un cargo de elección popular deberán hacerlo del conocimiento del Instituto Nacional Electoral, por escrito en el formato que éste determine y que una vez hecha la comunicación y recibida la constancia respectiva, los ciudadanos adquirirán la calidad de aspirantes.

Asimismo, con la manifestación de intención, el aspirante a candidato independiente deberá presentar la documentación que acredite la creación de la persona moral constituida en Asociación Civil, la cual deberá tener el mismo tratamiento que un partido político en el régimen fiscal; al efecto, el Instituto establecerá el modelo único de estatutos de la Asociación Civil.

En razón de lo anterior, es necesario mencionar de que conformidad con el Acuerdo INE/CG273/2014 aprobado por este Consejo General, se emiten los criterios aplicables, el Modelo Único de Estatutos y la Convocatoria para el registro de candidatas y candidatos independientes a diputadas y diputados por el principio de mayoría relativa para el Proceso Electoral Federal 2014-2015, aprobado el 19 de noviembre de 2014, señala que el objeto de las Asociaciones Civiles es:

Coadyuvar en el proceso de obtención de respaldo ciudadano de la o el aspirante a candidato (a) independiente en cumplimiento a los Lineamientos que determine el Consejo General del Instituto Nacional Electoral;

Administrar el financiamiento privado para las actividades de aspirante a candidato (a) independiente, en los términos previstos por la legislación y reglamentación electoral aplicable;

*Rendir los informes de ingresos y egresos relativos a los actos tendientes a obtener el apoyo ciudadano; y
Colaborar con la autoridad electoral en todo lo establecido por la normatividad aplicable y en cumplimiento con las obligaciones establecidas en la misma.*

La Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, señala que el aspirante a candidato independiente deberá acreditar su alta ante el Sistema de Administración Tributaria y anexar los datos de la cuenta bancaria aperturada a nombre de la persona moral (constituída con por lo menos el aspirante a candidato independiente, su representante legal y el encargado de la administración de los recursos de la candidatura independiente), para recibir el financiamiento público y privado correspondiente.

Cabe señalar que dicha cuenta bancaria servirá para el manejo de los recursos destinados a la realización de la campaña electoral, y con posterioridad, exclusivamente para cubrir los pasivos contraídos y demás erogaciones, cuya cancelación deberá realizarse una vez que se concluyan los procedimientos que correspondan a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto.

Señalado lo anterior, es dable establecer que el motivo por el cual se prevé la creación de una Asociación Civil, y la apertura de una cuenta bancaria, obedece a dos finalidades:

Contar con un mecanismo de control financiero de los ingresos y egresos necesarios para vigilar el origen lícito de los recursos utilizados, y de su correcta aplicación al destino electoral para el cual se recauda.

Separar las obligaciones fiscales de los ciudadanos que pretendan postularse como aspirantes de las obligaciones propias del Proceso Electoral, de las que estarán a cargo de la Asociación Civil creada para tal efecto.

Lo anterior se torna indispensable a efecto de que el Instituto Nacional Electoral, pueda cumplir con su facultad constitucional de fiscalizar los ingresos y egresos de los aspirantes y candidatos independientes, tanto en el ámbito federal como en el local razón por la cual, se requiere de la constitución de una Asociación Civil, asimismo, de la apertura de una cuenta bancaria, para hacer eficiente el control contable en beneficio de los propios interesados, quienes también están obligados a rendir informes de ingresos y egresos.

Como se observa, el requisito en análisis tiene como finalidad facilitar la rendición de cuentas de candidatas y candidatos independientes y la

fiscalización de los recursos económicos que éstos utilicen durante las diversas etapas del Proceso Electoral; fiscalización que debe realizarse incluso en la etapa previa a la obtención del registro, cuando los aspirantes tratan de obtener el respaldo ciudadano.

De este modo es dable concluir, que la necesidad de la constitución de la Asociación Civil por parte de los aspirantes a candidatos independientes, tiene la finalidad de facilitar (tanto a los ciudadanos como al órgano respectivo del Instituto Nacional Electoral), la fiscalización de los ingresos y egresos de los ciudadanos (aspirantes y candidatos independientes) durante cada uno de los momentos del proceso comicial.

En este orden de ideas, y en el tema que nos ocupa, es menester señalar que del estudio las legislaciones electorales locales del Distrito Federal y Querétaro, se advierte que no contemplan el requisito de constituir una Asociación Civil previo a la obtención del registro como Aspirante; y en el caso de Nuevo León, señala que únicamente cuando el interesado así lo desee, deberá presentar junto con la solicitud el acta constitutiva donde conste la creación de una Asociación Civil.

Lo anterior significa la imposibilidad legal de prever como obligación constituir una Asociación Civil para la obtención del registro como aspirante a candidato independiente en las entidades federativas de Querétaro y Nuevo León, así como el Distrito Federal.

Ello, ya que dicho actuar implicaría establecer requisitos adicionales a los previstos legalmente a nivel local, lo cual se aparta de la facultad reglamentaria de este Instituto Nacional Electoral, violando el principio de reserva de ley.

Sin embargo, toda vez que es atribución reservada al Instituto Nacional Electoral lo relativo a la fiscalización de los políticos nacionales y de los candidatos a cargos de elección popular federal y local, entre los cuales se encuentran los de naturaleza independiente y, dado que se han expresado las razones que justifican la exigencia de constituir una Asociación Civil para la rendición de cuentas, referente a los informes y comprobación de origen y gasto de sus recursos, resulta evidente la necesidad de realizar una aplicación armónica de las legislaciones conducentes.

Por ello, es conforme a derecho concluir que una vez otorgado el registro como candidatos independientes en las citadas entidades federativas, éstos deberán realizar a la brevedad las acciones necesarias para la constitución de una Asociación Civil, en los términos señalados en el Acuerdo INE/CG273/2014, aprobado el 19 de noviembre de 2014.

Ello, con la finalidad de cumplir con los principios de certeza, independencia y objetividad, y a la vez, facilitar la fiscalización y la rendición de cuentas de las campañas de los candidatos independientes durante cada uno de los momentos del proceso comicial¹.

*SEGUNDO.- Los Organismos Públicos Locales del Distrito Federal, Nuevo León y Querétaro, **considerarán** la interpretación del presente Acuerdo y realizarán lo conducente a efecto de **solicitar** a los candidatos independientes, la documentación que acredite la creación de una persona moral constituida en Asociación Civil por cada candidato para los efectos **y conforme a las reglas** precisadas en el cuerpo del presente Acuerdo.”*

- ◆ *Por lo anteriormente expuesto, el C. Patricio del Valle Martínez, Diputado Local Distrito XIII, no presentó la documentación que acredite la creación de una persona moral, constituida en Asociación Civil con los requisitos mínimos que establece la normativa electoral.*

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/16483/2015 recibido por el candidato independiente el 1 de junio de 2015.

Escrito de respuesta sin número de fecha 6 de junio de 2015.

Fecha de vencimiento: 6 de junio de 2015.

La respuesta del candidato independiente se considera satisfactoria toda vez que proporciona copia fotostática de la documentación que acredita la creación de una persona moral, constituida en Asociación Civil, por lo que la observación quedó atendida.

b. Ingresos

El candidato independiente presentó 2 Informes de Campaña al cargo de Diputado a la Asamblea Legislativa por el Distrito XIII correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en el cual reportó un total de Ingresos por \$533,662.26 pesos que fueron clasificados de la siguiente forma:

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL	%
1. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional		\$0.00	0
En efectivo	\$0.00		
En especie	\$0.00		
2. Aportaciones otros órganos del Partido		\$0.00	0
En efectivo	\$0.00		
En especie	\$0.00		
3. Aportaciones del Candidato		\$0.00	0
En efectivo	\$0.00		
En especie	\$0.00		
4. Aportaciones de Militantes		\$0.00	0
En efectivo	\$0.00		
En especie	\$0.00		
5. Aportaciones de Simpatizantes		\$188,000.00	35.2
En efectivo	\$188,000.00		
En especie	\$0.00		
6. Rendimientos Financieros		\$0.00	100
7. Transferencias de Recursos no Federales		\$0.00	100
8. Otros Ingresos		\$0.00	100
9. Financiamiento público candidatos independientes	\$345,662.26	\$345,662.26	64.8
TOTAL	\$533,662.26	\$533,662.26	100

Nota: Los datos considerados en el cuadro que antecede corresponden a los informes de campaña presentados al periodo primero de ajuste, segundo de ajuste y tercero de ajuste.

El detalle de las cifras señaladas en el cuadro que antecede, se presentan en el **Anexo L** del presente dictamen.

a) Verificación Documental

Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria, que respalda las cifras reportadas en el Informe de Campaña, mediante los oficios números INE/UTF/DA-L/13532/15 y INE/UTF/DA-L/16483/15, se le solicitó al candidato independiente una serie de aclaraciones y rectificaciones, mismas que se describen en los apartados subsecuentes, las cuales originaron cambios en las cifras reportadas inicialmente.

b.1 Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional

Este concepto no aplica al candidato independiente.

b.2 Aportaciones de otros órganos del partido

Este concepto no aplica al candidato independiente.

b.3 Aportaciones del candidato

El candidato independiente reportó en su Informe de Campaña por concepto de aportaciones del candidato un monto de \$0.00, integrado de la forma siguiente:

CONCEPTO	EFFECTIVO	ESPECIE	TOTAL REPORTADO
Aportaciones del candidato	\$0.00	\$0.00	\$0.00

b.4 Aportaciones de militantes

Este concepto no aplica al candidato independiente.

b.5 Aportaciones de simpatizantes

El candidato independiente reportó en su Informe de Campaña por concepto de aportaciones de simpatizantes un monto de \$188,000.00, integrado de la forma siguiente:

CONCEPTO	EFFECTIVO	ESPECIE	TOTAL REPORTADO
Aportaciones de simpatizantes	\$188,000.00	\$0.00	\$188,000.00

b.6 Rendimientos financieros

El importe reportado en este rubro asciende a \$0.00.

b.7 Transferencias de recursos no federales

Este concepto no aplica al candidato independiente.

b.8 Otros ingresos

El importe reportado en este rubro asciende a \$0.00.

b.9 Financiamiento público

El importe reportado en este rubro asciende a \$345,662.26.

Observaciones de Ingresos

Primer Periodo

- ♦ *De la revisión a la documentación presentada a través del “Sistema Integral de Fiscalización”, se observó que omitió presentar los estados de cuenta, avisos de apertura de cuentas bancarias, conciliaciones bancarias y tarjeta de firmas.*

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/16483/2015 recibido por el candidato independiente el 1 de junio de 2015.

Escrito de respuesta sin número de fecha 6 de junio de 2015.

Fecha de vencimiento: 6 de junio de 2015.

1. *Los comprobantes de los ingresos (1), transferencias bancarias con cuenta de origen y cuenta destino del recurso (13), los estados de cuenta del candidato (aquí se anexa estado de movimientos de la cuenta de la A.C. Cuenta bancaria de cheques en el Banco Santander (México), S.A. con el número [REDACTED] y CLABE [REDACTED], sucursal 7842, a nombre de Sacapartidos a su Casa A.C., pues el estado de cuenta es a fin de mes y apenas el 4 de junio se apertura la cuenta en Santander) (1), recibo de aportación en efectivo (1) y la ficha de depósito de la aportación (1), y copia fotostática del aportante (1), todos estos documentos se anexan al presente escrito. Anexos 14, 15, 16 y 17.*

La respuesta del candidato independiente se considera satisfactoria toda vez que proporciona el contrato de apertura, estados de cuenta y conciliaciones bancarias de la cuenta bancaria aperturada para el manejo de recursos de la campaña de la candidatura independiente, por lo que la observación quedó subsanada.

Segundo Periodo

Sin observaciones de ingresos.

c. Egresos

El candidato independiente presentó 2 Informes de Campaña al cargo de Diputado a la Asamblea Legislativa por el Distrito XIII correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en el cual reportó un total de Egresos por \$532,936.67 que fueron clasificados de la siguiente forma:

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL	%
1. Gastos de Propaganda		\$520,747.13	97.7
Páginas de internet	\$0.00		
Cine	\$0.00		
Espectaculares	\$216,776.17		
Otros	\$303,970.96		
2. Gastos de Operación de Campaña	\$12,189.54	\$12,189.54	2.3
3. Gastos en diarios, revistas y medios impresos	\$0.00	\$0.00	0
4. Gastos de producción de Radio y T.V.	\$0.00	\$0.00	0
TOTAL	\$532,936.67	\$532,936.67	100

Nota: Los datos considerados en el cuadro que antecede corresponden a los informes de campaña presentados al periodo primero de ajuste, segundo de ajuste y tercero de ajuste.

El detalle de las cifras señaladas en el cuadro que antecede, se presentan en el **Anexo L** del presente dictamen.

a) Verificación Documental

Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria, que respalda las cifras reportadas en el Informe de Campaña, mediante los oficios números INE/UTF/DA-L/13532/15 y INE/UTF/DA-L/16483/15 se le solicitó al candidato independiente una serie de aclaraciones y rectificaciones, mismas que se describen en los apartados subsecuentes, las cuales originaron cambios en las cifras reportadas inicialmente.

c.1 Gastos de Propaganda

El candidato independiente reportó un importe de \$520,747.13 por este rubro.

c.1.1 Páginas de Internet

El candidato independiente no reportó egresos, en su Informe de Campaña, por concepto de gastos de propaganda en páginas de internet.

c.1.2 Cine

El candidato independiente no reportó egresos en su Informe de Campaña, por concepto de gastos de propaganda en cine.

c.1.3 Espectaculares

El candidato independiente reportó egresos en su Informe de Campaña, por concepto de gastos de propaganda en espectaculares un monto de \$216,776.17, de la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el candidato independiente en este concepto, consistente en, pólizas contables, facturas, copia de cheques, contratos de prestación de servicios, muestras y hojas membretadas, cumplen con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización, con excepción de lo que se detalla en el apartado denominado "Observaciones de Egresos".

c.1.4 Otros

El candidato independiente reportó en su Informe de Campaña, por concepto de gastos de propaganda en otros un monto de \$303,970.96, de la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el candidato independiente en este concepto, consistente en, pólizas contables, facturas, copia de cheques, contratos de prestación de servicios, muestras y recibos de aportaciones, cumplen con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización, con excepción de lo que se detalla en el apartado denominado "Observaciones de Egresos".

c.2 Gastos de operación de campaña

El candidato independiente reportó egresos en su Informe de Campaña, por concepto de gastos de operación de campaña un monto de \$12,189.54, de la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el candidato independiente en este concepto, consistente en, facturas, recibos, copias de cheques, transferencias electrónicas, contratos, muestras, recibos de aportaciones, recibos de gastos de sueldos y salarios del personal eventual, arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, transporte de material, transporte

de personal, viáticos y otros similares, cumplen con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización, con excepción de lo que se detalla en el apartado denominado “Observaciones de Egresos”.

c.3 Gastos en diarios, revistas y medios impresos

El candidato independiente no reportó egresos en su Informe de Campaña, por concepto de gastos en diarios, revistas y medios impresos.

c.4 Gastos de producción de mensajes en radio y televisión

El candidato independiente no reportó egresos en su Informe de Campaña, por concepto de producción de mensajes en radio y televisión.

Observaciones de Egresos

Primer Periodo

Sin observaciones de ingresos.

Segundo Periodo

EGRESOS

- ♦ *De la revisión a la cuenta “Gastos de Propaganda”, se observó el registro de pólizas que presentan como soporte documental facturas por concepto de “Logística de eventos públicos (verbenas)”, “F/A 1088 Litográfica del Río” e “Impresión de lonas”; comprobantes de las transferencias bancarias; sin embargo, carecen del contrato de prestación de servicios correspondiente y las muestras de dicho evento; el caso en comento se detalla a continuación:*

No. DE PÓLIZA	CUENTA CONTABLE	NOMBRE DE LA CUENTA	CONCEPTO	IMPORTE	REFERENCIA
2	5301060000	Eventos políticos	Logística de eventos públicos (verbenas)	\$53,449.00	(1)
4	5301030000	Volantes	F/A 1088 Litográfica del Río	16,709.57	
5	5301020000	Mantas	Impresión de lonas	15,161.2	(2)
TOTAL:				\$85,319.77	

Adicionalmente, las pólizas señaladas con (1) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede, no presentan las muestras correspondientes.

Por lo que se refiere a las pólizas señaladas con (2) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede, no presentan los permisos de colocación de mantas, así como las relaciones detalladas.

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/16483/2015 recibido por el candidato independiente el 16 de junio de 2015.

Escrito de respuesta sin número de fecha 21 de junio de 2015.

Fecha de vencimiento: 21 de junio de 2015.

2. *Logística de eventos públicos – verbenas, Litografías del Río e Impresión de lonas, las cuales nos indican carecen de contrato de prestación de servicios, lo cual es erróneo, pues si existe una contratación, misma que de acuerdo a la normatividad de esa autoridad electoral, sólo se requiere sea por escrito cuando el monto contratado exceda las 1500 veces el salario mínimo vigente en el Distrito Federal. Y por lo que hace a las muestras de tales conceptos, les aclaro como sigue:*

A. Eventos públicos, si presentamos desde el día 6 de junio, archivos que contienen las fotografías muestra de algunos eventos públicos, mismas que se entregaron debidamente escaneadas y ahora una impresión blanco y negro. Anexos 1, 2 y 3.

B. Litográfica del Río, en este caso, también fueron presentadas en el informe de fecha 6 de junio pasado, muestras del material soporte de dicha factura, mismo que se vuelve a presentar anexo al presente. Anexo 4, 5, 6, 7 y 8.

C. Impresión de lonas, en este caso, de igual manera, presentamos el día 6 de junio de 2015, muestra de las lonas y calcomanías, anexo a la presente una muestra física, tanto de la lona como de la calcomanía. Anexo 9 y 10.

- (1) *Por lo que hace a la referencia (1) del recuadro de su informe de errores y omisiones del oficio que se contesta, les reitero que si presentamos las muestras consistentes en fotografías de algunos de dichos eventos, mismas que ahora se presentan en impresión blanco y negro. Anexo 1, 2 y 3.*
- (2) *En cuanto a los permisos de colocación de lonas (2), se anexan al presente escrito, originales de las autorizaciones que otorgaron cada uno de los propietarios de los inmuebles en donde se instaló una, dos y hasta nueve lonas por inmueble: Anexo 11-1de76 a 11-76de76...*

La respuesta del candidato independiente se considera satisfactoria toda vez que proporciona las pólizas señaladas en el cuadro que antecede con su respectivo soporte documental consistente en facturas, contratos de prestación de servicios debidamente suscritos con los proveedores señalados en el cuadro que antecede, así como sus respectivas muestras; por lo que la observación quedó subsanada.

GASTOS DE PROPAGANDA

- ◆ *De la revisión al rubro “Gastos de propaganda” “Otros similares”, se localizó el registro contable por concepto de Promoción en limpieza de banquetas de candidato independiente, los cuales por su naturaleza, no se acredita el objeto de la búsqueda de la obtención del voto. Los casos en comento se detallan a continuación. El caso en comento se detalla a continuación:*

<i>Póliza</i>	<i>Periodo</i>	<i>Tipo</i>	<i>Descripción</i>	<i>Monto</i>	<i>Cargo</i>	<i>Candidato</i>
1	2	Egresos	Promoción en limpieza de banquetas de candidato independiente	\$ 104,400.00	Diputado a la Asamblea Legislativa	Patricio del Valle

Cabe señalar que la norma es clara al señalar los tipos de gastos que pueden realizar los partidos políticos y candidatos en la campaña electoral.

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/16483/2015 recibido por el candidato independiente el 16 de junio de 2015.

Escrito de respuesta sin número de fecha 21 de junio de 2015.

Fecha de vencimiento: 21 de junio de 2015.

3. *Me refiere su oficio aclaraciones y muestra sobre el gasto bajo el concepto de “Promoción en Limpieza de banquetas de candidato independiente”. Cabe aclarar que dicho gasto fue consecuencia de haber realizado una campaña para la búsqueda del voto, misma que identificamos como “Campaña Limpia” #CampañaLimpia y conforme íbamos caminando casa por casa solicitando el voto para el 7 de junio, veníamos limpiando las banquetas con equipo especializado para limpiar y lavar como mantenimiento proporcionado por el candidato independiente, con el propósito de que vea el votante que desde ahora, sin ser obligación de una candidato, existe convicción de hacer gastos que sean útiles para la comunidad, en lugar de llenar con “basura electoral” sus calles y mobiliario urbano. Anexos 12 y 13.*

La respuesta del candidato independiente se considera insatisfactoria toda vez que el gasto señalado en el cuadro que antecede que no acredita el objeto de la búsqueda de la obtención del voto, por lo cual la observación ~~quedo~~quedó no atendida, por un importe de \$104,400.00.

En consecuencia al no acreditar el objeto de la búsqueda de la obtención del voto, el candidato 25, numeral 1, inciso n) de la Ley General de Partidos Políticos; 199 del Reglamento de Fiscalización.

OTROS SIMILARES

- ◆ De la revisión a las pólizas reportadas en el Sistema Integral de Fiscalización, correspondientes a la campaña, se localizaron registros contables relativos a gastos reportados en las subcuentas “Otros Similares”, “Eventos Políticos”, “Volantes”, “Mantas” y “Propaganda en vía pública”, contabilizados como pasivos en la cuenta de “Proveedores”; A continuación se detallan los casos en comento:

PÓLIZA	CUENTA CONTABLE	CUENTA	CONCEPTO	CARGO	ABONO
7	2101000000	Proveedores	n		\$27,970.57
7	5301080000	Otros similares	Logística para distribución de propaganda	\$27,970.57	
2	5301060000	Eventos políticos	Logística de eventos públicos (verbenas)	\$53,449.00	
2	2101000000	Proveedores	Logística de eventos públicos (verbenas)		\$53,449.00
8	2101000000	Proveedores	Entrega de correspondencia		\$49,736.62
8	5301080000	Otros	Entrega de correspondencia		

PÓLIZA	CUENTA CONTABLE	CUENTA	CONCEPTO	CARGO	ABONO
		similares		\$49,736.62	
4	5301030000	Volantes	F/A 1088 Litográfica del Río	\$16,709.57	
4	2101000000	Proveedores	F/A 1088 Litográfica del Río		\$16,709.57
3	5305000000	Propaganda en vía pública	Espectaculares en la vía pública	\$216,776.17	
3	2101000000	Proveedores	Espectaculares en la vía pública		\$216,776.17
5	2101000000	Proveedores	Impresión de lonas		\$15,161.20
5	5301020000	Mantas	Impresión de lonas	\$15,161.20	
1	5301080000	Otros similares	Promoción en limpieza de banquetas de candidato independiente	\$104,400.00	
1	2101000000	Proveedores	Promoción en limpieza de banquetas de candidato independiente		\$104,400.00
6	5302060000	Otros similares	Papelería	\$3,988.54	
6	2101000000	Proveedores	Papelería		\$3,988.54
TOTAL:				\$488,191.67	\$488,191.67

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/16483/2015 recibido por el candidato independiente el 16 de junio de 2015.

Escrito de respuesta sin número de fecha 21 de junio de 2015.

Fecha de vencimiento: 21 de junio de 2015.

4. *Los comprobantes de los ingresos (1), transferencias bancarias con cuenta de origen y cuenta destino del recurso (13), los estados de cuenta del candidato (aquí se anexa estado de movimientos de la cuenta de la A.C. Cuenta bancaria de cheques en el Banco Santander (México), S.A. con el número 65-50504527-0 y CLABE 014180655050452707, sucursal 7842, a nombre de Sacapartidos a su Casa A.C., pues el estado de cuenta es a fin de mes y apenas el 4 de junio se apertura la cuenta en Santander) (1), recibo de aportación en efectivo (1) y la ficha de depósito de la aportación (1), y copia fotostática del aportante (1), todos estos documentos se anexan al presente escrito. Anexos 14, 15, 16 y 17.*

La respuesta del candidato independiente se considera satisfactoria, en virtud de que proporcionó las pólizas señaladas en el cuadro que antecede con su respectivo soporte documental consistente en facturas, contratos de prestación de servicios, así como las muestras respectivas, las cuales cumplen con la totalidad de requisitos establecidos en la normatividad aplicable; por lo cual, la observación quedó atendida.

AGENDAS Y CASA DE CAMPAÑA

- ◆ *De la verificación a la documentación presentada, se observó que omitió presentar las agendas de actos públicos en las cuales se detallen las actividades realizadas por el candidato a Diputado a la Asamblea Legislativa correspondientes al Segundo Informe, así como el domicilio identificado como casa de campaña.*

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/16483/2015 recibido por el candidato independiente el 16 de junio de 2015.

Escrito de respuesta sin número de fecha 21 de junio de 2015.

Fecha de vencimiento: 21 de junio de 2015.

5. *Tal y como lo hice saber a esa autoridad en mi contestación al Oficio Núm. INE/UTF/DA-L/13532/15, en el punto 1.- del apartado de "Revisión de Gabinete", les reitero por lo que hace a la casa de campaña, que está es inexistente, toda vez que la campaña es en campo, y se lleva por el propio candidato con los voluntarios que junto conmigo hemos hecho recorridos en la colonias del Distrito XIII, y es en las calles donde realizamos nuestra organización de campaña.*

Con relación a la agenda de eventos públicos/verbenas, más adelante les indico las fechas y lugares en donde se realizaron, y les informo todos estos eventos públicos se llevaron a cabo en un horario aproximado de las 19:00 a las 21:00 horas, y fueron dirigidas a los vecinos que invité durante mis recorridos casa por casa y a los que de forma espontánea se presentaron, pues el objetivo fue siempre seguir conociéndonos e invitar a votar, como sigue...

La respuesta del candidato independiente se considera satisfactoria toda vez que presenta la las agendas de actos públicos en las cuales se detallan las actividades realizadas por el candidato a Diputado a la Asamblea Legislativa correspondientes al Segundo Informe, por lo que la observación quedó atendida.

Conclusiones Finales de la Revisión a los Informes de Campaña del Proceso Electoral Local Ordinario 2014 – 2015 en el Distrito Federal.

1. El candidato independiente Patricio del Valle Martínez presentó en tiempo y forma 2 informes de Campaña correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, mismos que fueron revisados en primera instancia para detectar errores y omisiones técnicas generales, los cuales se detallan a continuación:

PRIMER INFORME			SEGUNDO INFORME		
EN TIEMPO	EXTEMPORÁNEO	OMISOS	EN TIEMPO	EXTEMPORÁNEO	OMISOS
1			1		

2. El total de ingresos reportados por el candidato independiente en sus informes de Campaña, asciende a un monto de \$533,662.26, del cual se determinó que la documentación soporte que los ampara, cumplieron con lo establecido en la normatividad, Los ingresos en comento se detallan a continuación:

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL	%
1. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional		\$0.00	0
En efectivo	\$0.00		
En especie	\$0.00		
2. Aportaciones otros órganos del Partido		\$0.00	0
En efectivo	\$0.00		
En especie	\$0.00		
3. Aportaciones del Candidato		\$0.00	0
En efectivo	\$0.00		
En especie	\$0.00		
4. Aportaciones de Militantes		\$0.00	0
En efectivo	\$0.00		
En especie	\$0.00		
5. Aportaciones de Simpatizantes		\$188,000.00	35.2
En efectivo	\$188,000.00		
En especie	\$0.00		
6. Rendimientos Financieros		\$0.00	100
7. Transferencias de Recursos no Federales		\$0.00	100
8. Otros Ingresos		\$0.00	100
9. Financiamiento público candidatos independientes	\$345,662.26	\$345,662.26	64.8
TOTAL	\$533,662.26	\$533,662.26	100

3. El total de egresos reportados por el candidato independiente en sus informes de Campaña, asciende a un monto de \$532,936.67, del cual se determinó que la documentación soporte que los ampara, cumplieron con lo establecido en la normatividad, con excepción de lo señalado en el apartado de “Observaciones de Egresos”. Los egresos en comento se detallan a continuación:

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL	%
1. Gastos de Propaganda		\$520,747.13	97.7
Páginas de internet	\$0.00		
Cine	\$0.00		
Espectaculares	\$216,776.17		
Otros	\$303,970.96		
2. Gastos de Operación de Campaña	\$12,189.54	\$12,189.54	2.3
3. Gastos en diarios, revistas y medios impresos	\$0.00	\$0.00	0
4. Gastos de producción de Radio y T.V.	\$0.00	\$0.00	0
TOTAL	\$532,936.67	\$532,936.67	100

CONCENTRADORA

GASTOS DE PROPAGANDA

4. El candidato independiente reportó gastos por concepto de limpieas de calles que no cumplen con el objeto de obtención del voto por \$104,400.00

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 25, numeral 1, inciso n) de la Ley General de Partidos Políticos; 199 del Reglamento de Fiscalización; por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 456 numeral 1, inciso c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; en relación con lo dispuesto en el Punto Primero, artículo 5 del Acuerdo INE/CG13/2015.

5. En consecuencia, al reportar ingresos por un monto total de \$533,662.26 y egresos por un monto de \$532,936.67, el saldo final de del candidato independiente asciende a \$725.59.

6. La Unidad Técnica de Fiscalización dará seguimiento durante el procedimiento de liquidación de las Asociaciones Civiles, de los ingresos, egresos, activos adquiridos y remanentes del financiamiento público otorgado para gastos de campaña que no hayan utilizado.
7. Se da vista a la Sala Superior y a la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al Tribunal Electoral del Distrito Federal, así como al Instituto Electoral del Distrito Federal, de la totalidad de las conductas sancionadas en el presente Dictamen, remitiendo copia al mismo y de la Resolución respectiva, para los efectos legales a que haya lugar.

9.4 Informe de la revisión de los partidos políticos, coaliciones, candidatos y candidatos independientes

9.4.11 Candidatos Independientes

9.4.11.10 Jefa Delegacional por Milpa Alta, C. Rosario Ericka Gómez Romero

Inicio de los Trabajos de Revisión

La Unidad Técnica de Fiscalización, mediante correo electrónico de fecha 21 de Mayo de 2015, informó la candidata independiente el inicio de las facultades de revisión, asimismo nombró al C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, al C.P. José Muñoz Gómez, a la L.C. Jasmina Carmona Tufiño y al C.P. Armando López Fernández, como personal responsable para realizar la revisión a sus Informes de Campaña.

a. Informes

De la revisión efectuada a los informes de campaña, se determinó que la documentación presentada por la candidata independiente cumplió con lo establecido en las Leyes Generales y en el Reglamento de Fiscalización, con excepción de lo que se detalla en el apartado denominado "Observaciones de Informes".

Por lo que corresponde la candidata independiente presentó los siguientes informes al cargo de Jefa Delegacional:

PRIMER INFORME		SEGUNDO INFORME	
EN TIEMPO	EXTEMPORÁNEO	EN TIEMPO	EXTEMPORÁNEO
1	0	1	0

a.1 Constitución de Asociación Civil para los Candidatos Independientes

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 368, numeral 4, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales Partidos Políticos, dispone que el candidato independiente deberá presentar la documentación que acredite la creación de la persona moral constituida como Asociación Civil, la cual deberá tener el mismo tratamiento que un partido político en el régimen fiscal, acreditando su alta ante el Sistema de Administración Tributaria y anexando los datos de la cuenta bancaria aperturada a nombre de la persona moral para recibir el financiamiento público y privado correspondiente.

En ese tenor, el precepto legal antes invocado favorece a un correcto y cabal ejercicio de la función fiscalizadora a cargo de la autoridad electoral, respecto del origen, destino y aplicación de los recursos de los sujetos obligados, por ello, es fundamental, cumplimentar y satisfacer a plenitud la normativa electoral, con la debida requisitación antes señalada, misma que es exclusiva de los candidatos Independientes ya que con las exigencias legales se establece un mecanismo de control financiero de los ingresos y egresos tutelando que la aplicación del financiamiento (público y privado) de que se disponga sea lícito, así como destinado para los fines electorales otorgados.

Por otra parte, de las diecisiete Entidades Federativas en las que se lleva a cabo el presente Proceso Electoral Local 2014-2015, dos de ellas, como lo son Nuevo León y Querétaro, así como el Distrito Federal, en sus respectivas legislaciones no se ocuparon de regular específicamente de la obligatoriedad de abrir asociaciones civiles, por lo que hace al rol de responsables del manejo de financiamiento público y privado, respecto de las candidaturas independientes.

En razón de lo anterior, y toda vez que a la fecha se desarrollan los Procesos Electorales Locales y tomando en consideración que la constitución de las Asociaciones Civiles es imprescindible para la comprobación de los recursos erogados, como ha quedado establecido previamente, estas facilitan la fiscalización de los ingresos y egresos de los ciudadanos (aspirantes y candidatos independientes) durante cada uno de los momentos del proceso comicial, por lo que el Consejo General, consideró necesario establecer un criterio de interpretación general, respecto de la obligación de los candidatos independientes de constituir una Asociación Civil para rendición de cuentas y fiscalización de las campañas electorales de los Candidatos Independientes, con efecto en el Distrito Federal, Nuevo León y Querétaro.

Por lo que el primero de marzo de dos mil quince, en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, fue aprobado el Acuerdo INE/CG78/2015, identificado como "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL CRITERIO GENERAL DE INTERPRETACIÓN RELATIVO A LA OBLIGATORIEDAD DE CONSTITUIR UNA ASOCIACIÓN CIVIL PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS Y FISCALIZACIÓN DE LAS CAMPAÑAS ELECTORALES DE LOS CANDIDATOS INDEPENDIENTES CON EFECTO

EN EL DISTRITO FEDERAL, NUEVO LEÓN Y QUERÉTARO”. Que en sus puntos de Acuerdo PRIMERO y SEGUNDO establece lo siguiente:

“PRIMERO.- En ejercicio de la facultad de atracción aprobada por el Consejo

General de este Instituto, se aprueba el criterio general de interpretación relativo al requisito de constituir una asociación civil para la rendición de cuentas y fiscalización de las campañas electorales de los Candidatos Independientes con efectos en el Distrito Federal, Nuevo León y Querétaro, en los siguientes términos:

La Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en el Libro Séptimo, establece para el ámbito federal que los ciudadanos que pretendan postular su candidatura independiente a un cargo de elección popular deberán hacerlo del conocimiento del Instituto Nacional Electoral, por escrito en el formato que éste determine y que una vez hecha la comunicación y recibida la constancia respectiva, los ciudadanos adquirirán la calidad de aspirantes.

Asimismo, con la manifestación de intención, el aspirante a candidato independiente deberá presentar la documentación que acredite la creación de la persona moral constituida en Asociación Civil, la cual deberá tener el mismo tratamiento que un partido político en el régimen fiscal; al efecto, el Instituto establecerá el modelo único de estatutos de la Asociación Civil.

En razón de lo anterior, es necesario mencionar de que conformidad con el Acuerdo INE/CG273/2014 aprobado por este Consejo General, se emiten los criterios aplicables, el Modelo Único de Estatutos y la Convocatoria para el registro de candidatas y candidatos independientes a diputadas y diputados por el principio de mayoría relativa para el Proceso Electoral Federal 2014-2015, aprobado el 19 de noviembre de 2014, señala que el objeto de las Asociaciones Civiles es:

Coadyuvar en el proceso de obtención de respaldo ciudadano de la o el aspirante a candidato (a) independiente en cumplimiento a los Lineamientos que determine el Consejo General del Instituto Nacional Electoral; Administrar el financiamiento privado para las actividades de aspirante a candidato (a) independiente, en los términos previstos por la legislación y reglamentación electoral aplicable;

*Rendir los informes de ingresos y egresos relativos a los actos tendientes a obtener el apoyo ciudadano; y
Colaborar con la autoridad electoral en todo lo establecido por la normatividad aplicable y en cumplimiento con las obligaciones establecidas en la misma.*

La Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, señala que el aspirante a candidato independiente deberá acreditar su alta ante el Sistema de Administración Tributaria y anexar los datos de la cuenta bancaria aperturada a nombre de la persona moral (constituida con por lo menos el aspirante a candidato independiente, su representante legal y el encargado de la administración de los recursos de la candidatura independiente), para recibir el financiamiento público y privado correspondiente.

Cabe señalar que dicha cuenta bancaria servirá para el manejo de los recursos destinados a la realización de la campaña electoral, y con posterioridad, exclusivamente para cubrir los pasivos contraídos y demás erogaciones, cuya cancelación deberá realizarse una vez que se concluyan los procedimientos que correspondan a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto.

Señalado lo anterior, es dable establecer que el motivo por el cual se prevé la creación de una Asociación Civil, y la apertura de una cuenta bancaria, obedece a dos finalidades:

*Contar con un mecanismo de control financiero de los ingresos y egresos necesarios para vigilar el origen lícito de los recursos utilizados, y de su correcta aplicación al destino electoral para el cual se recauda.
Separar las obligaciones fiscales de los ciudadanos que pretendan postularse como aspirantes de las obligaciones propias del Proceso Electoral, de las que estarán a cargo de la Asociación Civil creada para tal efecto.*

Lo anterior se torna indispensable a efecto de que el Instituto Nacional Electoral, pueda cumplir con su facultad constitucional de fiscalizar los ingresos y egresos de los aspirantes y candidatos independientes, tanto en el ámbito federal como en el local razón por la cual, se requiere de la constitución de una Asociación Civil, asimismo, de la apertura de una

cuenta bancaria, para hacer eficiente el control contable en beneficio de los propios interesados, quienes también están obligados a rendir informes de ingresos y egresos.

Como se observa, el requisito en análisis tiene como finalidad facilitar la rendición de cuentas de candidatas y candidatos independientes y la fiscalización de los recursos económicos que éstos utilicen durante las diversas etapas del Proceso Electoral; fiscalización que debe realizarse incluso en la etapa previa a la obtención el registro, cuando los aspirantes tratan de obtener el respaldo ciudadano.

De este modo es dable concluir, que la necesidad de la constitución de la Asociación Civil por parte de los aspirantes a candidatos independientes, tiene la finalidad de facilitar (tanto a los ciudadanos como al órgano respectivo del Instituto Nacional Electoral), la fiscalización de los ingresos y egresos de los ciudadanos (aspirantes y candidatos independientes) durante cada uno de los momentos del proceso comicial.

En este orden de ideas, y en el tema que nos ocupa, es menester señalar que del estudio las legislaciones electorales locales del Distrito Federal y Querétaro, se advierte que no contemplan el requisito de constituir una Asociación Civil previo a la obtención del registro como Aspirante; y en el caso de Nuevo León, señala que únicamente cuando el interesado así lo desee, deberá presentar junto con la solicitud el acta constitutiva donde conste la creación de una Asociación Civil.

Lo anterior significa la imposibilidad legal de prever como obligación constituir una Asociación Civil para la obtención del registro como aspirante a candidato independiente en las entidades federativas de Querétaro y Nuevo León, así como el Distrito Federal.

Ello, ya que dicho actuar implicaría establecer requisitos adicionales a los previstos legalmente a nivel local, lo cual se aparta de la facultad reglamentaria de este Instituto Nacional Electoral, violando el principio de reserva de ley.

Sin embargo, toda vez que es atribución reservada al Instituto Nacional Electoral lo relativo a la fiscalización de los políticos nacionales y de los candidatos a cargos de elección popular federal y local, entre los cuales se encuentran los de naturaleza independiente y, dado que se han

expresado las razones que justifican la exigencia de constituir una Asociación Civil para la rendición de cuentas, referente a los informes y comprobación de origen y gasto de sus recursos, resulta evidente la necesidad de realizar una aplicación armónica de las legislaciones conducentes.

Por ello, es conforme a derecho concluir que una vez otorgado el registro como candidatos independientes en las citadas entidades federativas, éstos deberán realizar a la brevedad las acciones necesarias para la constitución de una Asociación Civil, en los términos señalados en el Acuerdo INE/CG273/2014, aprobado el 19 de noviembre de 2014.

Ello, con la finalidad de cumplir con los principios de certeza, independencia y objetividad, y a la vez, facilitar la fiscalización y la rendición de cuentas de las campañas de los candidatos independientes durante cada uno de los momentos del proceso comicial¹.

SEGUNDO.- Los Organismos Públicos Locales del Distrito Federal, Nuevo León y Querétaro, **considerarán** la interpretación del presente Acuerdo y realizarán lo conducente a efecto de **solicitar** a los candidatos independientes, la documentación que acredite la creación de una persona moral constituida en Asociación Civil por cada candidato para los efectos **y conforme a las reglas** precisadas en el cuerpo del presente Acuerdo.”

- ◆ *Por lo anteriormente expuesto, la C. **Rosario Ericka Gómez Romero**, candidata a Jefa Delegacional por Milpa Alta en el Distrito Federal, no presentó la documentación que acredite la creación de una persona moral, constituida en Asociación Civil con los requisitos mínimos que establece la normativa electoral.*

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/13529/15, recibido por la Candidata Independiente el 1 de junio de 2015

Escrito de respuesta sin número, de fecha 5 de Junio de 2015.

Fecha de Vencimiento: 6 de junio 2015.

SEIS. Falto presentar la documentación respecto a la creación de la persona moral constituida como Asociación Civil. Así como la acreditación ante el sistema de Administración Tributaria, al respecto se presenta en copia simple:

- Acta constitutiva de la Asociación Civil
- Alta en el sistema de Administración Tributaria

De la verificación a la documentación proporcionada por la candidata independiente, se observó que entregó copia del Acta Constitutiva de Asociación Civil y el RFC de la AC; por lo que la observación quedó atendida.

b. Ingresos

La candidata independiente presentó 1 Informes de Campaña al cargo de Gobernador correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en el cual reportó un total de Ingresos por \$ \$272,881.21 que fueron clasificados de la siguiente forma:

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL	%
1. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional		\$0.00	
En efectivo	\$0.00		
En especie	0.00		
2. Aportaciones otros órganos del Partido			
En efectivo	0.00	0.00	
En especie	0.00		
3. Aportaciones del Candidato		\$0.00	
En efectivo	0.00		
En especie	0.00		
4. Aportaciones de Militantes		23,900.50	8.76
En efectivo	\$0.00		
En especie (*)	\$23,900.50		
5. Aportaciones de Simpatizantes		77,839.74	28.53
En efectivo	422.24		
En especie	77,417.50		
6. Rendimientos Financieros	0.00		
7. Transferencias de Recursos no Federales	0.00		
8. Otros Ingresos	23,000.00	23,000.00	8.43
9. Financiamiento público candidatos independientes	148,140.97	148,140.97	54.29
TOTAL	\$272,881.21	\$272,881.21	100

Nota: Los datos considerados en el cuadro que antecede corresponden a las cifras determinadas por auditoria correspondientes al primer y segundo informe.

El detalle de las cifras señaladas en el cuadro que antecede, se presentan en el **Anexo T** del presente dictamen.

a) Verificación Documental

Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria, que respalda las cifras reportadas en el Informe de Campaña, mediante los oficios números INE/UTF/DA/13529/15 y INE/UTF/DA/16486/15, se le solicitó a la candidata independiente una serie de aclaraciones y rectificaciones, mismas que se describen en los apartados subsecuentes, las cuales originaron cambios en las cifras reportadas inicialmente.

b.1 Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional

Este concepto no aplica para la candidata independiente.

b.2 Aportaciones de otros órganos del partido

Este concepto no aplica para la candidata independiente.

b.3 Aportaciones del candidato

La candidata independiente no reportó en su Informe de Campaña aportaciones por este concepto.

b.4 Aportaciones de militantes

La candidata independiente reportó en su Informe de Campaña por concepto de aportaciones de militantes un monto de \$23,900.50, (Corresponden a aportaciones de la candidata) integrado de la forma siguiente:

CONCEPTO	EFFECTIVO	ESPECIE	TOTAL REPORTADO
Aportaciones de simpatizantes		\$23,900.00	\$23,900.00

b.5 Aportaciones de simpatizantes

La candidata independiente reportó en su Informe de Campaña por concepto de aportaciones de simpatizantes un monto de \$77,839.74, integrado de la forma siguiente:

CONCEPTO	EFFECTIVO	ESPECIE	TOTAL REPORTADO
Aportaciones de simpatizantes	\$422.22	\$77,417.50	\$77,839.74

b.6 Rendimientos financieros

La candidata independiente no reportó en su Informe de Campaña ingresos por este concepto.

b.7 Transferencias de recursos no federales

Este concepto no aplica para la candidata independiente.

b.8 Otros ingresos

La candidata independiente no reportó en su Informe de Campaña ingresos por este concepto.

b.9 Financiamiento público

El importe reportado en este rubro asciende a \$148,140.97.

Observaciones de Ingresos

Primer Periodo

INGRESOS

- ◆ De la revisión y análisis a la información presentada mediante el “Sistema Integral de Fiscalización” en la cuenta de “Ingresos” subcuenta “Financiamiento Privado”, se observó el registro de una póliza por concepto de aportaciones en especie; sin embargo, omitió presentar los recibos 52. FORMATO “RCIES-CL” – RECIBO DE APORTACIONES DE CANDIDATOS INDEPENDIENTES EN ESPECIE PARA CAMPAÑAS LOCALES formato establecidos en el Manual de Contabilidad. A continuación se detallan los casos en comento:

NÚMERO DE PÓLIZA	CONCEPTO DEL REGISTRO	IMPORTE
11	Aportaciones de simpatizantes (asociados en caso de APN)	42,100.00

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/13529/15, recibido por la Candidata Independiente el 1 de junio de 2015.

Escrito de respuesta sin número, de fecha 5 de Junio de 2015.

Fecha de Vencimiento: 6 de junio 2015.

DOS. Respecto a los que es el punto número 2 referente a los ingresos solicita los recibos de aportaciones en especie a través del formato 52. RCIES-CL, por lo que se presenta la información en la póliza número 11 mediante el sistema de fiscalización y comprende la siguiente información.

- Recibos de aportaciones de simpatizantes en especie “RCIES-CL”
- Control de folios de simpatizantes en Especie de Campaña “CF-RSES-CL”

La información se anexa a través del sistema de fiscalización en la póliza no.11

De la verificación a la documentación presentada a través del “Sistema Integral de Fiscalización”, se observó que la candidata independiente, aun cuando indica en su escrito que presentó en la póliza número 11 los formatos “RCIES-CL” Recibo de aportaciones de simpatizantes en especie y el CF-RCIES-CL” Control de folios de simpatizantes en Especie Campaña Local, no fue posible para esta autoridad electoral localizarla; por tal razón, la observación quedó no atendida por la cantidad de \$42,100.00.

No obstante a lo anterior, y considerando que la información tiene importancia relativa si existe el riesgo de que su omisión o presentación errónea afecte la percepción de los usuarios generales en relación con su toma de decisiones, la Unidad Técnica de Fiscalización ha determinado que para este caso en particular, se considera inmaterial la falta de forma, ya que no es un incumplimiento que obstaculice el proceso de fiscalización y/o ponga en riesgo la aplicación de los

principios esenciales que deben respetar los sujetos obligados, relacionados con el origen y destino de los recursos. Lo anterior, de conformidad con el Acuerdo de la Comisión de Fiscalización CF/054/2015 aprobado en sesión extraordinaria urgente del doce de junio de dos mil quince, razón por la cual ésta observación no se considera para efectos de sanción.

BANCOS

- *De la revisión a la documentación presentada a través del “Sistema Integral de Fiscalización”, se observó que omitió presentar el aviso de apertura de la cuenta bancaria, conciliaciones bancarias, así como el contrato de apertura de la misma que contenga la tarjeta de firmas. El caso en comento se detalla a continuación:*

INSTITUCIÓN BANCARIA	NUMERO DE CUENTA	TITULAR
Banco Mercantil del Norte S.A. Institución de Banca Múltiple	██████████	Asociación al servicio del desarrollo humano Cihuatequiotl A.C.

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/13529/15, recibido por la Candidata Independiente el 1 de junio de 2015.

Escrito de respuesta sin número, de fecha 5 de Junio de 2015.

Fecha de Vencimiento: 6 de junio 2015.

UNO. *En atención al oficio número INE/UTF/DA-L/13529/15, en el que solicita la atención de varios puntos, respecto al tema de Bancos Se anexa:*

- *Copia simple del contrato de apertura de la cuenta bancaria*
- *Conciliación Bancaria*
- *Copia del Aviso ante la unidad Técnica de Fiscalización de la apertura de la cuenta bancaria*

Se hace de su conocimiento que respecto a la conciliación bancaria se realizó por el período comprendido del 20 de abril de 2015 como se muestra en el estado de cuenta. La información es integrada en la póliza número 3.

Por lo que se refiere a los estados de cuenta bancarios correspondientes a la cuenta aperturada para el proceso electoral local ordinario 2014-2015; la respuesta de la candidata se consideró satisfactoria, toda vez que presentó el estado de cuenta bancario correspondiente al mes de abril, por lo cual, la observación quedó atendida

En cuanto al Aviso ante la unidad Técnica de Fiscalización de la apertura de la cuenta bancaria, contrato de apertura, así como las conciliaciones bancarias correspondientes a la cuenta aperturada para el proceso electoral local ordinario 2014-2015, aun cuando indica en su escrito que los presentó, no fue posible para esta autoridad electoral localizarla en el Sistema Integral de Fiscalización, ni dentro de la documentación proporcionada, por tal razón, la observación no quedó atendida.

No obstante a lo anterior, y considerando que la información tiene importancia relativa si existe el riesgo de que su omisión o presentación errónea afecte la percepción de los usuarios generales en relación con su toma de decisiones, la Unidad Técnica de Fiscalización ha determinado que para este caso en particular, se considera inmaterial la falta de forma, ya que no es un incumplimiento que obstaculice el proceso de fiscalización y/o ponga en riesgo la aplicación de los principios esenciales que deben respetar los sujetos obligados, relacionados con el origen y destino de los recursos. Lo anterior, de conformidad con el Acuerdo de la Comisión de Fiscalización CF/054/2015 aprobado en sesión extraordinaria urgente del doce de junio de dos mil quince, razón por la cual ésta observación no se considera para efectos de sanción.

Segundo Periodo

INGRESOS

- ◆ *De la verificación a la cuenta “Ingresos por Transferencias de la cuenta Concentradora,” se observó el registro de pólizas, sin embargo, la Candidata Independiente omitió presentar el soporte documental correspondiente a dichas operaciones, los casos en comento se detallan a continuación:*

No. DE PÓLIZA	CUENTA CONTABLE	NOMBRE DE LA CUENTA	CONCEPTO	IMPORTE
2	4401010001	Ingresos transferencias del efectivo por CEN	Registro de la segunda ministración por parte del INE para la campaña 2014-2015	\$29,628.19
3	4201010000	Efectivo	Aportación en efectivo para el pago de las comisiones y gastos financieros generados al 4 de junio de 2015	422.24

No. DE PÓLIZA	CUENTA CONTABLE	NOMBRE DE LA CUENTA	CONCEPTO	IMPORTE
5	4202020000	Especie	Ajuste del importe provisionado por duplicar el importe de \$ 12,000 que ya se encuentran reflejados en la póliza 9 del primer periodo.	12,000.00
6	4205000000	Otros Ingresos	Reconocimiento del valor de la casa de campaña por los quince días restantes que se utiliza la casa de campaña de acuerdo al contrato de comodato a favor de la Asociación Civil.	6,000.00
8	4201020000	Especie	Reconocimiento de aportaciones en especie con la finalidad de acumular a gastos y a ingresos los cuales fueron utilizados para el desarrollo de las actividades iniciales y finales de la campaña electoral	23,900.50
9	2102000000	Cuentas por pagar	Provisión de la propaganda utilitaria para el desarrollo de la campaña	55,158.00
10	2103000000	Otros pasivos	Provisión de propaganda para el desarrollo de la campaña electoral	27,116.98
TOTAL				\$154,225.91

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/1648/15, recibido por la Candidata Independiente el 16 de junio de 2015.

Fecha de vencimiento: 21 de junio 2015.

La candidata independiente no dio respuesta al oficio de referencia, sin embargo, de la revisión al Sistema Integral de Fiscalización se observó que presentó las pólizas contables con su correspondiente documentación soporte, consistente en: facturas, copia de cheques nominativos y muestras; por tal razón, la observación se consideró atendida.

Segundo Periodo

BANCOS

- ◆ *De la revisión a la documentación presentada a través del "Sistema Integral de Fiscalización", se observó que omitió presentar el aviso de apertura de la cuenta bancaria, conciliaciones bancarias, así como el contrato de apertura que contenga la tarjeta de firmas. El caso en comento se detalla a continuación:*

INSTITUCIÓN BANCARIA	NUMERO DE CUENTA	TITULAR
Banco Mercantil del Norte S.A. Institución de Banca Múltiple	[REDACTED]	Asociación al servicio del desarrollo humano Cihuatequiotl A.C.

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/1648/15, recibido por la Candidata Independiente el 16 de junio de 2015

Fecha de vencimiento: 21 de junio 2015.

La candidata independiente no dio respuesta al oficio de referencia; sin embargo, de la revisión al Sistema Integral de Fiscalización, se observó que no presentó el estado de cuenta correspondiente al mes de mayo, por tal razón, la observación quedó no atendida.

En cuanto al Aviso ante la unidad Técnica de Fiscalización de la apertura de la cuenta bancaria, contrato de apertura, así como las conciliaciones bancarias correspondientes a la cuenta aperturada para el proceso electoral local ordinario 2014-2015, aun cuando indica en su escrito que los presentó, no fue posible para esta autoridad electoral localizarla en el Sistema Integral de Fiscalización, ni dentro de la documentación proporcionada, por tal razón, la observación no quedó atendida.

No obstante a lo anterior, y considerando que la información tiene importancia relativa si existe el riesgo de que su omisión o presentación errónea afecte la percepción de los usuarios generales en relación con su toma de decisiones, la Unidad Técnica de Fiscalización ha determinado que para este caso en particular, se considera inmaterial la falta de forma, ya que no es un incumplimiento que obstaculice el proceso de fiscalización y/o ponga en riesgo la aplicación de los principios esenciales que deben respetar los sujetos obligados, relacionados con el origen y destino de los recursos. Lo anterior, de conformidad con el Acuerdo de la Comisión de Fiscalización CF/054/2015 aprobado en sesión extraordinaria urgente del doce de junio de dos mil quince, razón por la cual ésta observación no se considera para efectos de sanción.

c. Egresos

La candidata independiente presentó 1 Informe de Campaña cargo de Jefa Delegacional por Milpa Alta correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en el cual reportó un total de Egresos por \$287,931.21 que fueron clasificados de la siguiente forma:

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL	%
1. Gastos de Propaganda		\$217,191.47	75.43
Páginas de internet	\$0.00		
Cine	\$0.00		
Espectaculares	\$0.00		

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL	%
Otros	\$217,191.47		
2. Gastos de Operación de Campaña	\$70,739.00	\$70,739.00	24.57
3. Gastos en diarios, revistas y medios impresos	\$0.00		
4. Gastos de producción de Radio y T.V.	\$0.00		
TOTAL	\$287,931.21	\$287,931.21	100

Nota: Los datos considerados en el cuadro que antecede corresponden a las cifras determinadas por auditoría correspondientes al primer y segundo informe.

El detalle de las cifras señaladas en el cuadro que antecede, se presentan en el **Anexo T** del presente dictamen.

a) Verificación Documental

Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria, que respalda las cifras reportadas en el Informe de Campaña, mediante los oficios números INE/UTF/DA/13529/15 y INE/UTF/DA/16486/15 se le solicitó a la candidata independiente una serie de aclaraciones y rectificaciones, mismas que se describen en los apartados subsecuentes, las cuales originaron cambios en las cifras reportadas inicialmente.

c.1 Gastos de Propaganda

La candidata independiente reportó un importe de \$217,191.47 por este rubro.

c.1.1 Páginas de Internet

La candidata independiente no reportó en su Informe de Campaña concepto de páginas de internet.

c.1.2 Cine

La candidata independiente no reportó en su Informe de Campaña gastos por este concepto.

c.1.3 Espectaculares

La candidata independiente no reportó en su Informe de Campaña gastos por este concepto.

c.1.4 Otros

La candidata independiente reportó en su Informe de Campaña, por concepto de gastos de propaganda en otros un monto de \$217,191.47, de la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el candidato independiente en este concepto, consistente en, pólizas contables, facturas, copia de cheques, contratos de prestación de servicios y muestras, cumplen con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización, con excepción de lo que se detalla en el apartado denominado “Observaciones de Egresos”.

c.2 Gastos de operación de campaña

La candidata independiente reportó en su Informe de Campaña, por concepto de gastos de operación de campaña un monto de \$70,739.00, de la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el candidato independiente en este concepto, consistente en, facturas, recibos, copias de cheques, transferencias electrónicas, contratos y muestras, cumplen con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización, con excepción de lo que se detalla en el apartado denominado “Observaciones de Egresos”.

c.3 Gastos en diarios, revistas y medios impresos

La candidata independiente no reportó en su Informe de Campaña gastos por este concepto.

c.4 Gastos de producción de mensajes en radio y televisión

La candidata independiente no reportó en su Informe de Campaña gastos por este concepto.

Observaciones de Egresos

Primer Periodo

EGRESOS

- ◆ *De la revisión a la información presentada mediante el “Sistema Integral de Fiscalización” en la cuenta “Proveedores”, se observó el registró de una póliza que presenta como soporte documental factura y póliza de cheque; sin embargo, omitió presentar las muestras de la propaganda señalada en la factura, A continuación se detalla el caso en comentario:*

PÓLIZA CONTABLE	FECHA	FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTOS	IMPORTE
5	15/05/15	66	GARCIA MENDOZA GABRIEL	2000 Carteles, 4000 Trípticos, 5000 Volantes, 40 Lonas, 150 Playeras, 150 Gorras, 25 Rotulación de bardas.	\$50,866.00

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/13529/15, recibido por la Candidata Independiente el 1 de junio de 2015

Escrito de respuesta sin número, de fecha 5 de Junio de 2015.

Fecha de Vencimiento: 6 de junio 2015.

TRES. Egresos en el que solicita la muestra de la propaganda señalada en la factura número 65 del proveedor García Mendoza Gabriel de los conceptos por 2000 carteleros, 4000 trípticos, 5000 volantes, 40 lonas, 150 gorras y 25 rotulaciones de bardas, se envía a través del sistema de fiscalización:

- *Muestras de la propaganda vía electrónica*
Se envían las muestras de forma en archivo mediante respaldo de la póliza número 5.

De la verificación a la documentación presentada a través del “Sistema Integral de Fiscalización”, se observó que la candidata independiente, presentó las muestras de la propaganda señalada en la factura; por tal razón, la observación quedó atendida.

GASTOS DE PROPAGANDA

- ◆ *De la revisión a la cuenta “Gastos de Propaganda”, subcuenta “Bardas”, se observó que registró gastos por concepto de pinta de 25 bardas, misma que anexa documentación soporte consistente en factura y copia de cheque; sin embargo, omitió presentar la relación donde se detalla la ubicación y las medidas exactas de las bardas utilizadas, así como las fotografías de la publicidad utilizada. El caso en comento se detalla a continuación:*

Nº DE PÓLIZA	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
1	20/04/2015	Rotulación de 25 Bardas	\$10,150.00

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/13529/15, recibido por la Candidata Independiente el 1 de junio de 2015.

Escrito de respuesta sin número, de fecha 5 de Junio de 2015.

Fecha de Vencimiento: 6 de junio 2015.

CUATRO. *Gastos de propaganda en el que solicita el contrato en el que se establezcan las obligaciones y derechos de ambas partes, derivado de la contratación de servicios respecto a la prestación de servicios se anexa:*

- *Contrato de prestación de servicios por la rotulación de bardas*
- *Relación y ubicación de la rotulación de 25 bardas con fotografías.*
- *Cabe señalar que la información se subirá al portal de fiscalización de la página del INE*

Asimismo se le hace de su conocimiento que la información solicitada respecto a las fotografías se enviará vía electrónica.

Por lo que se refiere a las muestras de las bardas, la respuesta de la candidata independiente se consideró satisfactoria, toda vez que del análisis a la documentación proporcionada, se constató que a través del "Sistema Integral de Fiscalización" envió las evidencias; por lo que la observación por este punto se consideró atendida.

No obstante a lo anterior, y considerando que la información tiene importancia relativa si existe el riesgo de que su omisión o presentación errónea afecte la percepción de los usuarios generales en relación con su toma de decisiones, la Unidad Técnica de Fiscalización ha determinado que para este caso en particular, se considera inmaterial la falta de forma, ya que no es un incumplimiento que obstaculice el proceso de fiscalización y/o ponga en riesgo la aplicación de los principios esenciales que deben respetar los sujetos obligados, relacionados con el origen y destino de los recursos. Lo anterior, de conformidad con el Acuerdo de la Comisión de Fiscalización CF/054/2015 aprobado en sesión extraordinaria urgente del doce de junio de dos mil quince, razón por la cual ésta observación no se considera para efectos de sanción.

AGENDAS Y CASAS DE CAMPAÑA

- ◆ *De la verificación a la documentación presentada, se observó que su partido omitió presentar las agendas de actos públicos en las cuales se detallen las actividades realizadas por la candidata a Jefe Delegacional correspondientes al primer Informe, así como los domicilios identificados como casas de campaña.*

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/13529/15, recibido por la Candidata Independiente el 1 de junio de 2015.

Escrito de respuesta sin número, de fecha 5 de Junio de 2015.

Fecha de Vencimiento: 6 de junio 2015.

CINCO. *Respecto a la solicitud de las agendas de los actos públicos celebrados por la candidata en la que indica que se deberán entregar las agendas de actos públicos esta información se encuentra de forma impresa y se anexa al presente.*

- *Agenda de actos públicos*
- *La dirección que se tiene como casa de campaña es la siguiente: Av. Constitución número 15 Barrio los Ángeles Del Milpa Alta D.F.C.P. 120000. Se anexa Contrato de Comodato.*
- *Copia simple de la constitución de la Asociación al Servicio del Desarrollo Humano Cihuatequiotl A.C.*

De la revisión al Sistema Integral de Fiscalización y a la documentación proporcionada, la respuesta de la candidata independiente se consideró satisfactoria, toda vez que entregó la agenda de actos públicos y ubicación de la casa de campaña a esta autoridad electoral; por tal razón, la observación quedó atendida.

Segundo Periodo

EGRESOS

- ♦ *De la verificación a la cuenta “Egresos por Transferencias de la cuenta Concentradora,” se observó el registro de pólizas, de las cuales, la Candidata Independiente omitió presentar el soporte documental correspondiente a dichas operaciones, los casos en comento se detallan a continuación:*

No. DE PÓLIZA	CUENTA CONTABLE	NOMBRE DE LA CUENTA	CONCEPTO	IMPORTE
1	5306000000	Gastos financieros	Cargos por gastos financieros (cuotas, IVA, y comisiones)	\$422.24
4	5301080000	Otros similares	Ajuste de los importes provisionados en la póliza no. 10 del primer periodo dice \$ 63, 150 y debe decir \$45,150. se anexa papel de trabajo	18,000.00
7	5302080000	REPAP	Amortización y acumulación de gastos por concepto de personas que apoyaron en el segundo periodo de operaciones en la campaña de la candidata a jefa delegacional Ericka Gómez	15,772.50
11	1102000000	Bancos	Pago de la factura No. 90 a García Mendoza Gabriel por concepto de propaganda utilitaria	55,158.00
12	1102000000	Bancos	Pago de la factura no. 93 a García Mendoza Gabriel por compra de propaganda utilitaria	27,116.98
13	5301070000	Propaganda utilitaria	Descarga del inventario el Material utilitario de propaganda	55,158.00
14	5301070000	Propaganda utilitaria	Registro de la salida de material utilitario para realizar la campaña electoral.	27,116.98
TOTAL				\$198,744.70

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/1648/15, recibido por la Candidata Independiente el 16 de junio de 2015

Fecha de vencimiento: 21 de junio 2015.

La candidata independiente no dio respuesta al oficio de referencia, sin embargo, de la revisión al Sistema Integral de Fiscalización se observó que presentó las pólizas contables con su correspondiente documentación soporte, consistente en: facturas, copia de cheques nominativos y muestras; por tal razón, la observación se quedó atendida.

AGENDA Y CASA DE CAMPAÑA

- ♦ *De la verificación a la documentación presentada, se observó que omitió presentar las agendas de actos públicos en las cuales se detallan las actividades realizadas por la candidata a Jefe Delegacional correspondientes al Segundo Informe, así como los domicilios identificados como casas de campaña.*

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/1648/15, recibido por la Candidata Independiente el 16 de junio de 2015.

Fecha de vencimiento: 21 de junio 2015.

La candidata independiente no dio respuesta al oficio de referencia; sin embargo; de los monitoreos realizados por esta Unidad Técnica de Fiscalización, no se detectaron gastos por estos conceptos; por lo que la observación se consideró atendida.

REPRESENTANTE FINANCIERO

- ♦ *De la revisión al Informe de Campaña, se observó que especifica el nombre del representante financiero; sin embargo, de la revisión a sus registros contables, no se localizó el registro correspondiente al pago de sueldos u honorarios o en su caso la aportación en especie por la prestación de servicios profesionales a título gratuito, correspondientes a dicha persona.*

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/1648/15, recibido por la Candidata Independiente el 16 de junio de 2015

Fecha de vencimiento: 21 de junio 2015.

Del análisis a la información presentada mediante el “Sistema Integral de Fiscalización”, se observó que no registró gasto alguno por concepto de remuneraciones al representante financiero o responsable de finanzas de la candidata por actividades realizadas en el periodo de campaña; sin embargo, toda vez que no se tiene la certeza de que la candidata haya realizado pagos por este concepto, la observación quedó atendida.

Conclusiones Finales de la Revisión a los Informes de Campaña del Proceso Electoral Local Ordinario 2014 – 2015 en el Distrito Federal.

1. La candidata independiente Rosario Ericka Gómez Romero presentó en tiempo y forma 1 informe de Campaña correspondientes al Proceso Electoral Ordinario 2014-2015, mismos que fueron revisados en primera instancia para

detectar errores y omisiones técnicas generales, los cuales detallan a continuación:

PRIMER INFORME		SEGUNDO INFORME	
EN TIEMPO	EXTEMPORÁNEO	EN TIEMPO	EXTEMPORÁNEO
1	0	1	0

2. El total de ingresos reportados por la candidata independiente en sus informes de campaña, asciende a un monto de \$272,881.21, del cual se determinó que la documentación, estado de cuenta, contratos de donación y contratos de comodato, cumplieron con lo establecido en la normatividad, con excepción de lo señalado en el apartado de “Observaciones de Ingresos”. Los ingresos en comento se detallan a continuación:

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL	%
1. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional		0.00	
En efectivo	0.00		
En especie	0.00		
2. Aportaciones otros órganos del Partido			
En efectivo	0.00	0.00	
En especie	0.00		
3. Aportaciones del Candidato		0.00	
En efectivo	0.00		
En especie	0.00		
4. Aportaciones de Militantes		\$23,900.50	8.76
En efectivo	0.00		
En especie	\$23,900.50		
5. Aportaciones de Simpatizantes		77,839.74	28.53
En efectivo	422.24		
En especie	77,417.50		
6. Rendimientos Financieros	0.00		
7. Transferencias de Recursos no Federales	0.00		
8. Otros Ingresos	23,000.00	23,000.00	8.43
9. Financiamiento público candidatos independientes	148,140.97	148,140.97	54.29
TOTAL	\$272,881.21	\$272,881.21	100

3. El total de egresos reportados por la candidata independiente en sus informes de Campaña, asciende a un monto de \$181,150.20, del cual se determinó que la documentación soporte que los ampara, consistente en facturas, contratos de prestación de servicios y muestras, cumplieron con lo establecido en la normatividad, con excepción de lo señalado en el apartado

de “Observaciones de Egresos”. Los egresos en comento se detallan a continuación:

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL	%
1. Gastos de Propaganda		\$217,191.47	75.43
Páginas de internet	\$0.00		
Cine	\$0.00		
Espectaculares	\$0.00		
Otros	\$217,191.47		
2. Gastos de Operación de Campaña	\$70,739.00	\$70,739.00	24.57
3. Gastos en diarios, revistas y medios impresos	\$0.00		
4. Gastos de producción de Radio y T.V.	\$0.00		
TOTAL	\$287,931.21	\$287,931.21	100

4. En consecuencia, al reportar ingresos por un monto total de \$272,881.21 y egresos por un monto de \$287,931.21, el saldo final de la candidata independiente asciende a \$-15,050.00.
5. La Unidad Técnica de Fiscalización dará seguimiento durante el procedimiento de liquidación de las Asociaciones Civiles, de los ingresos, egresos, activos adquiridos y remanentes del financiamiento público otorgado para gastos de campaña que no hayan utilizado.
6. Se da vista a la Sala Superior y a la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al Tribunal Electoral del Distrito Federal, así como al Instituto Electoral del Distrito Federal, de la totalidad de las conductas sancionadas en el presente Dictamen, remitiendo copia al mismo y de la Resolución respectiva, para los efectos legales a que haya lugar.